



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quanto f

2011-1290

Oficio No. UERB- 0675-2011

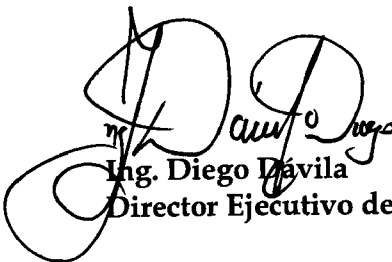
Quito DMQ, 14 de octubre de 2011

**Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 16 juegos de 1 lámina, correspondiente al Comité Promejoras "Santa María II", ubicado en la parroquia de Cotocollao, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,


Ing. Diego Dávila
Director Ejecutivo de la UERB

Adj. 1 carpeta.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	14-10-2011	
REVISADO POR:	Ing. Cristina Tipanta	14-10-2011	





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quinto F

2011-1290

Oficio No. UERB- 0675-2011

Quito DMQ, 14 de octubre de 2011

Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 16 juegos de 1 lámina, correspondiente al Comité Promejoras "Santa María II", ubicado en la parroquia de Cotocollao, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Ing. Diego Davila
Director Ejecutivo de la UERB

Falta ord.

Adj. 1 carpeta.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	14-10-2011	
REVISADO POR:	Ing. Cristina Tipanta	14-10-2011	

18-10-2011
Firma de [illegible]
[illegible]

CONCEJO METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS

FECHA: 17 OCT 2011
HORA: [illegible]
LUGAR: [illegible]

Ord: 132

Plano

1

Ord: 132

Φ : 2

Ord: 132

PL 3

Ord:

132

PL 4

Ord. 132

Pl:

5

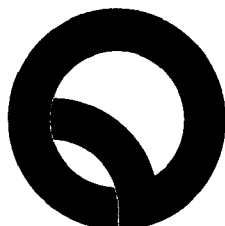
Ord. 132

PL

6

Ord : 132

PL 7



Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2011-389

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	15.09.2011	F
SEGUNDO DEBATE	29.09.2011	F
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

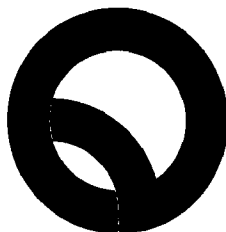
En sesión ordinaria de 22 de agosto de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. San Carlos de Alangasí;
2. Praderas del Sur;
3. Eco y Vida;
4. Bienestar Familiar; y,
5. Santa María II.

Además, la Comisión analizó el proyecto de Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 3509, sancionada el 24 de mayo de 2004, que aprobó a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo de la Cooperativa de Vivienda "Santa Teresita del Valle".

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 30 y 82 de la Ordenanza No. 0255, en sesión ordinaria realizada el 22 de agosto de 2011, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo



**Secretaría
General del
Concejo**

Metropolitano de Quito conozca los siguientes proyectos de Ordenanza que aprueban como Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a los Comités Pro Mejoras de los barrios que se enuncian a continuación:

1. San Carlos de Alangasí;
2. Praderas del Sur;
3. Eco y Vida;
4. Bienestar Familiar; y,
5. Santa María II.

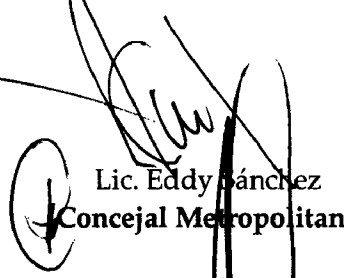
Y el proyecto de Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 3509, sancionada el 24 de mayo de 2004, que aprobó a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo de la Cooperativa de Vivienda "Santa Teresita del Valle".

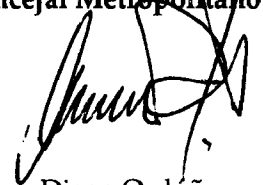
Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

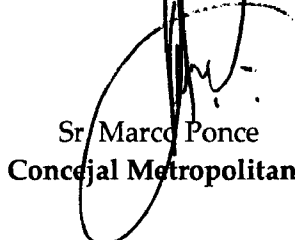
Atentamente,


Eco. Elizabeth Cabezas G.
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**


Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano


Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano


Ing. Diego Ordóñez
Concejal Metropolitano


Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas
Diego X. Almeida C.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-389, de 22 de agosto de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que,** el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de

ORDENANZA No.

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular, mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 12 de julio del 2011 en la Administración Zonal Valle de los Chillos, integrada por: La Administradora Zonal, la Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Valle de Los Chillos; y, el representante de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 004-UERB-OC-SOLT-2011, de fecha doce de julio del año dos mil once, habilitante de la Ordenanza de aprobación de El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor de los Copropietarios del Comité del Barrio San Carlos de Alangasí Primera Etapa.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c) 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ DEL BARRIO SAN CARLOS DE ALANGASÍ PRIMERA ETAPA

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, apoderado y copropietarios de los predio donde se asienta el Comité del Barrio San Carlos de Alangasí Primera Etapa, ubicado en la parroquia de Alangasí, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas.-

Zonificación actual:	C3(C303-70)
Lote Mínimo:	300 m2.
Forma Ocupación del Suelo:	(C) Continua con retiro frontal
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R1) Residencial de baja densidad
Número de Lotes:	28
Área Útil de Lotes:	11.063,62 m2.
Área de Vías y Pasajes:	928,76 m2.
Área Verde y de equipamiento comunal:	843,72 m2.
Área de Afectación Vial:	241,92 m2.
Área Total de Predio (lev.topog):	13.078,02 m2.
Área Total de Predio (Escrit.):	12.500,00 m2.
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	578,02 m2.

Número de lotes 28, signados del uno (1) al veinte y ocho (28), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- Por ser un asentamiento de hecho se establece el cambio de zonificación a D3 (D203-80); forma ocupación del suelo (D) continua sobre línea; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano; Uso Principal del Suelo (R2) Residencial mediana densidad; Lote Mínimo 200m2; excepto sobre los lotes 16,17 y 18, los cuales mantienen la zonificación C3(C303-70).

Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto, por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado de

ORDENANZA No.

trece años de antigüedad y una consolidación de construcciones levantadas en un 46,43% respecto al total de los lotes.

Artículo 4.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios de los predios que conforman el Comité del Barrio San Carlos de Alangasi Primera Etapa, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 843,72 m² que corresponde al 7,63% del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde y Comunal No. 1:

Ubicación: Calle Puerto Rico y lote 3.

Linderos:

Norte:	Calle Puerto Rico	longitud: 18,13 m
Sur:	Lote 3	longitud: 31,75 m
Este:	Lote 2	longitud: 34,95 m
Oeste:	Lote 1	longitud: 34,41 m
Superficie:	843,72 m ²	

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, asentado en el predio desde hace más de 46 años, con un 46,43% de consolidación de viviendas conforme al informe de calificación realizado; se autoriza a los propietarios del predio a fraccionarse a entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal previo la realización del catastro, el 7,63% de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 843,72 m², el porcentaje faltante es de 5,37% equivalente al 594,55 m² que los propietarios del fraccionamiento se comprometen a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

Artículo 5.- Especificaciones del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles.

ORDENANZA No.

Artículo 6.- De las Vías.- EL asentamiento contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento humano de hecho y consolidado, con una consolidación del 46,43% de más de 46 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura como energía eléctrica, alcantarillado entre otros, razón por la cual se aprueban las vías existentes y los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes: trabajo vial en 100%, aceras, bordillos en 100%, áreas verdes y equipamiento comunal para realizar.

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas o en proceso de ejecución dentro de la urbanización son las siguientes:

Agua Potable	50%
Alcantarillado	50%
Energía Eléctrica	50%

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 4 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios de los predios que conforman el Comité del Barrio San Carlos de Alangasi Primera Etapa, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Los Chillos, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

ORDENANZA No.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios de los predios que conforman el Comité del Barrio San Carlos de Alangasi Primera Etapa pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento de los predios de propiedad de las personas que constan en el plano de fraccionamiento a aprobarse, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 12. De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios de los predios que conforman el Comité del Barrio San Carlos de Alangasi Primera Etapa, se comprometen en el término de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 13- De la Entrega de las Escrituras Individuales.- Los copropietarios de los predios que conforman el Comité del Barrio San Carlos de Alangasi Primera Etapa, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de todos los propietarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios

ORDENANZA No.

constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 14.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXX y XX de XXXXXX de dos mil once.- Quito,

ORDENANZA No.

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

**Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

PRIMER DEBATE

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-389, de 22 de agosto de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que,** el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que,** el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”;
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de

ORDENANZA No.

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular, mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo integrada por: La Administradora Zonal, la Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Jefe de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe; y, el representante de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No.004 de 25 de abril de 2011, habilitante de la ordenanza de aprobación del Fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Barrio Praderas del Sur a favor del Comité Pro Mejoras Praderas del Sur.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL BARRIO PRADERAS DEL SUR

Artículo 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y propietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Praderas del Sur" ubicado en la parroquia Guamaní, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

ORDENANZA No.

Artículo 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación actual:	D5(D304-80) / C8(C408-70) / D3(D203-80)
Lote Mínimo:	300 m2 / 400 m2 / 200 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea (C) Continua con retiro frontal
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R3) Residencia alta densidad (M) Múltiple (R2) Residencia mediana densidad
Predio No.	161584
Clave Catastral No.:	32909 03 006
Número de Lotes:	35
Área Útil de Lotes:	7.036,90 m2
Área de Vías y Pasajes:	1.821,18 m2
Área Comunal y equipamiento comunal:	419,93 m2 (5.97 % del área útil de lotes)
Área de afectación de vías:	877,84 m2
Área Total de Predio (lev.topog):	10.155,85 m2
Área Total de Predio (Escritura):	10.000,00 m2
Diferencia (Lev. Topog.- Escritura):	155,85 m2

Número de lotes 35, signados del uno (1) al treinta y cinco (35), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Los lotes 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y el área verde están parcialmente afectados por la Av. Mariscal Sucre, según informe vial emitido por la Jefatura de Territorio y Vivienda, mediante memorando TV - 15 de fecha 21 de abril de 2011, en concordancia con el informe de trazado vial emitido por la Jefatura Zonal de Obras Públicas, mediante Memorando No. 27 - O.P. de fecha 19 de abril de 2011. Los lotes 18, 19, 20, 21, están parcialmente afectados por la calle Leopoldo Chávez.

Para los fines legales pertinentes los predios ya descritos se conforman de área útil y área de afectación de acuerdo al cuadro de áreas del plano.

ORDENANZA No.

Las viviendas de los lotes No. 29 y 34 se encuentran parcialmente afectadas por la Av. Mariscal Sucre.

Artículo 4.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80); lote mínimo 200 m²; forma ocupación del suelo (D) Continua sobre línea; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano. Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado de diecisiete años de antigüedad, con una consolidación de construcciones del 62.85 % respecto al total de los lotes.

Artículo 5.- DEL AREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- El propietario del predio en mención, de conformidad con lo que establece el Artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de área verde y área de equipamiento comunal, 419,93 m² que corresponde al 5.97 % del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde: 1

Superficie: 419.93 m²

Norte: Lote 35 longitud 15.98 m

Sur: Propiedad Particular longitud 19.44 m

Este: Avenida Mariscal Sucre longitud 28.81 m

Oeste: Calle Sin Nombre longitud 32.42 m

Artículo 6.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles, áreas verdes encespadas y arborizadas.

Artículo 7.- COMPENSACION DE AREAS VERDES.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, asentado en el predio desde hace más de once años, con un 62.85% de consolidación de viviendas conforme al informe de

ORDENANZA No.

calificación realizado; se autoriza a los propietarios del fraccionamiento a entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal el 5.97 % de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 419.93 m², el área faltante es de 494.87 m² equivalente al 7.03 % que el propietario del fraccionamiento se compromete a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro y de conformidad a lo que determina el Artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las Municipalidades.- Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizaran en una Notaría y se inscribirán en el Registro de la Propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de usos públicos, verdes y comunales, a favor de la Municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse.

En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%) será cobrado por el Gobierno Metropolitano o Municipal.

Artículo 8.- DE LAS VIAS.- La urbanización contempla una vía interna de uso público que no se encuentra acorde a lo que establece el Artículo 41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), debido a que este es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de diecisiete años de existencia, con 62.85 % de consolidación de viviendas el mismo que se encuentra con obras de infraestructura como: alcantarillado, agua potable, se aprueba la vía: **Calle "Sin Nombre"** de 10.00 m de ancho.

Artículo 9.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: bordillos, aceras, sub-base, base, adoquinado, áreas verdes y equipamiento comunal.

ORDENANZA No.

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas o en proceso de ejecución dentro de la urbanización son las siguientes:

Energía Eléctrica	100%
Alcantarillado	100%
Agua Potable	100%

Artículo 10.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por el propietario del fraccionamiento, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 11. DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Zonal Quitumbe, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico semestral tanto del departamento de Fiscalización como de Obras Públicas de la Administración Zonal Quitumbe. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Artículo 12. DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur y Margarita del Consuelo Pachacama y otros pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el

ORDENANZA No.

título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad a la norma.

Artículo 13. DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 e inciso segundo del Artículo 96 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008) todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento del predio de propiedad del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur y Margarita del Consuelo Pachacama y otros quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar, hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de beneficiarios que constan en el plano de fraccionamiento.

Artículo 14.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur y Margarita del Consuelo Pachacama y otros se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 15.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur y Margarita del Consuelo Pachacama y otros, deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseedores cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, y al listado de legítimos beneficiarios de los lotes que en tres fojas útiles se adjunta, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón

ORDENANZA No.

Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal del propietario en caso de incumplimiento.

Artículo 16.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Conforme dispone el Artículo 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXX y XX de XXXXXX de dos mil once.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

ORDENANZA No.

EJECÚTESE:

**Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

PRIMER DEBATE

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-389, de 22 de agosto de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que,** el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de

ORDENANZA No.

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular, mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo integrada por: El Administrador Zonal Calderón, la Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Gestión y Control de la Administración Zonal Calderón, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Calderón; y, el representante de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N°002-UERB-ZC-SOLT-2011, de fecha 30 de junio del año 2011, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza que regule el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor de los copropietarios de los inmuebles sobre los que se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Acción Social "Eco & Vida".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c) 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO DE ACCION SOCIAL "ECO & VIDA"

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y del o los copropietarios de los predios donde se asienta el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO DE ACCION SOCIAL "ECO&VIDA"**, ubicado en la parroquia de Llano Chico, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencia de mediana densidad
Número de Lotes:	107
Área Útil de Lotes:	21.339,01 m ²
Área de Vías y Pasajes:	4.359,16 m ²
Área Verde y equipamiento comunal:	2151,07 m ² (10,08 % del área útil de lotes)
Área de Afectación Vial	0,00 m ²
Área Total de Predio (lev.topog):	27.862,17 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	30.000,00 m ²
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	2.137,83 m ²

Número de lotes 107, signados del uno (1) al ciento siete (107), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Los lotes No. 69 y 87 constan en el plano a nombre del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO DE ACCION SOCIAL "ECO&VIDA"**, el tratamiento o destino que se les dé a los mismos, está regido en los estatutos vigentes de ésta organización social debidamente reconocida.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- La zonificación propuesta es: D9 (D102-80); lote mínimo 100.00m² considerando que los lotes con superficie menor de 200 m² representan el 67%; forma ocupación del suelo (D) Continua sobre línea; clasificación del suelo: Suelo Urbano, (R1) Residencia de baja Densidad.

ORDENANZA No.

La Mesa Institucional reunida el 30 de junio del 2011, propuso esta zonificación de conformidad a la revisión del PUOS, de acuerdo con lo señalado en la Ordenanza No. 0031, publicada en el Registro Oficial número 83, del mes octubre del 2008 y con respecto al lote signado con el número 104, en caso de futuro fraccionamientos se acogerá a la zonificación vigente del sector D3 (D203-80).

Artículo 4.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios y el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO DE ACCION SOCIAL "ECO&VIDA", propietarios del predio mencionado, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal 2.151,07 m² que corresponde al 10.08 % del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

	LINDEROS			SUPERFICIE
Área Verde N° 1:	Norte :	Pasaje Los Chasquis	8.62 m	263.20 m ²
	Sur:	Pasaje Sisa	9.30 m	
	Este:	Lote N° 21	16.10 m	
		Lote N° 36	14.40 m	
	Oeste :	Lote N° 20	13.86 m	
	Lote N° 35	16.35 m		
	LINDEROS			SUPERFICIE
Área Verde N° 2:	Norte :	Pasaje Sisa	8.99 m	291.62 m ²
	Sur:	Pasaje Inti	11.02 m	
	Este:	Lote N° 46	15.08 m	
		Lote N° 57	15.06 m	
	Oeste :	Lote N° 45	13.76 m	
	Lote N° 56	16.00 m		
	LINDEROS			SUPERFICIE
Área Verde N° 3:	Norte :	Pasaje Inti	10.50 m	310.63 m ²
	Sur:	Pasaje Los Espinos	10.80 m	
	Este:	Lote N° 69	16.83 m	

ORDENANZA No.

		Lote N° 80	13.73 m	
	Oeste	Lote N° 68	14.05 m	
	:	Lote N° 79	16.35 m	
Área Verde N° 4:	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte	Pasaje Sisa	51.50 m	1285.62 m²
	:			
	Sur:	Pasaje Inti Lote N° 54	36.42 m 13.60 m	
	Este:	Lote N° 44 Lote N° 54	15.00 m 14.99 m	
Oeste	Av. Clemente Yerovi	30.37 m		
	:			

Por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, asentado en el predio desde hace más de 15 años, con un 88% de consolidación de viviendas conforme al informe de calificación realizado; se autoriza a los propietarios del fraccionamiento a entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal previo a la realización del catastro, el 10.08% de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 2.151,07m², el porcentaje faltante es de 623.10m² equivalente al 2.92% que los propietarios del fraccionamiento se comprometen a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro, de conformidad a lo que determina el Art. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización: Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las Municipalidades.- Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizaran en una Notaria y se inscribirán en el Registro de la Propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de usos públicos, verdes y comunales, a favor de la Municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse.

En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término

ORDENANZA No.

de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%) será cobrado por el Gobierno Metropolitano o Municipal.

Artículo 5.- Especificaciones del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles, áreas verdes encespadas y arborizadas, mobiliario urbano,

Artículo 6.- De las Vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), debido a que este es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de más de quince años de existencia, con 88.00% de consolidación de viviendas el mismo que se encuentra con obras de infraestructura como: energía eléctrica, alcantarillado y agua potable, razón por la cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las vías son: Pasaje Los Chasquis: 7.00m; Pasaje Sisa: 7.00m; Pasaje Inti: 7.00m; Pasaje Los Espinos: 7.00m; Calle Jacarandá: 10.00m; Av. Guillermo Rodríguez: 12.00m y Av. Clemente Yerovi: 12.00m

La Mesa Institucional aprobó incluir en la presente Ordenanza la eliminación de las puertas de los pasajes, para evitar futuros amurallamientos,

Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes:

Bordillos	10%
Aceras	80%
Sub-base	80%
Adoquinado	80%
Alcantarillado	90%
Áreas verdes y Equipamiento comunal.	75%

ORDENANZA No.

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios de los inmuebles sobre los que se asienta el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO DE ACCION SOCIAL "ECO&VIDA"**, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO DE ACCION SOCIAL "ECO&VIDA"** y los copropietarios, pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona de Calderón, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del Departamento de Fiscalización como el Departamento de Obras Públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre los que se asientan y el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO DE ACCION SOCIAL "ECO&VIDA"**, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento de los predios de propiedad de las personas que constan en el plano de fraccionamiento a aprobarse, quedan gravados

ORDENANZA No.

con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.- EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO DE ACCION SOCIAL "ECO&VIDA" y los copropietarios del predio fraccionado, se comprometen en el término de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Apróbatória por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 13- De la Entrega de las Escrituras Individuales.- EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO DE ACCION SOCIAL "ECO&VIDA" y los copropietarios del inmueble, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de todos los copropietarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los copropietarios y dirigentes en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 14.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ORDENANZA No.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de XX de XXXXX y XX de XXXXXX de dos mil once.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-389, de 22 de agosto de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que,** el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que,** el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”;
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de

ORDENANZA No.

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo integrada por: El Administrador Zonal Calderón, la Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Gestión y Control de la Administración Zonal Calderón, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Calderón; y, el representante de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 004-UERB-ZC-SOLT-2011, de fecha 30 de junio del año 2011, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza que regule el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Bienestar Familiar

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO DE BIENESTAR FAMILIAR

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "BIENESTAR FAMILIAR"**, ubicado en la parroquia de Calderón, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

ORDENANZA No.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas.

Zonificación Actual:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continúa sobre línea
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencia de mediana densidad
Número de Lotes:	187
Área Útil de Lotes:	35.204,42 m ²
Área de Vías y Pasajes:	11.130,00 m ²
Área Verde y de Equipamiento Comunal:	4.619,58 m ² (13.12% del Área Útil de Lotes)
Área de Afectación Vial:	No existe
Área Total de Predio (Lev. Top.):	50.954,00 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	49.760,00 m ²
Diferencia (Lev. Top.- Escrituras):	1.194,00 m ²

Número de lotes 187, signados del uno (1) al ciento ochenta y siete (187), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- UNIFICACION DE PREDIOS.- Para efectos de la aprobación del presente fraccionamiento se procede a unificar los predios número 390057 y 573871, para los fines legales pertinentes:

El predio No 390057 y clave catastral No. 13814-05-001 contiene 45 lotes signados del uno (1) al nueve (9); del ciento cuarenta y cuatro (144) al ciento cincuenta y cuatro (154); del ciento sesenta y uno (161) al ciento sesenta y ocho (168) y del ciento setenta y uno (171) al ciento ochenta y siete (187); El predio No. 573871 y clave catastral No 13815-01-001 contiene un área verde y 135 lotes signados del once (11) al ciento

ORDENANZA No.

cuarenta y uno (141); del ciento cincuenta y seis (156) al ciento cincuenta y ocho (158) y el lote ciento setenta (170). Y los lotes 10,142,143,155,159,160 y 169 se encuentran ubicados en ambos predios.

Artículo 4.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80); lote mínimo 200 m²; forma ocupación del suelo (D) Continua sobre línea; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano. Por excepción se aprueban los lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 10 años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 30.28% respecto al total de los lotes.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "BIENESTAR FAMILIAR" propietario del predio mencionado, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y comunales de 4.619,58 m² que corresponde al 13.12 % del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

	LINDEROS			SUPERFICIE
Área Verde N° 1:	Norte:	Propiedad del Sr. Obando Becerra	42.30 m	4.619,58 m ²
	Sur:	Calle "F"	39.70 m	
		Lote N°21	20.00 m	
	Este:	Curva de retorno	16.22 m	
		Calle "C"	19.04 m	
		Lote N° 11	8.92 m	
		Lote N° 12	9.05 m	
		Lote N° 13	9.10 m	
		Lote N° 14	9.00 m	
		Lote N° 15	9.03 m	
		Lote N° 16	9.00 m	
		Lote N° 17	9.25 m	
		Lote N° 18	9.03 m	
Lote N° 19		8.95 m		

ORDENANZA No.

		Lote N° 20	9.00 m	
		Lote N° 21	9.00 m	
	Oeste:	Propiedad de Judith Obando de González	116.83 m	
		Lote N° 10	19.95 m	

Por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, asentado en el predio desde hace más de 10 años, con un 30.28% de consolidación de viviendas conforme al informe de calificación realizado; se autoriza a los propietarios del fraccionamiento a entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal previo a la realización del catastro, áreas verdes y comunales de 4.619,58 m² que corresponde al 13.12%, de conformidad a lo que determina el Art. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización: Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las Municipalidades.- Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizaran en una Notaria y se inscribirán en el Registro de la Propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de usos públicos, verdes y comunales, a favor de la Municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse.

En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%) será cobrado por el Gobierno Metropolitano o Municipal.

Artículo 6.- De las Vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), debido a que este es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 10 años de existencia, con 30.00% de consolidación de viviendas el mismo que se encuentra con todas las obras de infraestructura como:

ORDENANZA No.

energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, razón por la cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las vías son: Calle "A": 10.00m; Calle "C": 9.00m; Calle "D": 9.00m; Calle "F": 9.00m; Calle Vicente Rocafuerte: 16.00m; Calle "B": 9.00m; Calle "D": 9.00m; Calle "E": 9.00m; Calle "G": 9.00m y Calle Carlos Mantilla: 13.00m.

Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras de infraestructura se encuentran ejecutadas en un 100%.

Artículo 8.- De la Protocolización de la Ordenanza.- EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "BIENESTAR FAMILIAR", propietario del predio fraccionado, se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 9.- De la Entrega de las Escrituras Individuales.- EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "BIENESTAR FAMILIAR", deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de todos los propietarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios y dirigentes en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 10.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se

ORDENANZA No.

podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXX de XXXX

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXX y XX de XXXXXX de dos mil once.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No.

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PRIMER DEBATE

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-389, de 22 de agosto de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que,** el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de

ORDENANZA No.

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular, mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo integrada por: El Administrador Zonal La Delicia, la Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Gestión y Control de la Administración Zonal Calderón, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Calderón; y, el representante de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 003-UBERB-AZLD-SOLT-2011, de fecha 01 de agosto del año dos mil once, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Santa María II, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María II de la parroquia Cotocollao (actualmente parroquia El Condado).

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c) 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO SANTA MARÍA II

Artículo 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras Santa María II de la parroquia de Cotocollao (hoy parroquia El Condado) sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los dirigentes del Comité Pro Mejoras Santa María II de la parroquia de Cotocollao (hoy parroquia El Condado).

ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencial Mediana Densidad
Zonificación:	A31 (A50000-0)
Lote Mínimo:	50000 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SNU) Suelo No Urbanizable
Uso principal:	(PE) Protección Ecológica / Áreas Naturales
Zonificación asignada para los 33 lotes	D3 (D203-80)
Número de Lotes:	33
Área Útil de Lotes:	7905.70 m ²
Área de Vías y Pasajes:	3553.71 m ²
Área Comunal y equipamiento comunal:	1052.09 m ²
Área Total de Predio (lev. topog):	14846.58 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	14650.00 m ²
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	196.58 m ²

Número de lotes 33, signados del uno (1) al treinta y tres (33), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Las zonificaciones que rigen para el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro Mejoras Santa María II de la parroquia de Cotocollao son: D3 (D203-80) / (R2)

ORDENANZA No.

Residencia Mediana Densidad, para los 33 lotes; A31 (A50000-0))/ (PE) Protección Ecológica / Áreas Naturales, para el área verde y área verde adicional no computable.

Los lotes de terreno signados con los números 17 y 20 se encuentran parcialmente dentro de la Faja de Protección de la Quebrada Rumihurco. Los propietarios de estos lotes tienen el derecho de propiedad pero no el derecho de uso en el área que se encuentra afectada por la faja de protección; por lo tanto, podrán construir en el área habilitada para la construcción así: *Lote 17*: área a escriturar: 216,77 m²; área habilitada para la construcción: 201,12 m²; área dentro de la faja de protección de quebrada: 15,65 m²; *Lote 20*: área a escriturar: 570,49 m²; área habilitada para la construcción: 549,69 m²; área dentro de la faja de protección de quebrada: 20,80 m².

Los beneficiarios del fraccionamiento, se constituyen en vigilantes del sector, para evitar que se originen nuevos asentamientos en zona de protección ecológica, área verde, área verde adicional no computable; en caso de producirse realizarán las respectivas denuncias ante la Comisaría de la Administración Zonal para que inicie las acciones legales correspondientes.

Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto, por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado de 15 años de asentamiento y una consolidación de construcciones levantadas en un 72,73% respecto al total de los lotes.

Artículo 4.- DEL ÁREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- El Comité Pro-Mejoras Santa María II de la parroquia de Cotacollao, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 1052.09 m² que corresponde al 13.31 % del área útil urbanizable del terreno, cumpliendo con el porcentaje requerido de conformidad con el literal b) del Artículo 42 de la Ordenanza Metropolitana No. 255 en concordancia con el Artículo 424 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización. Área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde N° 1:

Norte: Lote 20 en parte 30.63 m

ORDENANZA No.

Lote 20 en parte 3.30 m
Intersección entre Calle A y Calle 2 en parte 11.26 m
Lote 21 en parte 22.18 m
Total 67.37 m.

Sur: Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección 72.30 m en longitud desarrollada
Este: Barrio Santa María I: 10.50 m
Oeste: Vértice de Intersección entre Lote 20 y Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección: 0 m
Superficie: 977.01 m²

Área Verde Nº 2:

Norte: Vértice de Intersección entre Pasaje 2 y Lote 17: 0 m
Sur: Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección: 17.17 m en longitud desarrollada
Este: Lote 17: 14.22 m
Oeste: Pasaje 2: 9.91 m
Superficie: 66.51 m²

Área Verde Nº 3:

Norte: Lote 16 en parte 12.76 m y Pasaje 2 en parte 2.92 m
Total: 15.68 m
Sur: Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección: 15.79 m en longitud desarrollada
Este: Vértice de Intersección entre Pasaje 2 y Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección: 0 m
Oeste: Barrio Cordillera: 1.68 m
Superficie: 8.57 m²

ORDENANZA No.

Área Verde Adicional 1 No Computable Franja de Protección:

Norte: Área Verde 3 en parte 15.79 m
Pasaje 2 en parte 3.09 m
Pasaje 2 en parte 1.49 m
Área Verde 2 en parte 17.17 m
Lote 17 en parte 7.58 m
Lote 20 en parte 12.44 m
Área Verde 1 en parte 72.30 m
Total: 129.86 m en longitud desarrollada

Sur: Área Verde Adicional 2 no computable: 115.42 m (sumatoria de los parciales)

Este: Barrio Santa María I en parte 12.65 m
Área Verde Adicional 3 no computable en parte 11.51 m
Barrio Santa María I en parte 4.73 m
Total: 28.89 m

Oeste: Barrio Cordillera: 10.56 m

Superficie: 1270.33 m²

Área Verde Adicional 2 No Computable (Bajo el Borde Superior de Quebrada):

Norte: Área Verde Adicional no computable 1 Franja de Protección: 115.42 m
(sumatoria de parciales)

Sur: Quebrada Rumihurco: 108.57 m en longitud desarrollada

Este: Barrio Santa María I: 5.99 m

Oeste: Barrio Cordillera: 4.88 m.

Superficie: 999.60 m²

Área Verde Adicional 3 No Computable (Bajo el Borde Superior de Quebrada):

Norte: Vértice de Intersección entre Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección y Barrio Santa María I: 0 m

Sur: Barrio Santa María I en parte 0.72 m

ORDENANZA No.

Barrio Santa María I en parte 5.29 m

Total: 6.01 m

Este: Barrio Santa María I: 8.84 m

Oeste: Área Verde Adicional no computable 1 Franja de Protección: 11.51 m en longitud desarrollada

Superficie: 28.70 m²

El Área de Faja de Protección de la Quebrada Rumihurco (Área Verde Adicional 1 No Computable=1270.33 m²) y el Área de Afectación Especial ubicada bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional 2 No Computable = es 999.60 m² y Área Verde Adicional 3 No Computable = es 28.70 m²); se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo 57 literal e) de la Ordenanza Metropolitana 255 que dice: "El área de protección se constituye en el retiro de construcción. En el caso de urbanizaciones, subdivisiones y conjuntos habitacionales podrá constituirse en vías, estacionamientos de visitas, áreas verdes recreativas adicionales, áreas de vegetación protectora". Los representantes legales del Comité Pro Mejoras Santa María II de la Parroquia Cotocollao, realizarán a nombre de su representada, la transferencia a título gratuito a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la totalidad del Área Verde Adicional no computable que corresponde a dos mil trescientos con setenta y nueve metros cuadrados (2298.63 m²).

Artículo 5.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles y zona de descanso.

Artículo 6.- DE LAS VÍAS.- El asentamiento humano de hecho y consolidado, contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento humano de hecho y consolidado, con una consolidación del 72,73% de más de 15 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Artículo 7.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes: trabajo vial 60%, aceras 100%, bordillos 100%.

ORDENANZA No.

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas dentro de la urbanización son las siguientes:

Energía Eléctrica	100%
Alcantarillado	100%
Agua Potable	100%

Artículo 8.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 8 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María II de la parroquia Cotocollao, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras el Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María II de la parroquia Cotocollao, pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Municipal Zona la Delicia, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Artículo 10.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María II de la parroquia Cotocollao, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el

ORDENANZA No.

título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- DE LA GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento de los predios de propiedad de las personas que constan en el plano de fraccionamiento a aprobarse, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de beneficiarios que constan en el plano de fraccionamiento.

Artículo 12.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- los directivos del Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María II de la parroquia Cotocollao, se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 13.- DE LA ENTREGA DE LAS ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Los directivos del Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María II de la parroquia Cotocollao, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseedores cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María II de la parroquia Cotocollao en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad

ORDENANZA No.

del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 14.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la Ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXX y XX de XXXXXX de dos mil once.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

ORDENANZA No.

EJECÚTESE:

**Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

PRIMER DEBATE

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-389, de 22 de agosto de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que,** el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de

ORDENANZA No.

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular, mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 12 de julio del 2011 en la Administración Zonal Valle de los Chillos, integrada por: La Administradora Zonal, la Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Calderón; y, el representante de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Técnico Legal No. 002-UERB-OC-SOLT-2011, de fecha dieciocho de febrero del dos mil once, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Santa Teresita del Valle, a favor de los socios de la Cooperativa de Vivienda Santa Teresita del Valle (en liquidación)".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 3509,
SANCIONADA EL 25 DE MAYO DEL 2004, QUE APROBÓ A LA URBANIZACIÓN
DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DE LA COOPERATIVA
DE VIVIENDA "SANTA TERESITA DEL VALLE"**

Artículo 1.- SUSTITUYASE EL ARTÍCULO 2 y 11 DE LA ORDENANZA 3509 POR EL SIGUIENTE.-

"Artículo 2.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y liquidador de los predios donde se asienta la Cooperativa de Vivienda Santa Teresita del Valle en Liquidación, ubicado en la parroquia de Conocoto, sin perjuicio de la

ORDENANZA No.

responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles."

Artículo 2.- SUSTITUYASE EL ARTÍCULO 3 DE LA ORDENANZA 3509 POR EL SIGUIENTE.-

"Artículo 3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación actual: D4 (D303-80)
Forma Ocupación del Suelo: (D) Continua sobre línea de fábrica
Uso del Suelo: (R1) Residencial Baja Densidad

Número de Lotes aprobado con ordenanza 3509:	540
Lotes dados de Baja:	7
Lotes dados de Baja por unificación:	3
Creación de nuevos lotes por subdivisión	2
Lotes a escriturar:	532
Lotes Reubicados en áreas verdes	
Número 5 y 6:	12
Número de Lotes en relación al plano Reformatorio:	553

Área Útil de Lotes:	152.661,31 m2.
Área Comunal:	39.462,39 m2.
Área de Vías:	53.456,56 m2.

ORDENANZA No.

Área Total (Levantamiento)	245.580,26 m2.
Área Total (según escritura)	216.692,00 m2.
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	28.888,26 m2.

Número de lotes 553, lotes a escriturar 532: del uno 1 al 24; del 36 al 41; del 48 al 56; y del 59 al 553, se ha modificado la numeración debido a que los lotes ya poseen números prediales y claves catastrales individuales, por lo cual en el plano reformativo adjunto se explica el detalle de los números de lotes y los beneficiarios."

Artículo 3.- AGREGUESE DESPUES DEL ARTÍCULO 3 DE LA ORDENANZA 3509 LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS IMNUMERADOS.-

Artículo- UNIFICACIÓN DE PREDIOS.- Conforme se desprenden de las cesiones de derechos que constan en los antecedentes, los lotes 8 y 14 de la ordenanza 3509 cuyos números de predio y claves catastrales son: Predio 796100 C.C. 21102-16-009 y Predio 796101 C.C. 21102-16-010 respectivamente se unifican en el lote actual número 14; los lotes 443 y 444 de la ordenanza 3509 cuyos números de predio son 796517 y 796516 respectivamente se unifican en el lote actual número 443; de igual forma los lotes 304 y 305 de la Ordenanza 3509, cuyos números de predios y claves catastrales son: Predio 796389 C.C. 21202-19-001 y Predio 796045 C.C. 21102-12-002 respectivamente se unifican en el lote actual número 303.

Art.....-SUBDIVISION DE LOTE.- Conforme se desprende de las cesión de derechos, que constan en los antecedentes, el lote No. 131 con número de predio 796145 y clave catastral 21102-19-002, se cedió 204m2 por lo cual se creó un nuevo lote con el número 553 conforme consta del plano reformativo adjunto; de igual forma el lote No. 306 con número de Predio 796042 C.C. 21102-12-001 fue dividido en otro lote cuyo número es el 305 conforme consta del plano reformativo adjunto.

Artículo 4.- AGREGUESE DESPUES DEL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA 3509 EL SIGUIENTE ARTÍCULO IMNUMERADO.-

Art.....MODIFICACION DE LOTES.- Conforme lo determina el informe de riesgos emitido por la Administración Municipal Los Chillos existían 19 lotes que se

ORDENANZA No.

encontraban en situación de riesgo, dentro de los 540 lotes de la ordenanza 3509, por tal motivo se deberán egresar del catastro los predios que se detallan a continuación:

LOTE SEGÚN ORDENANZA 3509	NUMERO DE PREDIO	CLAVE CATASTRAL
25	796122	21102-17-013
26	796121	21102-17-012
27	796118	21102-17-009
28	796117	21102-17-008
29	796114	21102-17-005
30	796113	21102-17-004
31	796110	21102-17-001
32	796143	21102-18-008
33	796140	21102-18-005
34	796139	21102-18-004
35	796136	21102-18-001
42	796123	21102-17-014
43	796120	21102-17-011
44	796119	21102-17-010
45	796116	21102-17-007
46	796115	21102-17-006
47	796112	21102-17-003
57	796365	21002-18-010
58	796364	21002-18-009

De estos 19 lotes con afectación de riesgo, 12 fueron reubicados en las áreas verdes número 5 y 6, mientras que los 7 lotes restantes fueron eliminados previo acuerdo de indemnización suscrito por el liquidador de la Cooperativa a favor de los Propietarios; este cambio modifico las áreas verdes de la siguiente forma:

DETALLE DEL LOTE	Nº. PREDIO	ORDENANZA Nº. 3509	CAMBIO PROPUESTO	DIFERENCIA
Área Verde	1212039	13,089.85 m ²	10,279.28 m ²	- 2,810.00 m ²

ORDENANZA No.

6				
Área Verde 5	1211981	2,985.79 m ²	2,269.09 m ²	- 716.70 m ²
Área Verde 3	1212019	4,713.41 m ²	5,421.59 m ²	+708.18 m ²

Por tal motivo y conforme consta del plano adjunto se crearon 9 nuevos lotes dentro del área verde denominada No. 6, y 3 nuevos lotes en el área verde número 5, que están numerados de la siguiente manera:

DETALLE DEL LOTE	NO. LOTE PROPUESTO EN REFORMA
Área Verde 5	541
	542
	543
Área Verde 6	544
	545
	546
	547
	548
	549
	550
	551
	552

Artículo 5.- SUSTITUYASE EL ARTÍCULO 5 y 6 DE LA ORDENANZA 3509 POR EL SIGUIENTE.-

“Artículo 5.- DEL AREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- La Cooperativa de Vivienda Santa Teresita del Valle en liquidación, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 39.462,39 m² que corresponde al 25.85% del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

ORDENANZA No.

Área Verde 1:

Norte:	Cooperativa Unión Geográfica	37.71 m
Sur:	Vértice de Intersección entre pasaje S/N Y canal Pitatambo	0 m
Este:	Pasaje S/N en parte 19.36m; Calle M,N y O En parte 612.24m; en longitud desarrollada	631.60 m
Oeste:	Canal Pitatambo en longitud desarrollada	610.33 m
Superficie:	14,845.06 m ²	

Área Verde 2:

Norte:	Lote No. 20 en parte 28,99m y lote No. 37 En parte 30.17m	59.16 m
Sur:	Lote No. 19 en parte 24.94m y lote No.36 En parte 32.65m	57.59 m
Este:	Calle L	8.60 m
Oeste:	Calle M	10.00 m
Superficie:	528.92 m ²	

Área Verde 3:

Norte:	Lote No. 69 en parte 23.50m y Lote No. 75 En parte 24.08	47.58 m
Sur:	Intersección Calles M y N	5.77 m
Este:	Calle M	153.98 m
Oeste:	Calle N	172.81 m
Superficie:	5,421.59 m ²	

Área Verde 4:

Norte:	Intersección calle M y L	4.90 m
Sur:	Lote 56	19.80 m
Este:	Calle L	75.71 m
Oeste:	Calle M	78.69 m
Superficie:	998.69 m ²	

ORDENANZA No.

Área Verde 5:

Norte: Lote No. 146 en parte 23.70; Lote No. 543
en parte Lote No. 542 en parte 10.00m y
Lote No. 541 en parte 34.00m 77.70 m

Sur: Lote No.138 en parte 25.50m y Lote No. 145
en parte 22.50m 48.00 m

Este: Calle J 37.52 m

Oeste: Calle L 76.74 m

Superficie: 2,269.09 m²

Área Verde 6:

Norte: Calle 1 30.20 m

Sur: Quebrada de las Cruces en longitud
Desarrollada 78.47 m

Este: Calle "G" 156.60 m

Oeste: Lote No. 162,163,164,166,167,168 en parte
93.60m; Lote No. 552 en parte 20.00m, Pasaje
7 en parte 37,40m; Lote No. 548 en parte
15.95m Lotes No. 548,547,546 en parte
36.00m 202.95 m

Superficie: 10,279.28 m²

Área Verde 7:

Norte: Escalinata D 14.81 m

Sur: Escalinata C 26.91 m

Este: Lote No. 49 en parte 11.40m; Lote No. 50
en parte 12.00m; Lote No. 51 en parte 12.90m
y lote No. 52 en parte 47.85 m

Oeste: Calle M 50.27 m

Superficie: 907.42 m²

ORDENANZA No.

Área Verde 8:

Norte:	Escalinata C en parte 28.20 y lote No. 48 en parte 39.43m	67.63 m
Sur:	Lote No. 24 en parte 25.60m y Lote No. 41 en parte 24.53m	50.13 m
Este:	Calle L	79.02 m
Oeste:	Calle M	97.40 m
Superficie:	4,212.34 m ²	

Artículo 6.- SUSTITUYASE EL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA 3509 POR EL SIGUIENTE.-

"Artículo 7 OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en el barrio son las siguientes: trabajo vial en 65%, aceras 80%, bordillos 5%, áreas verdes y equipamiento comunal para realizar.

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas o en proceso de ejecución dentro del asentamiento son las siguientes:

Agua Potable	100%
Alcantarillado	90%
Energía Eléctrica	100%

Artículo 7.- SUSTITUYASE EL ARTICULO 9 DE LA ORDENANZA 3509 POR EL SIGUIENTE.-

"Artículo 9.- PLAZO DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 2 años, de conformidad al cronograma valorado de obras presentadas por la Cooperativa de Vivienda Santa Teresita en liquidación, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

ORDENANZA No.

Artículo 8.- SUSTITUYASE EL ARTÍCULO 10 DE LA ORDENAZA 3509 POR EL SIGUIENTE.-

“Artículo 10.- GARANTIA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS.- Todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento de los predios de propiedad de las personas que constan en el plano de fraccionamiento a aprobarse, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 9.- SUSTITUYASE EL ARTÍCULO 13 DE LA ORDENAZA 3509 POR EL SIGUIENTE.-

Artículo 13.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Los Chillos, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- SUSTITUYASE EL ARTÍCULO 12 DE LA ORDENAZA 3509 POR EL SIGUIENTE.-

“Artículo 12.- PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- La Cooperativa de Vivienda Santa Teresita del Valle en liquidación, se comprometen en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Reforma de Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito; con todos sus documentos habilitantes, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.”

ORDENANZA No.

Artículo 11.- SUSTITUYASE EL ARTÍCULO 15 DE LA ORDENAZA 3509 POR EL SIGUIENTE.-

“Artículo 15. ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- La Cooperativa de Vivienda Santa Teresita del Valle en liquidación, deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los socios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Reforma de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal del liquidador o el representante de la Cooperativa en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el registro de la propiedad del cantón Quito, éstas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.”

Artículo 12.- AGREGUESE DESPUES DEL ARTÍCULO 16 DE LA ORDENAZA 3509 EL SIGUIENTE ARTÍCULO

“Artículo 17.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Conforme dispone el artículo 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.”

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL

ORDENANZA No.

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXX y XX de XXXXXX de dos mil once.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CD



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Socio F

2011-1290

Oficio No. 457-UERB-2011
Quito, 10 de agosto de 2011

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En su despacho.

Señora Presidenta:

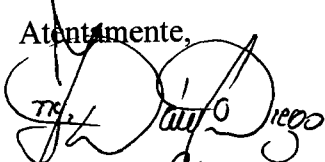
Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro No. **40-LD**, con documentación original, correspondiente al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA MARIA II"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de la Mesa Institucional, No. 003-UERB-AZLD-2011, de agosto 3 de 2011.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 003-UERB-AZLD-SOLT-2011
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01)

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Ing. Diego Dávila López
DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO

DD/gv
Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos



METROPOLITANA
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

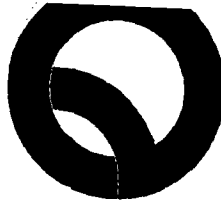
FECHA: 10/08/2011

HORA: 11:30

NOMBRE: J. Cabezas B. B. B.

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE
EXPEDIENTE No. 40-LD
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA MARIA II"**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTAS (f.u)	2
	INFORME (f.u)	10
	PROYECTO ORDENANZA (f.u)	8
	CD	1
	CONTENIDO DE EXPEDIENTE (f.u)	2
	VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u)	1
SOLICITUD	(f.u)	3
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (x)	1
	CERTIFICADO - REGISTRO PROPIEDAD (f.u)	4
	PAGO PREDIAL (f.u)	4
DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURÍDICA (f.u)	3
	ESTATUTOS (f.u)	13
	DIRECTIVA (f.u)	2
	SOCIOS (f.u)	2
DOCUMENTOS TÉCNICOS	EMAAP (f)	6
	EMAAP (f.u)	0
	EEQ (f)	5
	EEQ (f.u)	0
	CNT (f)	3
	CNT (f.u)	0
	I.R.M (f.u)	1
	PLANOS	7
INTERNAS	INFORMES TECNICOS	
	* TRAZADOS VIALES (f.u)	3
	* PUNTOS G.P.S (f.u)	2
	* BORDE DE QUEBRADA (f.u)	10
	* LOTE POR LOTE (f.u)	1
	ACTAS (f.u)	4
	COMUNICACIONES	9
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	5
	ENVIADAS	6
OTROS	CDs	1
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	0
	VARIOS	4
	TOTAL FOJAS ÚTILES	99
(f.u) : Fojas útiles	TOTAL ESCRITURAS	1
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL FACTURAS	14
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL PLANOS	7
	TOTAL CDs	2



Secretaría
General del
Concejo

Informe N° IC-O-2011-389

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	15. 09. 2011	F
SEGUNDO DEBATE	29. 09. 2011	F
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

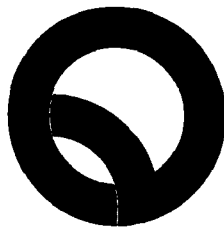
En sesión ordinaria de 22 de agosto de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. San Carlos de Alangasí;
2. Praderas del Sur;
3. Eco y Vida;
4. Bienestar Familiar; y,
5. Santa María II.

Además, la Comisión analizó el proyecto de Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 3509, sancionada el 24 de mayo de 2004, que aprobó a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo de la Cooperativa de Vivienda "Santa Teresita del Valle".

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 30 y 82 de la Ordenanza No. 0255, en sesión ordinaria realizada el 22 de agosto de 2011, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo



**Secretaría
General del
Concejo**

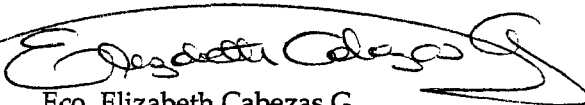
Metropolitano de Quito conozca los siguientes proyectos de Ordenanza que aprueban como Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a los Comités Pro Mejoras de los barrios que se enuncian a continuación:

1. San Carlos de Alangasí;
2. Praderas del Sur;
3. Eco y Vida;
4. Bienestar Familiar; y,
5. Santa María II.

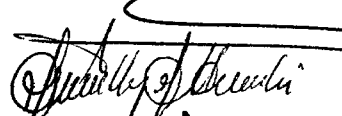
Y el proyecto de Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 3509, sancionada el 24 de mayo de 2004, que aprobó a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo de la Cooperativa de Vivienda "Santa Teresita del Valle".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

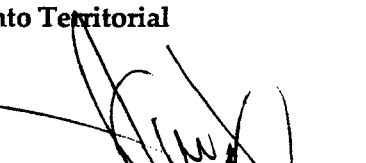
Atentamente,



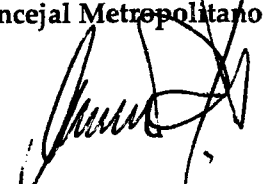
Eco. Elizabeth Cabezas G.
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**




Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano



Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano



Ing. Diego Ordóñez
Concejal Metropolitano



Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas
Diego X. Almeida C.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

ACTA N° 003-UERB-AZLD-2011

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACION DEL INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA MARIA II, REALIZADA EL 03 DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los tres días del mes de agosto del dos mil once, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zonal La Delicia, siendo las diez horas, debidamente citados mediante Convocatoria N° UERB-AZD-005-2011, del veinte y ocho de agosto del dos mil once, se reúnen los señores (as): Dra. Soledad Benítez, *Administradora Zonal*; Dr. Pablo Galindo *Delegado de Subprocuraduría*; Jaime Guerrero *Coordinador de Gestión y Control de la Administración Zonal La Delicia*; Ing. Luis Jácome *Representante de la Secretaria de Territorio, Habitación y Vivienda*; Sr. Miguel Bosquez y Arq. Luis Bedón *Representantes de la Dirección Metropolitana de Catastro*; Arq. Gissela Bravo *Coordinadora*, Arq. Irene Vinuesa *Responsable Técnica*, Dr. Jimmy Sánchez *Responsable Legal* y Dr. Caetano Cisneros *Responsable Socio Organizativo* de la UNIDAD DESCONCENTRADA UERB-LA DELICIA, con el propósito de tratar el orden del día:

1. Análisis y aprobación del **INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO N°003-UERB-AZLD-SOLT-2011**, que se encuentra ocupando el predio N° 410538, de propiedad del *Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio Santa María II*; Parroquia Cotocollao, actualmente Parroquia El Condado, Zona La Delicia, Expediente N° 40-LD.

Analizando el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente 40-LD se resuelve aprobar la vía de acceso con una sección



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

de ocho metros y, al no encontrar más observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que se continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las once horas.

Dra. Soledad Benítez
ADMINISTRADORA ZONAL LA
DELICIA

Dr. Pablo Galindo
DELEGADO DE SUBPROCURADURIA
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

Arq. Jaime Guerrero
COORDINADOR DE CONTROL Y GESTION
ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

Sr. Miguel Bosquez
REPRESENTANTE DE LA DIRECCION
METROPOLITANA DE CATASTROS

Arq. Luis Bedón
REPRESENTANTE DE LA
DIRECCION METROPOLITANA
DE CATASTROS

Ing. Luis Jácome
REPRESENTANTE
SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAT Y
VIVIENDA

Arq. Gissela Bravo
COORDINADORA
UERB-LA DELICIA

Arq. Irene Vinuesa
RESPONSABLE TÉCNICA
UERB-LA DELICIA

Dr. Jimmy Sánchez
RESPONSABLE LEGAL
UERB-LA DELICIA

Dr. Caetano Cisneros
RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO
UERB-LA DELICIA



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

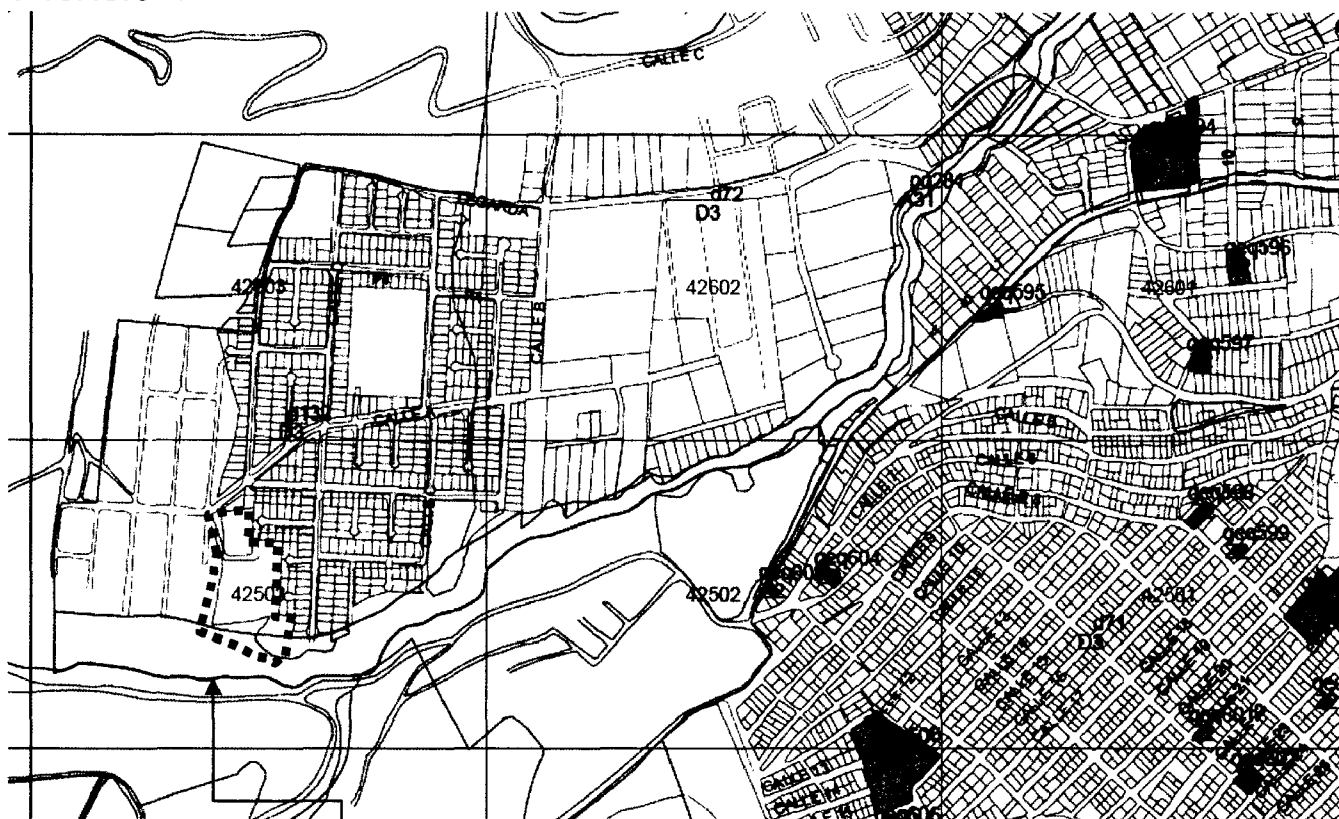
INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:
"COMITÉ PRO MEJORAS SANTA MARÍA II"

EXPEDIENTE N° 40-LD

INFORME N° 003-UERB-AZLD-SOLT-2011

UBICACIÓN:



COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA MARÍA DE COTOCOLLAO"

Parroquia: El Condado
Barrio/Sector: HDA Santa María

Administración Municipal Zona La Delicia

Uso de Suelo Principal

	Agrícola Residencial		Multiple		Residencial 1
	Área de Promoción		Patrimonial		Residencial 1A
	Equipamiento		Protección Ecológica		Residencial 2
	Industrial 2		Protección Bacteriológica		Residencial 3
	Industrial 3		RNNR		
	Industrial 4		RNR		

Handwritten signature and date:
12/08/11



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María II de la Parroquia de Cotocollao, se conformó en el año de 1999 por un grupo de familias que llegaron a la ciudad de Quito, procedentes de las Provincias de Cotopaxi e Imbabura con el fin de radicarse y dedicarse a trabajar en la albañilería, por ser personas de escasos recursos económicos y luego de haberse integrado adquieren un lote de terreno innumerado de aproximadamente catorce mil seiscientos cincuenta metros cuadrados de superficie localizado en los alrededores de la antigua casa de hacienda, situado en la parroquia el Condado de este cantón (antes denominada parroquia de Cotocollao).

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Comité Pro-Mejoras del Barrio Santa María II de la Parroquia de Cotocollao, trámite 2009-17825 -MIES-E, de fecha 29 de octubre del 2009, oficio 03657-DAL-JVG-MIES-09, legalmente reconocida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Rigchag Miguel Morocho
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	15 años
Nº DE SOCIOS:	33
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	25 de enero del 2011

CONCLUSIONES SOCIO ORGANIZATIVAS:

El sector en donde se asienta el asentamiento humano de hecho consolidado denominado Santa María II de la Parroquia de Cotocollao (actualmente parroquia El Condado), está conformado por un total de 33 lotes de los cuales el 73 % de los lotes se encuentran habitados (un total de 105 personas), desde hace mas de 15 años. Cuentan con luz eléctrica, alcantarillado, agua potable, servicio telefónico y lotes habitados. No tienen calles asfaltadas o adoquinadas. Las actividades laborales a las que se dedican en su mayoría son albañilería y quehaceres domésticos.

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Certificado de Registro de la Directiva.
- Lista de Socios.
- Estatutos.
- Personería.

Handwritten signature and date:
2
Año 9



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María II de la parroquia de Cotocollao (actualmente parroquia El Condado), adquirió un lote de terreno innumerado de aproximadamente catorce mil seiscientos cincuenta metros cuadrados de superficie localizado en los alrededores de la antigua casa de hacienda, situado en la parroquia de Cotocollao de este cantón (actualmente parroquia El Condado), lo adquirió mediante transferencia a título de fideicomiso civil realizado por los cónyuges señores Ingeniero José Oswaldo Hernández Mejía y María Josefina Vasconez Román, según consta de la escritura otorgada el dieciocho de abril del dos mil dos, ante el Notario Séptimo del cantón Quito, doctor Luis Vargas Hinostraza, inscrita el diez de junio del 2011, habiendo éstos adquirido en mayor extensión mediante compra a los cónyuges Julio Sáez Carrión y Eva Román Pérez, según consta de la escritura otorgada el veinte y tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante el notario doctor Cristóbal Salgado inscrita el 31 de diciembre del mismo año. Los linderos y la superficie de la propiedad son los siguientes:

Norte: con los lotes números uno, dos, tres A, tres B, siete A, siete B, doce A, doce B, veintiuno A, treinta y dos y cuarenta y cinco A de la lotización de la hacienda Santa María Primera Etapa; Sur: Quebrada Rumihurco; Este: con los lotes números cuatro A, tres A, quince A, catorce A, trece A, doce A, veintiuno A, veintiuno B de la lotización de la hacienda Santa María Primera Etapa; Oeste: antes, con propiedad de la señora Esperanza Cevallos hoy el barrio Cordillera. Con una superficie aproximada de catorce mil seiscientos cincuenta metros cuadrados de superficie.

DATOS

ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:	Cuerpo cierto
FECHA:	18 de abril del año 2002
OTORGADA POR:	Ing. Oswaldo Hernández Mejía y señora.
A FAVOR DE:	Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María II
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	Viernes 10 de junio de 2011
LINDERO NORTE:	Con los lotes números uno, dos, tres A, tres B, siete A, siete B, doce A, doce B, veintiuno A, treinta y dos y cuarenta y cinco A de la lotización de la hacienda Santa María Primera Etapa.
LINDERO SUR:	Quebrada Rumihurco

Handwritten signature and date:
3 de junio



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

LINDERO ESTE:	Con los lotes números cuatro A, tres A, quince A, catorce A, trece A, doce A, veintiuno A, veintiuno B de la lotización de la hacienda Santa María Primera Etapa.
LINDERO OESTE:	Antes, con propiedad de la señora Esperanza Cevallos hoy el barrio Cordillera.
ÁREA DE LA ESCRITURA:	14.650 m ²
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	De la documentación ingresada no existe.
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	De la documentación ingresada no existe
PODERES Y DE QUE CLASE	
PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO.	
• ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL	
TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:	Comité Pro-Mejoras del Barrio Santa María II de la Parroquia de Cotocollao.
CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:	Acuerdo No. 00351 de fecha 07 de diciembre de 1999, emitido por Ministerio de Trabajo y Acción Social.
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:	Trámite 2009-17825-MIES-E de fecha 29 de octubre del 2009, oficio 03657-DAL-JVG-MIES-09, legalmente reconocida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.
SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	De la documentación revisada no existe.

CONCLUSIONES LEGALES:

1. El Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María II de la Parroquia de Cotocollao, tiene una escritura de fideicomiso otorgado por el ingeniero José Oswaldo Hernández Mejía y señora en calidad de Constituyentes a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María II de Cotocollao en calidad de Fiduciario, quien una vez que obtenga la autorización del fraccionamiento por parte del Municipio de Quito, entregue escrituras individuales a favor de los fideicomisarios; los mismos que constan en la escritura pública.
2. De haberse dado segundas o terceras ventas de derechos fiduciarios civiles, las mismas deberán justificarse con los certificados de ventas o los certificados de hipotecas y gravámenes debidamente actualizados para que produzcan los efectos legales pertinentes.

(Handwritten signature and initials)



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

3. El certificado de hipotecas y gravámenes de fecha 16/06/2011 no registra gravámenes u observaciones a la propiedad.
4. En la parte legal, el asentamiento humano de hecho Santa María II de la Parroquia Cotocollao no presenta problemas legales que puedan afectar el proceso de legalización.

ANEXOS LEGALES:

- Copia de la escritura pública de constitución de fideicomiso civil de fecha 18 de abril de 2002 inscrita el 10 de junio de 2011.
- Copia del certificado de hipotecas y gravámenes No. C41680236001 de fecha 16/06/2011.
- Copia del certificado de hipotecas y gravámenes No. C50149562001 de fecha 02/08/2006.
- Copia del certificado de hipotecas y gravámenes No. C30179710002 de fecha 27/07/2005.
- Copias del pago del impuesto predial de fechas 25/01/2011; 28/01/2008; 01/12/2004; 31/12/2002 del predio No. 0410538 de propiedad de Hernández Mejía José Oswaldo.
- Informe Legal Aprobatorio para Inicio de Proceso Técnico N°01-UERB-LD-2011.

INFORME TÉCNICO

N° de Predio:	410538	
Clave Catastral:	42503 07 027 000 000 000	
Zonificación:	D3(D203-80)	A31 (A50000-0)
Lote mínimo:	200 m ²	50000 m ²
Formas de Ocupación:	(D) Continua sobre línea	(A) Aislada
Uso principal del suelo:	(R2) Residencial mediana densidad	(PE) Protección Ecológica / Áreas Naturales
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA
	X	Zonificación:
		Lote mínimo:
		Formas de Ocupación:
	Uso principal del suelo:	

5
DAB
DAB



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

Número de Lotes:	33							
Consolidación:	72.73	OBRAS CIVILES	Vías	40%	Aceras	0%	Bordillos	0%
	%	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	100%
Área útil de Lotes:	1) 7905.70 m ²							53.25 %
Área de afectación de Lotes:	2) 36.45 m ²							0.24 %
Área de vías y pasajes:	3) 3553.71 m ²							23.94 %
Ancho de calles y pasajes:	Calle A: 8 m		Calle B: 8 m		Calle C: 8 m			
	Calle 1: 8 m		Calle 2: 8 m		Pasaje 1: 6 m			
	Pasaje 2: 6 m							
Área Verde Equipamiento Comunal:	ÁREA VERDE CON RELACIÓN AL ÁREA BRUTA			4) 1052.09 m ²			7.09 %	
	ÁREA VERDE CON RELACIÓN AL ÁREA ÚTIL			13.31 %				
Área de afectación vial:	No Existe							0%
Área de afectación de quebrada:	Área Verde adicional 1			5) 1270.33 m ²			8.55 %	
Área de afectación especial : (Bajo Implantación de BSQ)	Área Verde adicional 2		a) 999.60 m ²		Σ(a+b) 6) 1028.30 m ²			6.93 %
	Área Verde adicional 3		b) 28.70 m ²					
Área bruta del terreno (Área Total):	Σ(1+2+3+4+5+6) 14846.58 m ²							100%
Área de lotes a escriturar:	7942.15 m ²							53.49 %
Área Verde 1: Según forma en el plano.	LINDEROS						SUPERFICIE	
	Norte:	Lote 20 en parte 30.63 m Lote 20 en parte 3.30 m Intersección entre Calle A y Calle 2 en parte 11.26 m Lote 21 en parte 22.18 m				67.37 m		977.01 m ²
	Sur:	Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección				72.30 m En longitud desarrollada		
	Este:	Barrio Santa María I				10.50 m		
	Oeste:	Vértice de Intersección entre Lote 20 y Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección				0 m		

6



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

	LINDEROS			SUPERFICIE
Área Verde 2: Según forma en el plano.	Norte:	Vértice de Intersección entre Pasaje 2 y Lote 17	0 m	66.51 m ²
	Sur:	Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección	17.17 m En longitud desarrollada	
	Este:	Lote 17	14.22 m	
	Oeste:	Pasaje 2	9.91 m	
Área Verde 3: Según forma en el plano.	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Lote 16 en parte 12.76 m Pasaje 2 en parte 2.92 m	15.68 m	8.57 m ²
	Sur:	Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección	15.79 m En longitud desarrollada	
	Este:	Vértice de Intersección entre Pasaje 2 y Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección	0 m	
Oeste:	Barrio Cordillera	1.68 m		
OBSERVACION TÉCNICA				
Área Verde Adicional 1 No Computable Franja de Protección: Según forma en el plano.	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Área Verde 3 en parte 15.79 m Pasaje 2 en parte 3.09 m Pasaje 2 en parte 1.49 m Área Verde 2 en parte 17.17 m Lote 17 en parte 7.58 m Lote 20 en parte 12.44 m Área Verde 1 en parte 72.30 m	129.86 m En longitud desarrollada	1270.33 m ²
	Sur:	Área Verde Adicional 2 no computable	115.42 m Sumatoria de los parciales	
	Este:	Barrio Santa María I en parte 12.65 m Área Verde Adicional 3 no computable en parte 11.51 m Barrio Santa María I en parte 4.73 m	28.89 m	
Oeste:	Barrio Cordillera	10.56 m		

[Handwritten signature]
7 de Julio 9
[Handwritten initials]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

	LINDEROS			SUPERFICIE
	Área Verde Adicional 2 No Computable (Bajo el Borde Superior de Quebrada): Según forma en el plano.	Norte:	Área Verde Adicional no computable 1 Franja de Protección	115.42 m Sumatoria de los parciales
Sur:		Quebrada Rumihurco	108.57 m En longitud desarrollada	
Este:		Barrio Santa María I	5.99 m	
Oeste:		Barrio Cordillera	4.88 m	
	LINDEROS			SUPERFICIE
	Área Verde Adicional 3 No Computable (Bajo el Borde Superior de Quebrada): Según forma en el plano.	Norte:	Vértice de Intersección entre Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección y Barrio Santa María I	0 m
Sur:		Barrio Santa María I en parte 0.72 m Barrio Santa María I en parte 5.29 m	6.01 m	
Este:		Barrio Santa María I	8.84 m	
Oeste:		Área Verde Adicional no computable 1 Franja de Protección	11.51 m En longitud desarrollada	
ANEXOS TÉCNICOS:	INFORME DE REGULACION METROPOLITANO 1. IRM N° 344407 con sello con fecha 6 de Mayo de 2011. 2. Informe técnico N° 9 UERB-DMC-2011 del 28 de Julio de 2011. 3. Informe técnico N° 10 UERB-DMC-2011 del 01 de Agosto de 2011. 4. INFORME TRAZADOS VIALES No. 115-UTYV-11 del 16 de Mayo de 2011. 5. FACTURA EMMAP N° 001-001-0251423 del 11 de Abril de 2011. 6. FACTURA EMMAP N° 001-001-5284328 de Abril del 2011. 7. FACTURA EMPRESA ELECTRICA QUITO N° 001-006-0011681018 del 19 de Abril de 2011. 8. FACTURA CNT N° 001-001-005020748 DEL 17 DE Abril del 2011. 9. INFORME DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS No. 569-BQ del 23 de Mayo de 2011.			
	PLANOS 1. Plano de Levantamiento Topográfico firmado por la Arq. Patricia Almeida con fecha Julio del 2011. 1 CD.			

Handwritten signature and date: July 9



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

CONCLUSIONES TÉCNICAS:

1. Las zonificaciones que rigen para el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras Santa María II son:
 - A31(A50000-0))/ (PE) Protección Ecológica / Áreas Naturales, para el Área Verde y Área Verde Adicional no computable.
 - D3(D203-80) / (R2) Residencia Mediana Densidad, para los 33 lotes; razón por la cual se mantendrá la zonificación asignada.
2. El número de lotes es de treinta y tres (33). El lote signado con el número **30** de área 150.07 m², no cumple con el lote mínimo de la zonificación asignada D3 (D203-80) para este fraccionamiento; motivo por el cual se aprueba por excepción debido al grado de consolidación del 72,73% y a los 15 años de asentamiento.
3. El Área Verde es de 1052.09 m² y el porcentaje de Áreas Verdes con relación al Área Útil es de 13.31% por lo cual el Comité Pro Mejoras Santa María II cumple con el porcentaje citado en la Ordenanza 255.
4. El Área de Franja de Protección de la Quebrada Rumihurco (Área Verde Adicional 1 No Computable=1270.33 m²) y el Área de Afectación Especial ubicada bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional 2 No Computable = es 999.60 m² y Área Verde Adicional 3 No Computable = es 28.70 m²); se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 57 literal e) de la Ordenanza Metropolitana 255 y serán entregadas en su totalidad (2298.63 m²) como Área Verde Adicional no computable por parte del Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María II al M.D.M.Q.
5. Los beneficiarios del fraccionamiento se constituyen en vigilantes del sector para evitar que se produzcan nuevos asentamientos en zona de protección ecológica; en caso de producirse realizarán las respectivas denuncias ante la Comisaria de la Administración Zonal para que inicie las acciones pertinentes.

9



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda mantener la zonificación D3(D203-80), dado el grado de consolidación del 72,73% y 15 años de asentamiento.
2. Por excepción se recomienda se apruebe el lote **30** de menor extensión, por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado.

Arq. Gissela F. Bravo C.

COORDINADORA UERB-LA DELICIA

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	CAETANO CISNEROS RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	01/08/2011	
	JIMMY SANCHEZ RESPONSABLE LEGAL	01/08/2011	
	IRENE VINUEZA RESPONSABLE TECNICA	01/08/2011	
REVISADO POR :	GISSELA BRAVO COORDINADORA UERB-LA DELICIA	01/08/2011	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO

**"COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
SANTA MARÍA II"**

PARROQUIA COTOCOLLAO

ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

EXPEDIENTE N° 40-LD

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

AGOSTO DEL 2011

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (....)”;
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 57 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”
- Que**, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;
- Que**, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia

exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 03 de agosto del 2011 en la Administración Zonal La Delicia, integrada por: La Administradora Zonal, la Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el delegado de Subprocuraduría, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal La Delicia; y, los delegados de la Dirección Metropolitana de Catastros, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 003-UERB-AZLD-SOLT-2011, de fecha 01 de agosto del año dos mil once, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Santa María II, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María II de la parroquia Cotocollao (actualmente parroquia El Condado).

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 54, literal c), 57, literales: a), x), z), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO SANTA MARÍA II A FAVOR DEL COMITÉ PRO MEJORAS SANTA MARÍA II DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO (HOY PARROQUIA EL CONDADO).

Art. 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los dirigentes del Comité Pro Mejoras Santa María II de la parroquia de Cotocollao (hoy parroquia El Condado) sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los dirigentes del Comité Pro Mejoras Santa María II de la parroquia de Cotocollao (hoy parroquia El Condado).

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencial Mediana Densidad

Zonificación:	A31 (A50000-0)
Lote Mínimo:	50000 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SNU) Suelo No Urbanizable
Uso principal:	(PE) Protección Ecológica / Áreas Naturales

Zonificación asignada para los 33 lotes	D3 (D203-80)
---	--------------

Número de Lotes:	33
------------------	----

Área Útil de Lotes:	7905.70 m ²
Área de Vías y Pasajes:	3553.71 m ²
Área Comunal y equipamiento comunal:	1052.09 m ²

Área Total de Predio (lev.topog):	14846.58 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	14650.00 m ²
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	196.58 m ²

Número de lotes 33, signados del uno (1) al treinta y tres (33), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Art. 3.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Las zonificaciones que rigen para el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro Mejoras Santa María II de la parroquia de Cotocollao son: D3 (D203-80) / (R2) Residencia Mediana Densidad, para los 33 lotes; A31 (A50000-0)/ (PE) Protección Ecológica / Áreas Naturales, para el área verde y área verde adicional no computable.

Los lotes de terreno signados con los números 17 y 20 se encuentran parcialmente dentro de la Faja de Protección de la Quebrada Rumihurco. Los propietarios de estos lotes tienen el derecho de propiedad pero no el derecho de uso en el área que se encuentra afectada

por la faja de protección; por lo tanto, podrán construir en el área habilitada para la construcción así: *Lote 17*: área a escriturar: 216,77 m²; área habilitada para la construcción: 201,12 m²; área dentro de la faja de protección de quebrada: 15,65 m²; *Lote 20*: área a escriturar: 570,49 m²; área habilitada para la construcción: 549,69 m²; área dentro de la faja de protección de quebrada: 20,80 m².

Los beneficiarios del fraccionamiento, se constituyen en vigilantes del sector, para evitar que se originen nuevos asentamientos en zona de protección ecológica, área verde, área verde adicional no computable; en caso de producirse realizarán las respectivas denuncias ante la Comisaría de la Administración Zonal para que inicie las acciones legales correspondientes.

Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto, por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado de 15 años de asentamiento y una consolidación de construcciones levantadas en un 72,73% respecto al total de los lotes.

Art. 4.- DEL AREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- El Comité Pro Mejoras Santa María II de la parroquia de Cotocollao, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 1052.09 m² que corresponde al 13.31 % del área útil urbanizable del terreno, cumpliendo con el porcentaje requerido de conformidad con el literal b) del Art. 42 de la Ordenanza Metropolitana No. 255 en concordancia con el Art. 424 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización. Área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde N° 1:

Norte: Lote 20 en parte 30.63 m
Lote 20 en parte 3.30 m
Intersección entre Calle A y Calle 2 en parte 11.26 m
Lote 21 en parte 22.18 m
Total 67.37 m.

Sur: Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección 72.30 m en longitud desarrollada

Este: Barrio Santa María I: 10.50 m

Oeste: Vértice de Intersección entre Lote 20 y Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección: 0 m

Superficie: 977.01 m²

Área Verde N° 2:

Norte: Vértice de Intersección entre Pasaje 2 y Lote 17: 0 m

Sur: Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección: 17.17 m en longitud desarrollada

Este: Lote 17: 14.22 m

Oeste: Pasaje 2: 9.91 m

Superficie: 66.51 m²

Área Verde N° 3:

Norte: Lote 16 en parte 12.76 m y Pasaje 2 en parte 2.92 m
Total: 15.68 m

Sur: Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección: 15.79 m
en longitud desarrollada

Este: Vértice de Intersección entre Pasaje 2 y Área Verde Adicional 1 no computable
Franja de Protección: 0 m

Oeste: Barrio Cordillera: 1.68 m

Superficie: 8.57 m²

Área Verde Adicional 1 No Computable Franja de Protección:

Norte: Área Verde 3 en parte 15.79 m
Pasaje 2 en parte 3.09 m
Pasaje 2 en parte 1.49 m
Área Verde 2 en parte 17.17 m
Lote 17 en parte 7.58 m
Lote 20 en parte 12.44 m
Área Verde 1 en parte 72.30 m
Total: 129.86 m en longitud desarrollada

Sur: Área Verde Adicional 2 no computable: 115.42 m (sumatoria de los parciales)

Este: Barrio Santa María I en parte 12.65 m
Área Verde Adicional 3 no computable en parte 11.51 m
Barrio Santa María I en parte 4.73 m
Total: 28.89 m

Oeste: Barrio Cordillera: 10.56 m

Superficie: 1270.33 m²

Área Verde Adicional 2 No Computable (Bajo el Borde Superior de Quebrada):

Norte: Área Verde Adicional no computable 1 Franja de Protección: 115.42 m
(sumatoria de parciales)

Sur: Quebrada Rumihurco: 108.57 m en longitud desarrollada

Este: Barrio Santa María I: 5.99 m

Oeste: Barrio Cordillera: 4.88 m.

Superficie: 999.60 m²

Área Verde Adicional 3 No Computable (Bajo el Borde Superior de Quebrada):

Norte: Vértice de Intersección entre Área Verde Adicional 1 no computable Franja de Protección y Barrio Santa María I: 0 m
Sur: Barrio Santa María I en parte 0.72 m
Barrio Santa María I en parte 5.29 m
Total: 6.01 m
Este: Barrio Santa María I: 8.84 m
Oeste: Área Verde Adicional no computable 1 Franja de Protección: 11.51 m en longitud desarrollada

Superficie: 28.70 m²

El Área de Faja de Protección de la Quebrada Rumihurco (Área Verde Adicional 1 No Computable=1270.33 m²) y el Área de Afectación Especial ubicada bajo el Borde Superior de Quebrada (Área Verde Adicional 2 No Computable = es 999.60 m² y Área Verde Adicional 3 No Computable = es 28.70 m²); se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 57 literal e) de la Ordenanza Metropolitana 255 que dice: "El área de protección se constituye en el retiro de construcción. En el caso de urbanizaciones, subdivisiones y conjuntos habitacionales podrá constituirse en vías, estacionamientos de visitas, áreas verdes recreativas adicionales, áreas de vegetación protectora". Los representantes legales del Comité Pro Mejoras Santa María II de la Parroquia Cotocollao, realizarán a nombre de su representada, la transferencia a título gratuito a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la totalidad del Área Verde Adicional no computable que corresponde a dos mil trescientos con setenta y nueve metros cuadrados (2298.63 m²).

Art. 5.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles y zona de descanso.

Art. 6.- DE LAS VÍAS.- El asentamiento humano de hecho y consolidado, contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento humano de hecho y consolidado, con una consolidación del 72,73% de más de 15 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Art. 7.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes: trabajo vial 60%, aceras 100%, bordillos 100%.

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas dentro de la urbanización son las siguientes:

Energía Eléctrica	100%
Alcantarillado	100%
Agua Potable	100%

Art. 8.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 8 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los dirigentes del Comité Pro

la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras el Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María II de la parroquia Cotocollao, pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 9.- DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Municipal Zona la Delicia, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Art. 10.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María II de la parroquia Cotocollao, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Art. 11.- DE LA GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento de los predios de propiedad de las personas que constan en el plano de fraccionamiento a aprobarse, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar hasta la terminación total de las obras. Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de beneficiarios que constan en el plano de fraccionamiento.

Art. 12.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- los directivos del Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María II de la parroquia Cotocollao, se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 13.- DE LA ENTREGA DE LAS ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Los directivos del Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María II de la parroquia Cotocollao, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María II de la parroquia Cotocollao en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 14.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la Ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de dos mil diez.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil XXXX.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 00

Fecha de vigencia: 00/00/10

CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 40
NOMBRE DEL BARRIO: COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA MARÍA II
CLAVE CATASTRAL: 42503-07-027

Hoja No. 1

FECHA	SOLICITUD	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
		ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
Oct. 23/2003	N°124468 Oct.23/2003 (3)	1.FIDEICOMISO A FAVOR DE COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA MARÍA II" ABR.18/2002 (16)(*)	1.C41680236001 Jun.16/2011 (2)(*) 2.C50149562001 Ago.02/2006 (1) 3.C30179710002 Jul.27/2005 (1)(*)	1.N°002-1143376 Ene.25/2011 (1) 2.N°6287591 Ene.28/2008 (1) 3.N°4219886 Dic.31/2004 (1) 4.N°2091013 Dic.31/2002 (1)	1.ACUERDO N°00351 Dic.07/1999 (3)(*) 2.ESTATUTO Ago.10/2005 (13)(*)	1.Of. 3657-DAL-JVG-MIES-09 Oct.29/2009 (2)(*) 2.Of.11375-DAL-VP-MIES-08 Dic.11/2008 (1)(*) 3.Of.S/N Oct.14/2001 (1) 4.ACTA#1 ABR.08/2002 (1)(*)	1.Of.1198-DAL-AL-MIES-2011 Mar.09/2011 (1)(*) 2.Of.0647-DTAL-PJ-JVG-2006 Oct.05/2006 (1)(*)	1.Fac.N°001-001-5284328 (1) 2.Fac.N°001-001-5284320 (1) 3.Fac.N°001-001-5284325 (1) 4.Fac.N°001-001-5284323 (1) 5.Fac.N°001-001-4786634 (1) 6.Fac.N°001-001-0251423 (1)	1.Fac.N°001-006-001681018 (1) 2.Fac.N°001-006-001681017 (1) 3.Fac.N°001-006-001680977 (1) 4.Fac.N°001-006-001681020 (1) 5.Fac.N°001-006-001083586 (1)

(#) Número de fojas

(*) Copias

Elaborado por:

f.)

Revisado por:

Director Ejecutivo

f.)

Aprobado por:

f.)

CONTENIDO DE EXPEDIENTE N° 40
NOMBRE DEL BARRIO: COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA MARÍA II
CLAVE CATASTRAL: 42503-07-027

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15	16	17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS		RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	
1.Fac.N°001-001-005020784 (1) 2.Fac.N°001-001-004103496 (1) 3.Fac.N°001-001-004303674 (1)	1.N°344407 May.06/2011(1)	1. PLANO GENERAL LAMINA N° 1 JUL/2011N°01(1) 2. PLANO GENERAL MAR/2011N°01(1) 3.HOJA CATASTRAL 42503 ESCALA 1:5000 ANEXO 1 MAY.16/2011(1) 4.HOJA CATASTRAL 42503 ESCALA 1:1000 ANEXO 2 MAY.16/2011(1) 5.HOJA CATASTRAL 42503 ESCALA 1:1000 ANEXO 3 MAY.16/2011(1) 6. HOJA CATASTRAL S/N, S/F.(1)	1.MEMORANDO N°115-UTYV-11 MAY.16/2011 (2) 2. INFORME TECNICO N°09 UERB-DMC 2011 JUL.28/2011(1) 3 PUNTOS GPS JUN.06/2011(2) 4.INFORME TECNICO N°10 UERB-DMC-2011 AGO.08/2011 (1) 5.OF.5069 JUN.27/2011 (1)(*) 6.ACTA 002/2011 FEB.25/2011 (2) 7.ACTA 001/2011 ENE.31/2011 (2) 8.INFORME LEGAL N°01-UERB-LD-2011 JUL.14/2011 (2) 9.OF.N°UERB-AZD-044 FEB.25/2011(2) 10.OF.SDE N°012249 JUNIO.06/2005 (1)(*) 11.OF.S/N OCT.28/2003 (1) 12.MATRIZ DE MONITOREO OCT.23/2011 (1) 13.MATRIZ DE MONITOREO HOJA DE CONTROL 124468(1) 12.HOJA DE CONTROL 0124468 OCT.23/1975 (1)	1.MAY.26/2011 Sr.RIGCHAG MOROCHO,PRESIDENTE (1) 2.S/F DRA.PATRICIA BERMUDEZ,ABOGADA(1) (*) 3.OCT.04/2010 JOSE ANDRANGO,PRESIDENTE (1) 4.NOV.19/2010 JOSE ANDRANGO,PRESIDENTE (2)	1.OF.N°9523 NOV.09/2005(1) 2.OF.N°571 ENE.25/2006(1) 3.OF.N°2489 MAR.29/2011(4)	1.PLANO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA MARIA II		

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No 40-LD DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO, COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA MARIA II.

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica)	SI
2	Listado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones)	NO APLICA (FIDEICOMISO)

ASPECTO LEGAL

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%	NO APLICA (FIDEICOMISO)

ASPECTO TÉCNICO

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito entre el RT y el Representante de la DMC	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito entre el RT y el Representante de la DMC	SI
7	El plano tiene un cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversal y longitudinal del levantamiento	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con los parámetros aplicados en la UERB	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios, Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, area de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior	SI



Secretaría de Coordinación
Territorial y Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"
La Delicia

AVALADO POR:

Gissela Bravo

ARQ. GISSELA BRAVO CAJAS
COORDINADORA UERB "LA DELICIA"



SOLICITUD DE REGULARIZACION DE OCUPACION INFORMAL DEL SUELO

Quito 23 de Octubre del 2003

9104408
Número _____



Señor General
Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva, a nombre y representación de la
organización SANTA MARIA II DE COTACALLAO

_____ ante usted comparecemos y atentamente decimos:

1.- ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

- Fecha de inicio del asentamiento poblacional 01-01-1992
- Sector NOROCCIDENTE Parroquia COTACALLAO
- Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N° DO 351 Fecha 07-12-1999

2.- PETICIÓN

Atentamente a usted solicitamos se sirva disponer:

- Declaratoria de UISP _____
- Emisión del Informe Básico _____
- Aprobación anteproyecto _____
- Aprobación proyecto definitivo X

Urbanización de Interés Social Progresiva



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

3.- REQUISITOS:

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Art. II.41 C.M.- para declaratoria de UISP _____
- Art. II.106 C.M. para emisión de Informe Básico _____
- Art. 107 C.M. para aprobación anteproyecto _____
- Art. II.108 C.M. para aprobación proyecto definitivo _____

4.- INFORMACION ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

- Se acompaña croquis del banno con indicación de vías, manzanas y btes.
- Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto Geográfico Militar IGM
- Los servicios con que cuenta actualmente el banno con relación a las calles que lo circundan son:

Nombre de calle	Agua	Alcantarillado	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo vía	Material vía	Aceras y bordillos	Ancho de vía
Calle "A"	Provisional	No Provisional	No Provisional	No	Secundaria	Tierra	No	3 m.
Calle "B"	Provisional	No Provisional	No Provisional	No	Secundaria	Tierra	No	3 m.
Calle "C"	Provisional	No Provisional	No Provisional	No	Secundaria	Tierra	No	3 m.

Códigos:

• Agua: si o no

• Alcantarillado: si o no

• Energía Eléctrica: si o no

• Alumbrado público: si o no

• Tipo vía: Avenida, calle principal, secundaria, calle de retorno, Pasaje peatonal, autopista, carretera, o camino/sendero.

• Material vía: Asfalto, piedra, adoquinado, lastre, tierra.

• Aceras y Bordillos: No tiene, sólo uno.

• Ancho de vía: En metros.

- Escritura gbbal del predio:

Notaria: Séptima Fecha de celebración: 18-04-2002.

- Nombre y Apellido del o los propietarios actuales _____

(En caso de requerir más espacio favor usar hoja adicional)

• Código Municipal _____



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

- Fraccionamiento autorizado. SI: NO X
IERAC/INDA _____
Municipio _____
Otro _____
- Tenencia:
Con título: Escritura X Sin Título: Invasión _____
Comodato _____ Amparo posesorio _____
Comuna _____ Juicio de prescripción _____
Promesa de CN _____ Acuerdo mutuo _____
Contrato privado _____ Comuna _____
- Tiempo de posesión: 2 años
- Dirección domiciliar de la organización o su representante: Santa María 2 de Cotacollao
- Número telefónico de la organización o su representante: 3410221 - 3411338
- Certificación del nombramiento del representante legal otorgada por la autoridad competente.

Atentamente

[Firma] Presidente
Oswaldo Pineda

NOMBRE
CARGO

Alonso Chongoluisa VP

NOMBRE
CARGO

secretario
Secretario Marcelo Lopez

NOMBRE
CARGO

Maria Velozqui

NOMBRE
CARGO

1er Vocal

Rosa Cunuhay

NOMBRE
CARGO

2do Vocal
Elvira Guoman

NOMBRE
CARGO

3er Vocal
Miguel Moracho

NOMBRE
CARGO

Suplente
Ava Martinez

NOMBRE
CARGO

ESCRITURAS

0028921 X4



[Handwritten signature]

0125451

KS

[Handwritten initials]

1653933

Notaría Séptima de Quito



1653993

Dr. Luis Vargas Flinostroza
Notario

MP
MO

REINGRESO

FECHA: 10-06-2011

MP MO

Escrituras

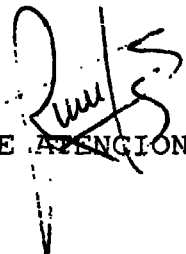
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS
INFORMACION CATASTRAL

SUJETO PASIVO: HERNANDEZ MEJIA JOSE OSWALDO
CEDULA DE CIUDADANIA: 00001700704032
SECTOR/PARROQUIA: EL CONDADO SANTA MARIA DE COTOCOLL
DIRECCION: PASAJE S/N 00000
CLAVE CATASTRAL: 42503 07 027
NUMERO DE PREDIO: 410538
FRENTE: 190,00 M.
AREA TERRENO: 14.650,00 M2.
AREA CONSTRUCCION: 321,00 M2.
AVALUO 2005 : \$ 1.128,50
AVALUO ACTUAL : \$ 164.555,00

PROP.HORIZONTAL:
ALICUOTA:

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, NO ES PROCEDENTE NI LEGAL QUE ESTA CERTIFICACION SEA UTILIZADA CON FINES DISTINTOS A LOS TRIBUTARIOS, NI PARA LEGALIZAR URBANIZACIONES O SUBDIVISIONES

EL CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS PREDIOS


JEFE DE AGENCIA AL PUBLICO

SELLO

EXTRACTO

1.- ACTO O CONTRATO: CONSTITUCION FIDEICOMISO CIVIL

2.- FECHA: 18 DE ABRIL DEL 2002

3.- OTORGANTES :

Ing. JOSE OSWALDO HERNANDEZ MEJIA CC. 170070403-2
CONSTITUYENTE

MARIA JOSEFINA VASCONEZ ROMAN CC. 170079196-3
CONSTITUYENTE

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SANTA MARIA II DE LA
PARROQUIA COTOCOLLAO RUC 1792230683001

FIDUCIARIO

4.- OBJETO: Lote de terreno de 14.650 metros cuadrados , ubicado en la
parroquia Cotocollao

5.- CUANTIA: USD. 1000,00

6.- UBICACIÓN DEL INMUEBLE :

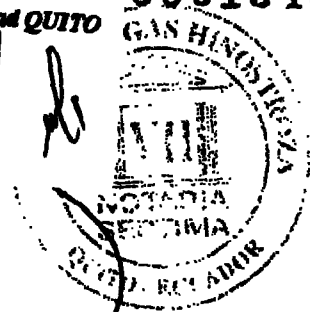
CANTON : QUITO

PARROQUIA: COTOCOLLAO



Registro de la Propiedad QUITO
HH-0028921

00013465



Señor! Sr. Luis Vargas

FIDEICOMISO

OTORGADA POR:

ING. JOSE OSWALDO HERNANDEZ MEJIA Y SRA.

A FAVOR DE:

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO

"SANTA MARIA II"

CUANTIA: US \$ 1.000,00

DI: COPIAS

FSVS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy dieciocho de abril del año dos mil dos, ante mí DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública; a) Por una parte, en calidad de CONSTITUYENTES, los cónyuges, señores: Ingeniero JOSÉ OSWALDO HERNÁNDEZ MEJÍA Y DOÑA MARÍA JOSEFINA VÁSQUEZ ROMÁN, casados, por sus propios derechos; y, b) Por otra parte, en calidad de FIDUCIARIO, el COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA MARÍA II" DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO, debidamente representado por su presidente, el Señor VICTOR OSWALDO PINEDA BENAVIDEZ, casado, conforme se justifica con la

copia debidamente certificada de la protocolización del acta de la sesión extraordinaria, en la que se designan a los miembros de la directiva.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quien de conocerles doy fe; y, dicen: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase elevar a escritura pública, la minuta contenida en los siguientes términos. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, en calidad de CONSTITUYENTES, los cónyuges, señores: Ingeniero JOSÉ OSWALDO HERNÁNDEZ MEJÍA Y DOÑA MARÍA JOSEFINA VÁSQUEZ ROMÁN, casados, por sus propios derechos; y, en calidad de FIDUCIARIO, el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA MARÍA II" DE LA PARROQUIA COTACOLLAO, debidamente representado por su Presidente, el Señor VICTOR OSWALDO PINEDA BENAVIDEZ, casado, conforme se justifica con la copia debidamente certificada de la protocolización del acta de la sesión extraordinaria, en la que se designan a los miembros de la directiva. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito. ANTECEDENTES.- UNO. Los cónyuges Ingeniero JOSÉ OSWALDO HERNÁNDEZ MEJÍA Y DOÑA MARÍA JOSEFINA VÁSQUEZ ROMÁN, adquirieron mediante compraventa efectuada en su favor por los cónyuges, señores Julio Sáenz Carrión y Eva

17004. Las documentos suscritos en esta fecha, a 6 de Agosto de 1957. El Notario.

00013466

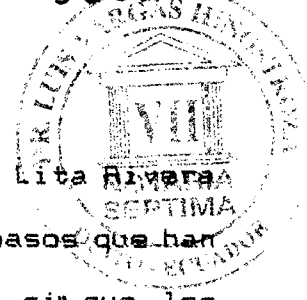


Román Pérez, por escritura pública celebrada, ~~ante~~ el Notario Doctor Cristóbal Salgado, el veinte y tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito, el treinta y uno de diciembre del mismo año, la mitad de la hacienda denominada "Santa Ana", localizada en la parroquia Cotacollao de esta ciudad y cantón Quito, predio que a la presente fecha se le ha denominado "Santa María". DOS. Mediante oficio número cero uno dos dos cuatro nueve de veinte y siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, el IERAC autorizó el fraccionamiento del predio antes referido. TRES. Luego del fraccionamiento del predio denominado "Santa María" de propiedad de los cónyuges Hernández Vásconez, quedó un lote de terreno innumerado, de aproximadamente catorce mil seiscientos cincuenta metros cuadrados de superficie, localizado en los alrededores de la antigua casa de hacienda, el mismo que está comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte, con los lotes números uno, dos, tres A, tres B, siete A, siete B, doce A, doce B, veinte y uno A, treinta y dos y cuarenta y cinco A, de la lotización de la Hacienda Santa María Primera Etapa; Sur, Quebrada Rumiurco; Este, Con los lotes números, cuatro A, tres A, quince A, catorce A, trece A, doce A, veinte y uno A, veinte y uno B de la Lotización de la Hacienda Santa María Primera Etapa; Oeste; antes, con propiedad de la señora Esperanza Cevallos, hoy, el barrio Cordillera. CUATRO.

14.500.000

Sobre el lote de terreno referido en el antecedente tres, de esta escritura, se produjo un asentamiento de hecho, al que se le ha denominado "Santa María II". CINCO. El asentamiento popular se ha organizado y ha conformado un Comité Pro Mejoras, el mismo que fue probado por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, mediante Acuerdo número trescientos cincuenta y uno de siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo la denominación de COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA MARIA II DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO. SEIS. A la presente fecha, los posesionarios y habitantes del barrio Santa María II, a través de la directiva de Comité Pro Mejoras, se encuentran empeñados en obtener el reconocimiento del asentamiento de hecho, por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como la aprobación de los planos de fraccionamiento del lote de terreno de propiedad de los cónyuges Hernández Vásconez, y sobre el que se ha conformado el barrio Santa María II, así como también a realizar mejoras urbanísticas necesarias. Los posesionarios referidos, se detallan y nominan en la cláusula primera de esta escritura, con la sola aclaración de que los señores: Rosa Benalcázar de Cevallos, Luis Antonio Casas Buri, Miguel Morocho, José Perugachi, Narcisa Calahorrano Jaramillo y Beti Ponce Sánchez, adquirieron la posesión de las áreas que constan más adelante, por transferencia realizada en su favor por los señores Carlos Asitimbay Naula, Jaime Leonardo Buri Simbaña, Rosa Etelvina López,

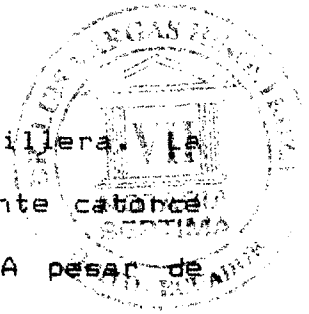
00013467



María Teresa Gualoto Heredia, Blanca Piedad Lita ~~Rivera~~ y Lucila Lucio Monar, respectivamente, trasпасos que han sido aceptados por el Comité Pro Mejoras, sin que los constituyentes tengan responsabilidad alguna, presente o futura en estas transacciones. Con estos antecedentes, las partes acuerdan: PRIMERA.- FIDEICOMISO.- Los cónyuges señores Ingeniero JOSE OSWALDO HERNANDEZ MEJIA Y DOÑA MARIA JOSEFINA VÁSQUEZ ROMÁN, en adelante denominados LOS CONSTITUYENTES, transfieren la propiedad y dominio del inmueble referido en el antecedente tres de esta escritura, con todas sus entradas, usos, costumbres y servidumbres, a favor del Comité pro Mejoras del Barrio "Santa María II" de la parroquia Cotacollao, en adelante denominado EL FIDUCIARIO, debidamente representado por su Presidente, el señor VICTOR OSWALDO PINEDA BENAVIDEZ, quien acepta tal transferencia, para que una vez obtenida la autorización de fraccionamiento y aprobación de planos por parte del Municipio del distrito Metropolitano de Quito, pase la propiedad absoluta de cada uno de los lotes en los que habrá de dividirse el inmueble, conforme las extensiones y números de lotes que el Municipio aprueba, siendo el listado, número de lotes y áreas tentativos los que constan en el documento que se agrega como habilitante a esta escritura, a favor de las siguientes personas: José Manuel Perugachi Menacho, Narcisa Calahorrano Jaramillo, Carmen Amelia Chiles Diaz, Bety Yolanda Ponce Sánchez, Luz Elvira Guamán

I

Alvarez, Soila Rosario ⁶ Paredes Tituaña, Raúl Germán
Guamán Vargas, ⁷ Ingeniero José ⁸ Oswaldo Hernández Mejía,
Mónica Mariela ⁹ Salinas Heredia, Gida ¹⁰ Jair Orellana
Constante, ¹¹ Jorge Oswaldo Toapanta Toapanta, Manuel María
Espinosa ¹² Martínez, Rosa ¹³ Benalcázar, Herma ¹⁴ Elisa Fuentes
Huertas, ¹⁵ Vicente Chicaiza Tituaña, María ¹⁶ Yolanda Suárez
Trejo, Ana ¹⁷ María Marcillo Pinto, Luis ¹⁸ Antonio Buri
Casas, ¹⁹ Miguel Morochó Rigchag, ²⁰ Víctor Oswaldo Pineda
Benavidez, ²¹ Patricia Lascano, ²² José Alonso Changoluisa
Toapanta, ²³ Madriza Genoveva Tituaña Rivera, quien
mantiene unión de hecho con Héctor Marcelo López Guachi,
Beti del Rocío ²⁴ Sánchez, ²⁵ Carlos Guanotasig Guanotasig,
María Rosa Cunuhay ²⁶ Millingalli y Ana ²⁷ Luisa Martínez
Martínez, quien son los FIDEICOMISARIOS. SEGUNDA.-
OBJETO.- El inmueble materia del presente fideicomiso,
se encuentra localizado en la provincia de Pichincha,
cantón y ciudad de Quito, parroquia de Cotocollao, en
los terrenos que antes conformaron la hacienda Santa
Ana, hoy conocido como barrio Santa María II,
comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte,
con los lote números.- uno, dos, tres A, tres B, siete
A, siete B, doce A, doce B, veinte y uno A treinta y dos
y cuarenta y cinco A, de la lotización de la Hacienda
Santa María Primera Etapa; Sur, Quebrada Rumiurco; Este,
con los lote números.- cuatro A, tres A, quince A,
catorce A, trece A, doce A, veinte y uno A, veinte y uno
B de la Lotización de la Hacienda Santa María Primera
Etapa; Oeste; antes, con propiedad de la señora



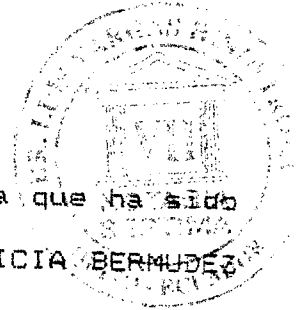
Esperanza Cevallos, hoy, el barrio Cordillera. LA superficie del inmueble es de aproximadamente catorce mil quinientos sesenta metros cuadrados. A pesar de determinarse la cabida, la transferencia se la hace como cuerpo cierto y conforme al levantamiento planimétrico, que se agrega como habilitante. TERCERA.- CUANTIA.- la cuantía de la presente escritura es de UN MIL DOLARES USA, que corresponde al precio pagado por los fideicomisarios a favor de los constituyentes, en su totalidad, por lo que los cónyuges señores Ingeniero Oswaldo Hernández Mejía y doña María Josefina Vásconez Román, declaran que nada tiene que reclamar por este concepto. CUARTA.- SUSTITUCIONES.- En el evento de que, una vez obtenida la autorización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, respecto del fraccionamiento del inmueble y deba procederse a la restitución de cada uno de los lote de terreno, en los que se divida el predio Santa María II, a las personas en cuyo favor se constituye el fideicomiso, mencionadas en la cláusulas primera, éstas o alguna de ellas, hubiere (n) fallecido, se trasladará la propiedad, a favor de sus legítimos herederos. Para el caso de que fuera imposibles localizar o determinar la residencia de alguno de los fideicomisarios, en un plazo igual o superior a quince años, contados desde la fecha en que deba operarse la restitución, la propiedad absoluta del lote de terreno que corresponde, pasará a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María II de la

*Reservados
los derechos
de la
Comunidad.*

parroquia Cotacollao. QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DE CONDICIÓN .- Si por algún motivo, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no otorgare la autorización de fraccionamiento del inmueble, materia del presente fideicomiso, en DIEZ AÑOS, contados desde la fecha de otorgamiento de este documento, el fiduciario, deberá restituir la totalidad del predio, a favor de todos los fideicomisarios. SEXTA.- Es responsabilidad del fiduciario realizar todas las gestiones en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de obtener la autorización de fraccionamiento del predio denominado Santa María II y, la aprobación del plano, debiendo sujetarse a todas las especificaciones técnicas y ordenanzas que el Municipio determine para la aprobación y legalización del barrio Santa María II. SEPTIMA.- GASTOS.- Los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, será de cuenta del fiduciario. OCTAVA.- FACULTAD PARA INSCRIBIR.- Los constituyentes facultan al fiduciario para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad de Quito. NOVENA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.- En caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces de lo civil de Pichincha, con jurisdicción en la ciudad de Quito, y a la vía verbal sumaria. Usted, señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo.".- (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura

plaza

00013471



pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por la Doctora PATRICIA BERMUDEZ LASSO, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula número tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro).- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes integralmente el contenido de la minuta transcrita por mi EL NOTARIO, se afirman y ratifican en ella y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

José Oswaldo Hernández Mejía

Ing. JOSÉ OSWALDO HERNÁNDEZ MEJÍA

C.C. 170070403-2

Josefina Vasconez de Román

SRA. MARÍA JOSEFINA VASCONEZ ROMÁN

C.C. 170049196-3

Victor Oswaldo Pineda Benavidez

VICTOR OSWALDO PINEDA BENAVIDEZ

C.C. 170530396-2

EL NOTARIO

Victor Oswaldo Pineda Benavidez

Patricia Bermúdez Lasso

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170530396-2
 DENAVIDEZ VICTOR OSWALDO
 DADO 1.959
 D/NIRA/LA CONCEPCION
 01 2 147 00292
 ESPEJO
 CEL 59

00012470
 ECUATORIANA E234311222
 CABADO BLANCA MARCELA GONZALEZ FLORES
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JONAS PINEDA
 ANITA DENAVIDEZ
 QUITO 26704/95
 HASTA RUERTE DE SU TITULAR
 1239156
 [Fingerprint]

[Handwritten signature]
 0530396-2

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 18/ABRIL/2002

[Handwritten signature]
 Dr. Luis Vargas Hinojosa
 NOTARIO SÉPTIMO DE QUITO



[Large handwritten scribble]

PROTOCOLIZACION
08 ABR. 2002

SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO:



Sírvase protocolizar la Directiva del "COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA MARIA II DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO", jurisdicción de la parroquia Cotocollao, cantón Quito, con el fin de hacer valer nuestros derechos ante los organismos públicos o privados.



Quito, abril 5 del 2002.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Jorge Amable Díaz M.", written over a horizontal line.

Dr. Jorge Amable Díaz M
MATRÍCULA 4025 DEL CAP

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a single vertical stroke that loops at the top and bottom.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, flowing loop followed by a shorter, more complex stroke.

Acta #1

Comité Barrial "Sta. María de Cotacollao" II Etapa.

Con fecha 14 de Octubre del 2001 a las 15:00 P.M se realiza la sesión Extraordinaria donde asisten 12 socios estableciéndose el siguiente Orden del día.

- Quórum Reglamentario
- Elección de la Directiva.

Se procede a la sesión dando lectura al capítulo cuarto de la Asamblea General de los Estatutos del Barrio.

De inmediato los socios nombran candidatos para las siguientes dignidades.

Presidente:

Sr. Oswaldo Pineda 10
Sr. Marcelo López 2

Vicepresidente:

Sr. Miguel Morochó 4
Sr. Albino Changoluisa 8

Secretario:

Sr. Miguel Morochó 4
Sr. Marcelo López 8

Tesorero:

Sra. María Velastegui 7
Sra. Rosa Cunhuay 5

Vocales Principales:

1er Vocal Rosa Cunhuay 5
2da Vocal Elvira Guaman 4
3er Vocal Miguel Morochó 3

Vocales Suplentes

1er Vocal Raúl Guaman 6
2da Vocal Juan Sánchez 2
3er Vocal Martínez Ana 4.

Después de haber realizado las elecciones democráticamente para el período 2001-2003 queda conformada la directiva.

Presidente: Sr. Oswaldo Pineda
Vicepresidente: Sr. Alonzo Changoluisa
Secretario: Sr. Marcelo López
Tesorero: Sra. María Velastegui

Vocales Principales:

1er Vocal Sra. Rosa Cunuhay
2do Vocal Sra. Elvira Guaman
3er Vocal Sr. Miguel Moracho.

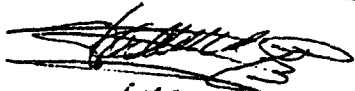
Vocales Suplentes:

1er Vocal Sr. Raúl Guaman
2do Vocal Sr. Juan Sanchez
3er Vocal Sra. Ana Martinez.

Una vez conformada la Directiva se procedió a tomar el juramento.


Atentamente;

Sr. Oswaldo Pineda
PRESIDENTE



170530396-2


Sr. Marcelo López

~~Sr. Marcelo Sanchez~~
SECRETARIO.


180262982-2

En calidad de Secretario Certifico que estas firmas son auténticas de la sesión ~~se~~ que se realizó el 14 de Octubre donde asisten los 12 socios.



Marcelo Lopez
SECRETARIO
C.I. 180262982-2





RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Jorge Amable Díaz M.. Afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha. con matrícula profesional número cuatro mil veinte y cinco, protocoliza en el registro de escrituras públicas del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede constante en una fôja útil. En Quito, a ocho de Abril del dos mil dos.- El notario (firmado) Doctor Fernando Polo Elmir

Se protocolizó ante mí. en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA. debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.


DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a

06 AGO 2002

Luis Vargas Hinojosa
Dr. Luis Vargas Hinojosa
NOTARIO SÉPTIMO DE QUITO



MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCIÓN SOCIAL

ACUERDO No 00351

ÁNGEL FELISIO DRAVES A.

MINISTRO DE TRABAJO Y ACCIÓN SOCIAL

DESSEÑADO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23, de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1323, de 30 de septiembre de 1999, el Doctor Jamil Mahuad Witt, Presidente de la República, fusionó los Ministerios de Trabajo y Recursos Humanos y de Bienestar Social, en una entidad denominada Ministerio de Trabajo y Acción Social.

Que habiendo ingresado en este Ministerio la documentación correspondiente al **COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA MARIA II DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**, con domicilio en la parroquia Cotocollao, provincia de Pichincha, para que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No 00309, de junio 1 de 1998.

Que, el Departamento de Patrocinio Judicial de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Acción Social, mediante oficio No 2872-DAJ-PJ-99, de septiembre 13 de 1999, **INFIRMA FAVORABLEMENTE**, para la concesión de personalidad jurídica.

Que, según el Art. 584, del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I, del Código Civil.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo No 357 de noviembre 23 de 1998, publicado en el Registro Oficial No 77 de noviembre 30 de 1998.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personalidad jurídica al **COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA MARIA II DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO** con domicilio en la parroquia Cotocollao, provincia de



NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 06 AGO 2002

00351

Luis Vargas Hinojosa
Dr. Luis Vargas Hinojosa
NOTARIO SÉPTIMO DE QUITO



MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCIÓN SOCIAL

PRIMERA. - Después del Art. 4, incorporar un artículo innumerado que diga:

"Art...Por su naturaleza y fines la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a: posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces, destinados para vivienda, fincas vacacionales o recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadera; sin perjuicio del ejercicio del derecho de dominio que establece el Código Civil"

SEGUNDA. - En el literal "b" del Art. 6, después de: "Comite", agréguese: "debido remitir la nómina de socios aceptados para su registro en la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Acción Social, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para estos casos".

TERCERA. - En el literal "b" del Art. 27, después de: "legados" agréguese: "lícitas"

CUARTA. - En todo el contenido estatutario cámbiase: "Bienestar Social" por: "Trabajo y Acción Social"

QUINTA. - En el inciso segundo del Art. 27, después de: "general", agréguese: "a falta de designación dispondrá el Ministerio de Trabajo y Acción Social"

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores a las siguientes personas:

MARIA ROSA CUNACAY	1705940711
CARMEN AMELIA CHILES	0401192867
ALONSO CHANGOLUISA	0501329432
LUZ ELVIRA GUAMAN ALVAREZ	1800453731
RAUL GERMAN GUAMAN VARGAS	1715068735
MARIA TERESA GUALOTO	0602293094
OSWALDO HERNANDEZ NEJIA	1700704032
DIEGO HERNANDEZ VASCOÑEZ	1702774734
JOSE HERNANDEZ VASCOÑEZ	1702349994
BLANCA LITAA RIVERA	1002216214
LUCILA LUCIO HOMAR	0201083372
GEOVANA MADRIZA TITUANO	1710471812
ZOILA ROCIO PAREDES	1711706964
JOSEFINA VASCOÑEZ	1700791963
PEDRO YANCHATIPAN TOAPANTA	0501664478



Art. 3.- Disponer que el **COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA MARIA II DE LA PARROQUIA COTACOLLAO** con domicilio en la parroquia Cotacollao, provincia de Fichincha, dentro de los treinta días posteriores a la emisión del presente Acuerdo, registre la Directiva en la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado y posteriormente en forma periódica, observando las disposiciones estatutarias, las directivas que se sucedan.

Handwritten marks:
A large checkmark-like symbol on the left margin.
A signature or initials at the bottom left corner.

T

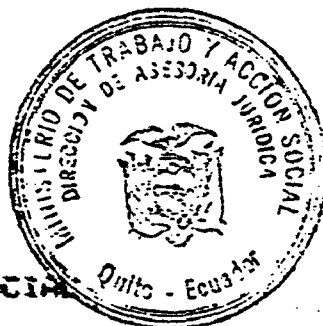
00351

MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y organismo para resolver los problemas internos del COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA MARIA II DE LA PARROQUIA COTACOLLAO.

Hecho en Quito, a 07 DEC 1999

DR. ANGEL POLIBIO CHAVES A.
MINISTRO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL



[Handwritten mark] REG.

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 08 AGO 2002

Dr. Luis Vargas Hinojosa
NOTARIO SÉPTIMA DE QUITO





I. MUNICIPALIDAD DE QUITO

DIRECCION DE PLANIFICACION

ESPEJO 936 Y GUAYAQUIL - Tel.: 515-138 Tr. 519-000

OFICIO : 0281

Fecha: 16 ENE 1989

Señor Ingeniero
OSWALDO HERNANDEZ
Presente

De mi consideración:

En atención a la solicitud N° 087, del 10 de Enero de 1989, mediante la cual requiere informe de Area Metropolitana para norma de uso del suelo, de la propiedad del Ingeniero - Oswaldo Hernández, cuya superficie es 190.000 m². ubicado en las coordenadas 719 a 724 long. y 866 a 870 lat. IGM, - Parroquia Cotocollao.

Al respecto debo informar que, el inmueble en mención no se halla dentro del área de estudios vigentes del Plan de Ordenamiento Urbano "Plan Quito", por lo que el interesado se informará a través del IERAC.

Para fines de archivo, esta Dirección se retiene la carta topográfica IGM.

Atentamente,

Arq. Roberto Noboa Ch.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
URBANA

CR/REDZ





INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

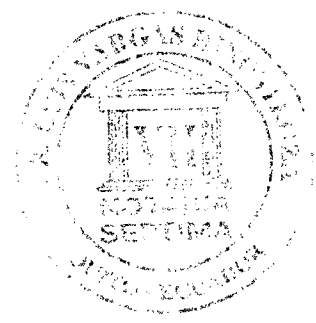
I

Oficio SDE No.

012249

Quito, a

27 SET. 2002



Señor
NOTARIO DEL CANTON
Presente.-

Señor Notario:

OSWALDO HERNANDEZ MEJIA Y JOSEFINA VASCONZZ, propietarios de un predio denominado SANTA ANA, ubicado en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyo historial consta en el certificado del Registrador de la Propiedad de 28 de noviembre de 1.988, solicita autorización para fraccionar parte del pradio y enajenarlo en lotes individuales en favor de las personas que determinen los vendedores.

Por cumplir con los requisitos de Ley, y considerando que se justifican los motivos, se autoriza a usted señor Notario celebrar las correspondientes escrituras públicas en base a los datos que le proporcionarán los interesados, y a los planos sellados por este Instituto.

Déjase a salvo posibles intervenciones del IERAC, en cumplimiento de la Ley.

Atentamente,

Ab Sergio Plaza Daza
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC
SUBROGANTE

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado.

Quito, a 08 AGO 2002

Dr. Luis Vargas Hinojosa
Notario Séptimo de Quito



LISTADO DE ADJUDICATARIOS Y AREAS DE TERRENO DE LA LOTIZACION SANTA MARIA (SEGUNDA ETAPA). EL LISTADO DE AREAS PUEDE SUFRIR LIGERAS MODIFICACIONES UNA VEZ QUE EL I. MUNICIPIO METROPOLITANO REALICE LOS AJUSTES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

<u>N° Lote</u>	<u>Extensión M2</u>
1.- Herma Elisa Fuertes Huertas.....	152
2.- Herma Elisa Fuertes Huertas.....	200
3.- Herma Elisa Fuertes Huertas.....	280
4.- Rosa de Cevallos.....	200
5.- Rosa de Cevallos.....	200
6.- Manuel Antonio Espinosa Martínez.....	200
7.- Vicente Chicaiza Tituaña.....	200 (reubicado)
8.- Jorge Oswaldo Toapanta Toapanta.....	233
9.- Gida Jair Orellana Constante.....	200
10.- Gida Jair Orellana Constante.....	245
11.- Mónica Marianela Salinas Heredia.....	285
12.- Ana Luisa Martínez Martínez.....	290
13.- Yolanda Suárez Trejo.....	212
14.- Ana María Marcillo Pinto.....	204
15.- Luis Antonio Buri Casas.....	204
16.- Luis Antonio Buri Casas.....	240
17.- Miguel Morocho.....	204
18.- Víctor Oswaldo Pineda.....	204
19.- Alonso Changoluisa.....	204
20.- Patricia Lascano de Moscoso.....	180
21.- Genoveva Madriza Tituaña.....	204
22.- Betty Sánchez de Ponce.....	156
23.- María Rosa Cunuhay.....	221
24.- Carlos Guanotasig Guanotasig.....	238
25.- Ing. Oswaldo Hernández Mejía.....	260
26.- Ing. Oswaldo Hernández Mejía.....	259
27.- Ing. Oswaldo Hernández Mejía.....	260
28.- Ing. Oswaldo Hernández Mejía.....	353
29.- Luz Elvira Guamán Alvarez.....	300
30.- Zoila Rosario Paredes.....	200
31.- Raúl Germán Guamán Vargas.....	200
32.- José Perugachi.....	210
33.- Narcisa Calahorrano.....	200
34.- Carmen Amelia Chiles.....	185
35.- Betty Yolanda Ponce Sánchez.....	218

Firman a continuación los constituyentes de este Fideicomiso a Julio 31 del 2002

Ing. Oswaldo Hernández M.

Sra. Josefina Vasconez de H.



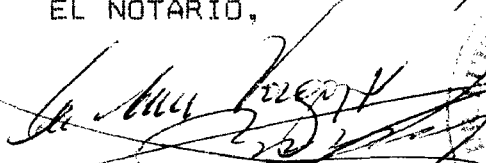
Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la doctora PATRICIA BERMUDEZ, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula número tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Séptima del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, los documentos habilitantes, correspondientes a la escritura pública de FIDEICOMISO QUE OTORGA ING. JOSE OSWALDO HERNANDEZ MEJIA Y SRA., A FAVOR DE COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA MARIA II", celebrada ante mí el dieciocho de abril del año dos mil dos, que antecede.- Quito, a seis de agosto del año dos mil dos. - - El Notario (firmado) Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del cantón Quito.

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA DE FIDEICOMISO QUE OTORGA ING. JOSE OSWALDO HERNANDEZ MEJIA Y SRA., A FAVOR DE COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA MARIA II", SELLADA Y FIRMADA, EN QUITO, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.

EL NOTARIO,


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Registro de la Propiedad QUITO



HH-0028921

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 142. repertorio(s) - 44065

Matrículas Asignadas.- COTOC0049065 Lote innumerado de aproximadamente 14.650 metros cuadrados de superficie, ubicado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón.

Viernes, 10 Junio 2011, 10:26:22 AM



Contratantes.-

HERNANDEZ MEJIA JOSE OSWALDO en su calidad de CONSTITUYENTE
VASCONEZ ROMAN MARIA JOSEFINA en su calidad de CONSTITUYENTE
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA MARIA II DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO en su calidad de FIDUCIARIA

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.- JAVIER AGUILERA

Amanuense.- MAURO OLMEDO

HH-0028921



CERTIFICADOS



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41680236001

FECHA DE INGRESO: 16/06/2011

CERTIFICACION

Referencias: 10/06/2011-PO-43419f-16452i-44065r

Tarjetas: T00000406345;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE de TERRENO innumerado, de aproximadamente catorce mil seiscientos cincuenta metros cuadrados de superficie localizado en los alrededores de la antigua casa de hacienda, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA MARIA II DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante transferencia a título de fideicomiso civil realizado por los cónyuges señores Ingeniero JOSÉ OSWALDO HERNÁNDEZ MEJÍA DOÑA MARÍA JOSEFINA VASCONEZ ROMAN, según consta de la escritura otorgada el DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el diez de Junio del dos mil once. Habiendo éstos adquirido En Mayor Extensión, mediante compra a los cónyuges Julio Sáenz Carrón y Eva Román Pérez, según consta de la escritura otorgada el veinte tres de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Doctor Cristóbal Salgado, inscrita el treinta y uno de Diciembre del mismo año.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 16 DE JUNIO DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: LENIN SALINAS


EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

ESCRITURAS

Proforma Nro. HH-0028921

Entregada Por : COMITE SANTA MARIA DOS

Fecha Ingreso: 13/05/2011 15:28:51

Fecha Entrega: 17/05/2011 15:28:49

Proformista: GSANTILLAN

Observación : NOT.?

Ventanilla de Entrega :B

Responsable JAVIER AGUILERA

CERTIFICACION

Referencias: 31/12/1964-4-391f-832i-10943r

Tarjetas:;T00000002539;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El Inmueble, situado en la Parroquia Cotocollao de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges Ing. OSWALDO HERNÁNDEZ MEJÍA y JOSEFINA VÁSCONEZ.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

En mayor extensión, mediante compra a los cónyuges Julio Sáenz Carrión y Eva Román Pérez, según consta de la escritura otorgada el veinte tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Doctor Cristóbal Salgado, inscrita el treinta y uno de diciembre del mismo año.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- Se aclara que existen numerosas ventas con número de lote.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE AGOSTO DEL 2006 ocho a.m.

Responsable: GEOVANNY QUIJPE





REGISTRO DE LA
PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30179710002

FECHA DE INGRESO: 27/07/2005

CERTIFICACION

Referencias: 31/12/1964-4-391f-832i-0r

Tarjetas: T00000002539;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, lotes 1, 2, 3A, 3B, 7A, 7B, 12A, 12B, 21A, 32, 45A; SUR, quebrada Rumiurco; ESTE, lotes 4A, 3A, 15A, 14A, 13A, 12A, 21A, y 21B; y OESTE, propiedad de la señora Esperanza Cevallos, inmueble que esta ubicado dentro del lote uno del primer fraccionamiento, situado en la Parroquia Cotocollao de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges Ing. OSWALDO HERNÁNDEZ MEJÍA y JOSEFINA VASCONEZ.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

En mayor extensión mediante compra a los cónyuges Julio Sáenz Carrión y Eva Román Pérez, según consta de la escritura otorgada el veinte tres de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Doctor Cristóbal Salgado, inscrita el treinta y uno de Diciembre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE JULIO DEL 2005 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO MORA



INMOBILIARIO QUITO

RQ AAA 056604



IMPUESTO PREDIAL



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito
PREDIAL URBANO

Nº. 002- 1143376

Título de Crédito: 20114105380

Fecha de Emisión: 2010-12-31

Año Tributación: 2011

Fecha de Pago: 2011-01-25

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001700704032

Contribuyente: HERNANDEZ MEJIA JOSE OSWALDO

Ubicación:

Clave Catastral: 42503 07 027

Predio: 0410538

Dirección: PASAJE S N

Let. Casa:

Barrio:

Parroquia:

Placa: 00000

Información:

FRENTE ****190,00mts A RAZON DE	TOTAL
TERRENO *14.650,00m2 10,40	152.360,00
CONSTRUCCION ****321,00m2 37,99	12.195,00
AVALUO COMERCIAL	164.555,00

Descripción:

CONSIDERADA LA EXONERACION LEY DEL ANCIANO

Concepto:

A LOS PREDIOS URBAN \$ 35.21	TASA SEGURIDAD CIUD \$ 1.00
EMMOPQ CIUDAD \$ 3.63	DESCUENTOS GENERALES \$ 3.17
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00	
CUERPO DE BOMBEROS \$ 24.68	
OBRAS EN EL DISTRITO \$ 126.41	

Forma de Pago:

EFE

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley 3.17

Cajero:

ALDEMAR

Institución:

Ventanilla:

tavasquez

Agencia:

LA DELICIA

Subtotal:

188.76

Trans. Municipal:

243405

Trans. Banco:

Total:

188.76

Importante:

EFE

0:00



[Signature]
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA Y TRIBUTARIA

161 pag.

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA



2.003
20034105380

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
13/02/2003

CEDULAR/JC

1000000000

NOMBRE

HERNANDEZ MEJIA JOSE OSWALDO

DIRECCION

PASAJE S/N

SECTOR ECO. 9

CLAVE CATASTRAL

12503-02-027

AVALUO COMERCIAL

868,49

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

521,09

EMISION

31/12/2002

NUMERO DE PREDIO

0410538

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

IMPUESTO PREDIAL
ADICIONALES MUNICIPIO \$3,90
IMPDTOS OTRAS INSTITUC \$4,43
SERVICIOS ADMINISTR. \$,20
TASA SEGURIDAD CIUDAD \$2,00

TRANSACCION

1405893

PAGINA DE

1

VENTANILLA

47

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

\$10,53

PAGO TOTAL

\$10,53

RESPONSABLE

CISNEROS LARREA M

No.

2091013



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

2.005
20054105380

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
19/04/2005

CEDULA/RP 000000000

NOMBRE HERNANDEZ MEJIA JOSE OSWALDO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

PASAJE S/N

SECTOR ECO. 9

42503-07-027

VALUO COMERCIAL 1.128,50 EXO./REB.

AVAUO IMPT. 679,10 EMIS. 12/2004

NUMERO DE CEDULA 0410538

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
A LOS PREDIOS URBANOS			
EMPRESA ALCANTARILLAD	\$3,63		
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,-20		
CUERPO DE BOMBEROS QU	\$1,02		
OBRAS EN EL DISTRITO	\$79,54		

TRANSACCION 2792390 PAGINA DE 1 VENTANILLA 93 BANCO

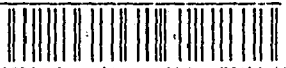
CUENTA

SUB-TOTAL \$84,39

PAGO TOTAL \$84,39

RESPONSABLE M PABLO

No. 4219886



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

CEDULA/RUC 00001-2002000000000		NOMBRE FERNANDEZ MERA JUAN OSCAR		FECHA DE PAGO 25/01/2008	
DIRECCION CALLE 5/4 N		DIRECCION CALLE 5/4 N		CLAVE CATASTRAL 0410538	
AVALUO COMERCIAL 107.040,00		EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 31/12/2007	NUMERO DE PREDIO 0410538
CONCEPTO / VALOR		CONCEPTO / VALOR			
ATRIBUCION DE VALOR IMPORTE AL CANTONAL IMPORTE AL MUNICIPAL IMPORTE DE RENDIDOS DEL TERRENO EN EL DISTRITO DE QUITO					
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
					PAGO TOTAL
RESPONSABLE					
No. 6287591 				 DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS	

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2220360, Quito RUC:1766007200001 AUC:1895 1

CONTRIBUYENTE

Santa Maria II ✓

PERSONERIA JURIDICA



MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCIÓN SOCIAL

DECRETO No. 00351

ANGEL FOLIBIO CHAVES A.
MINISTRO DE TRABAJO Y ACCIÓN SOCIAL
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 17 del Art. 23, de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1323, de 30 de septiembre de 1997, el Doctor Jamil Mahuad Witt, Presidente de la República, fusionó los Ministerios de Trabajo y Recursos Humanos, y de Bienestar Social, en una entidad denominada Ministerio de Trabajo y Acción Social.

Que habiendo ingresado en este Ministerio la documentación correspondiente al **CONITE PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA MARIA II DE LA PARROQUIA COTACOLLAO**, con domicilio en la parroquia Cotacollao, provincia de Pichincha, para que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No 00505, de junio 1 de 1998.

Que, el Departamento de Patrocinio Judicial, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Acción Social, mediante oficio No 2872-DAJ-PJ-97, de septiembre 15 de 1997, **INFORMA FAVORABLEMENTE**, para la concesión de personalidad jurídica.

Que, según el Art. 584, del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I, del Código Civil.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo No 359 de noviembre 23 de 1998, publicado en el Registro Oficial No 77 de noviembre 30 de 1998.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personalidad jurídica al **CONITE PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA MARIA II DE LA PARROQUIA COTACOLLAO** con domicilio en la parroquia Cotacollao, provincia de Pichincha, **CON LAS SIGUIENTES REFORMAS Y MODIFICACIONES:**

00351

MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL

PRIMERA. - Después del Art. 4, incorporar un artículo innumerado que diga:

"Art... Por su naturaleza y fines la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a: posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces, destinados para vivienda, fincas vacacionales o recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadera; sin perjuicio del ejercicio del derecho de dominio que establece el Código Civil"

SEGUNDA. - En el literal "b" del Art. 6, después de: "Comité", agréguese: "debiendo remitir la nómina de socios aceptados para su registro en la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Acción Social, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para estos casos".

TERCERA. - En el literal "b" del Art. 27, después de: "legados" agréguese: "licitas"

CUARTA. - En todo el contenido estatutario cámbiase: "Bienestar Social" por: "Trabajo y Acción Social"

QUINTA. - En el inciso segundo del Art. 29, después de: "general", agréguese: "a falta de designación dispondrá el Ministerio de Trabajo y Acción Social"

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores a las siguientes personas:

MARIA ROSA CUNACAY	1708940711
CARMEN AMELIA CHILES	0401192869
ALONSO CHANGOLUISA	0501527452
LUZ ELVIRA GUAMAN ALVAREZ	1800455731
RAUL GERMAN GUAMAN VARGAS	1718088733
MARIA TERESA GUALOTO	0602273094
OSWALDO HERNANDEZ NEJIA	1700704032
DIEGO HERNANDEZ VASCONEZ	1702774738
JOSE HERNANDEZ VASCONEZ	1702599774
ELIANA LITIA RIVERA	1002216214
LUCILA LUCIO ROMERA	0201083572
GEOVANA MADRIZA TITUANO	1710971812
ZOILA RODRIG FAREDES	1711706964
JOSEFINA VASCONEZ	1700791963
PEDRO YANCHATIPAN TOAPANTA	0501664478



Art. 3.- Disponer que el **COMITE PROMOTORAS DEL BARRIO SANTA MARIA II DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO** con domicilio en la parroquia Cotocollao, provincia de Pichincha, dentro de los treinta días posteriores a la emisión del presente Acuerdo, registre la Directiva en la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado y posteriormente en forma periódica, observando las disposiciones estatutarias, las directivas que se sucedan.

0351

MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y organismo para resolver los problemas internos del ~~COMITE PROMOTORAS DEL BARRIO SANTA MARIA II DE LA PARROQUIA COTACOLA~~ LAB.

Hecho en Quito, a

10-7 DEC 1999

DR. ANSEL POLINDA LÓPEZ A.
MINISTRO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL



[Handwritten signature]

ESTATUTOS

D

ESTATUTO DE UN COMITÉ

**ESTATUTO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA MARIA II
PARROQUIA COTOCOLLAO.**

**CAPITULO 1
DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO,
DURACION Y NATURALEZA**

Art. 1.- Constitúyese al Comité PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA MARIA II FARROQUIA COTOCOLLAO una corporación de derecho privado de las reguladas por las disposiciones del Título XXIX, Libro primero del Código Civil, sin fines de lucro con domicilio en la parroquia COTOCOLLAO den cantón Quito, provincia de Pichincha.

Art. 2.- La entidad tendrá una duración indefinida y número de socios ilimitado, pudiendo disolverse de conformidad con este estatuto y la Ley..

Art. 3.- La organización como tal, no intervendrá en asuntos políticos y religiosos.

**CAPITULO II]
DE LOS FINES**

Art. 4. - SON FINES DEL COMITÉ

agrupar a todos los moradores de Santa María II parroquia COTOCOLLAO cantón Quito provincia de Pichincha.



5

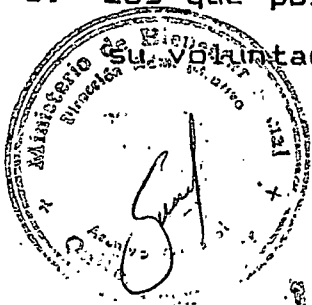
- b. Trabajar activamente por los intereses de los asociados.
- c. Gestionar y obtener de las autoridades pertinentes la realización de obras de infraestructura y demás necesarias en el Barrio Santa María II.
- d. Auxiliar económica y moralmente a los socios que se encuentren en desgracia.
- e. Propender a la unidad de todos sus integrantes para alcanzar el progreso comunitario y atención de los instituciones públicas, seccionales y nacionales, para la consecución de obras de beneficio colectivo.
- f. Organizar y realizar mingas cuyo objetivo sea hacer obras que vayan en beneficio del barrio; y
- g. Efectuar toda clase de actividades culturales sociales y deportivas para fomentar la confraternidad entre sus miembros.

Art. 5.- Para el cumplimiento de los fines anotados en el artículo anterior el comité recurrirá a todos los medios permitidos por la ley.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

Art. 6.- Son miembros del comité:

- a. Todos los moradores que hayan suscrito el Acta Constitutiva del Comité.
- b. Los que posteriormente a la constitución manifestaren su voluntad de pertenecer al comité;



10 JUN 2015

Art. 7.- Para ser miembro del comité se requiere:

1. Vivir en Santa María II de la parroquia COTOCOLLAO cantón Quito, provincia de Pichincha.
2. Ser mayor de edad;
3. No haber sido expulsado de ninguna organización clasicista;
4. No haber sido autor, cómplice ni encubridor declarado en sentencia ejecutoriada, de un delito

Art. 8. Existen tres clases de socios:

- a. Fundadores
- b. Activos y
- c. Honorarios

- Son socios fundadores los que asistieron a la asamblea general y suscribieron el acta constituyente;
- Socios activos son todos aquellos a quienes se les ha aceptado su solicitud escrita; cumplan con los deberes y obligaciones establecidas, en el presente estatuto y su reglamento interno; pagaren las cuotas de ingreso, mortuorias y las mensualidades correspondientes; y
- Socios honorarios son los que han recibido esta distinción para sus contribuciones al sostenimiento y progreso del comité con donaciones, erogaciones extraordinarias servicios profesionales o culturales, sin percibir remuneración alguna por ello.



DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art. 9.- Son deberes de los socios:

- a. Asistir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que fueren convocados;
- b. Cumplir con las comisiones que se les encomienden;
- c. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias resueltas y aprobadas por la asamblea general.
- d. Cumplir con las disposiciones que emanaren del directorio o la asamblea general;
- e. Guardar el respeto y la consideración que merecen los dirigentes de la organización;
- f. Guardar y mantener el mutuo respeto y la debida consideración en las asambleas generales;
- g. Cumplir fielmente las prescripciones del presente estatuto y reglamentos que se elaboren.

Art. 10.- Son derechos de los socios

- a. Gozar de todos los beneficios que brindan el comité, inclusive el de ser representado por el mismo en sus reclamaciones individuales o colectivas.
- b. Tener voz y voto en las deliberaciones
- c. Elegir y ser elegidos para el desempeño de cualquier cargo directivo;
- d. En caso de enfermedad, calamidad doméstica, etc., el comité prestará la ayuda necesaria, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el reglamento y,
- e. Designar a la persona o personas que se beneficiarán con el fondo mortuario, en caso de fallecimiento

I

Art. 11.- La calidad de socio se pierde:

1. Por renuncia voluntaria, formalmente aceptada por la asamblea general;
2. Por dejar de residir en Santa María II
3. Por expulsión y
4. Por fallecimiento

CAPITULO IV

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION

Art. 12.- Los organismos de dirección del comité son:

- a. La asamblea general
- b. El directorio; y
- c. Las comisiones

DE LA ASAMBLEA GENERAL

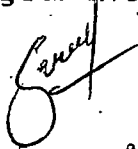
Art. 13.- De las asambleas generales son:

1. Ordinarias y
2. Extraordinarias

La potestad del comité descansa en la asamblea general, que se reunirá ordinariamente cada 90 días y estará integrada por todos los socios activos en goce de derechos.

El quórum legal se constituirá con la mitad más uno de los socios.

Si en la primera convocatoria no hubiere quórum reglamentario, la asamblea se instalará una hora después



9 09 AGO 2005

con el número de socios que concurran, siempre que conste este particular en la convocatoria.

La asamblea general podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por el directorio o a petición de la tercera parte de los afiliados petición que será presentada por escrito e indicando el motivo de la reunión.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 14.- Son atribuciones de la asamblea general

- a. Elegir a los miembros del directorio de acuerdo con las normas que se establecen en el presente estatuto.
- b. Conocer el informe del directorio y aprobarlo si el caso así lo requiere.
- c. Conocer los balances que presentará el secretario de finanzas;
- d. Aprobar el presupuesto anual de la organización;
- e. Aprobar el presupuesto anual de la organización
- f. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- g. Resolver sobre sanciones o expulsiones de un socio.
- h. Aprobar y reformar el estatuto del comité Toda reforma requerirá la votación favorable de las dos terceras partes de sus socios.

Este estatuto, en ningún caso podrá ser reformado antes de un año de vigencia contado desde la fecha de su aprobación en el Ministerio de Bienestar Social.



I

DEL DIRECTORIO

Art. 15.- El directorio regirá los destinos de la organización y está integrado así:

- Un presidente
- Un Vicepresidente
- Un secretario
- Un tesorero
- Tres vocales principales y sus respectivos suplentes

Art. 16.- Los miembros del directorio serán elegidos en forma directa, por votación secreta nominal o por votación abierta (mayoría simple); votación pública nominal por todos los socios del directorio reunidos en asamblea general. Los suplentes serán elegidos en la misma forma que los principales.

Art. 17.- El directorio durará en sus funciones dos años y sus miembros podrán ser elegidos por un periodo igual.

Art. 18.- El directorio sesionará por lo menos una vez cada 30 días, en forma ordinaria, y extraordinariamente, cuando fuese convocado por el presidente o a petición escrita de tres miembros del mismo.

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

Art. 19.- Los deberes y atribuciones del directorio son;



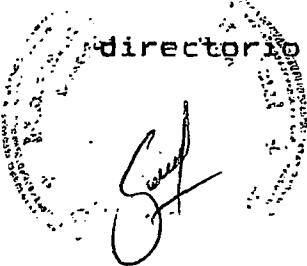
10 AGO. 2005

- a. Elaborar el proyecto del plan de acción y el presupuesto anual, que será presentado a la asamblea general, para su estudio y aprobación definitiva;
- b. Ejecutar las resoluciones que fueren acordadas por la asamblea general y por el mismo directorio;
- c. Fiscalizar las cajas de carácter económico dependientes de la organización
- d. Reglamentar la aplicación de las disposiciones estatutarias y preocuparse por su fiel cumplimiento.
- e. Convocar a sesión de asamblea general ordinaria y extraordinaria.

CAPITULO V
DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS
DEL DIRECTORIO

Art. 20.- EL PRESIDENTE.- Funciones:

- a. Representar legal y judicialmente a la organización. Es de su responsabilidad el desenvolvimiento legal e integral del comité y por lo tanto es su obligación informar a la asamblea general sobre todas sus actividades.
- b. Supervisar las actuaciones de cada uno de los miembros del directorio en el desempeño de sus respectivas funciones, exigiendo el cumplimiento de las normas estatutarias, acuerdos y resoluciones de asamblea general;
- c. Presidir las sesiones de asamblea general y directorio y supervigilar el cumplimiento de las

A circular stamp is partially visible on the left side of the page, overlapping the text of item 'c'. The stamp contains some illegible text around its perimeter. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in dark ink.

10 ACP. 2009

5

- comisiones designadas por la asamblea general o el directorio;
- d. Formular el orden del día para las sesiones de asamblea general o del directorio.
 - e. Convocar a sesiones de asamblea general ordinarias y extraordinarias cuando las necesidades de la organización lo exigieran. De la misma manera, convocará a sesiones ordinarias y extraordinarias del directorio.
 - f. Consignar el visto bueno en los recibos y comprobantes de pago que deberá realizar la secretaría de finanzas.
 - g. Firmar conjuntamente con el secretario de finanzas, los depósitos y retiros de dinero en el banco;
 - h. Autorizar gastos e inversiones y dar cuenta detallada en la inmediata sesión del directorio;
 - i. Rendir informes de la marcha económica y administrativa a la asamblea general;
 - j. Presentar a la asamblea general el informe anual de las actividades desarrolladas por el directorio;
 - k. Resolver casos generalmente considerados urgentes e informar de lo actuado en la inmediata sesión del directorio

Art. 21.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

- a. Subrogar al presidente, a petición de este, en caso de ausencia o muerte o por cualquier otro motivo;
- b. Cualquier otra facultad que señale el estatuto la asamblea general.



10 ACO. 2005

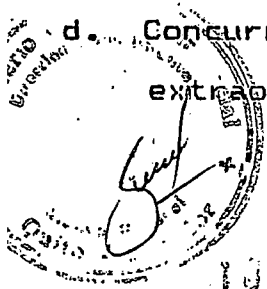
L.

Art. 22.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO

- a. Concurrir cumplidamente a todas las asambleas ordinarias y extraordinarias e igualmente a las sesiones del directorio.
- b. Elaborar las convocatorias que le fueren encomendadas por el presidente.
- c. Llevar los acuerdos y resoluciones de asamblea o directorio;
- d. Leer las actas en cada sesión de asamblea general o directorio;
- e. Llevar al día las actas y suscribirlas conjuntamente con el presidente, una vez que hayan sido aprobadas.
- f. Recibir y mantener actualizada la correspondencia y comunicaciones, las que suscribirá con el presidente.
- g. Llevar, con el mayor cuidado, el archivo de la documentación a su cargo.

Art. 23.- SON OBLIGACIONES DEL TESORERO

- a. Mantener bajo su responsabilidad el control de los bienes y valores que abonen los socios por concepto de cuotas u otras aportaciones;
- b. Firmar, con el presidente, las órdenes de gastos que se hagan y los cheques que se giren y realizar los depósitos bancarios del comité.
- c. Presentar un informe detallado trimestralmente y otro al finalizar sus funciones, sobre el desenvolvimiento económico de la institución y;
- d. Concurrir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de asamblea general y directorio



I

Art. 24.- DE LOS VOCALES

Los vocales principales son miembros natos de las diversas comisiones que se creasen. Los suplentes, a su vez, reemplazarán a los principales, en los casos señalados.

CAPITULO VI
DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 25.- Son sanciones:

- a. Amonestación
- b. Multa
- c. Suspensión
- d. Expulsión

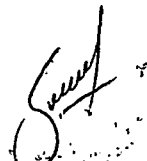
Art. 26.- Las causas para la imposición de estas sanciones constarán en el reglamento interno, que se expida al efecto.

Será de exclusiva competencia de la asamblea general imponer la expulsión. En todo caso, se concederá al inculpado el derecho a su defensa.

CAPITULO VII
DE LOS FONDOS SOCIALES

Art. 27.- Son fondos sociales:

- a. Las cuotas mensuales de los socios
- b. Las donaciones o legados voluntarios que, con beneficio de inventario, se entregaren al comité;



10 AGO. 2015

I

c. El producto de los bienes de la organización, así como también de los eventos sociales que organizare el comité.

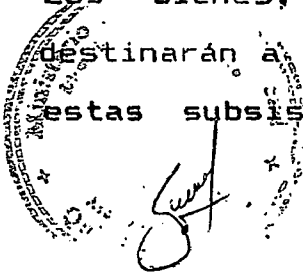
Art. 28.- De las cuotas provenientes de sus socios y otras que obtuviere, se establece el siguiente presupuesto:

- a. Para gastos de útiles de escritorio durante un año: 10%.
- b. Para auxilios en caso de calamidad doméstica, los que no podrán darse sino a partir de la comprobación de la misma: 30%.
- c. Para actividades sociales en general: 10%
- d. Para actividades deportivas: 10%
- e. Para educación y formación de los socios: 20%
- f. Para gastos de aniversario del comité u otros festejos autorizados por la asamblea general: 10%
- g. Para gastos imprevistos: 10%

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 29.- El Comité se disolverá por no cumplir o desviar sus fines; por disminuir sus socos a menos de quince o en los casos previstos en la ley.

Los bienes, una vez realizada la liquidación, se destinarán a las obras sociales creadas por el comité, si estas subsistieren y en caso contrario, irán a una



10 ACO. 2003

5

institución de servicio social que determine la última
asamblea general.

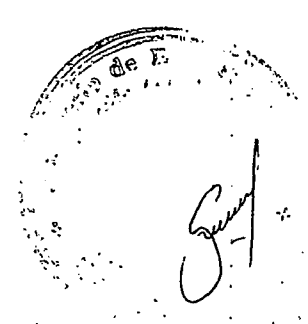
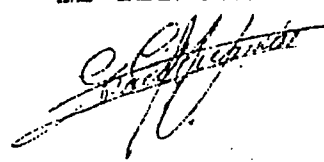
DISPOSICION TRANSITORIA

La directiva provisional constante en el Acta
Constitutiva durará en sus funciones hasta la aprobación
del presente estatuto en el Ministerio de Bienestar
Social

CERTIFICO:

Qué el presente estatuto del Comité PROMEJORAS Santa
María II del cantón Quito, Provincia de Fichincha, fue
leído, discutido y aprobado en tres sesiones distintas,
llevadas a cabo los días..... y.....
de..... de..... 199.....

EL SECRETARIO



DIRECTIVA

OFICIO No. **3657** -DAL-JVG-MIES-09

Quito,

29 OCT. 2009

TRÁMITE: 2009-17825-MIES-E/

Señor

Rigchag Miguel Morocho
PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO
SANTA MARÍA II DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO
Ciudad.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 20 de octubre del 2009, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 914 de 27 de agosto de 2008, procedo a registrar la nueva directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SANTA MARÍA II DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**, resuelta en Asamblea de 31 de mayo de 2009, para el período **2009-2011**, cuyo **REGISTRO** se realiza como sigue:

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERA

RIGCHAG MIGUEL MOROCHO
ANGEL DAVID GUAMÁN GUALLI
CARLITOS MANUEL ESPINOZA MENDEZ
NARCISA CALAHORRANO JARAMILLO

VOCALES PRINCIPALES

VOCALES SUPLENTE

MARIA ROSA CUNUHAY MILLINGALLI
CARMEN AMELIA CHILES DÍAZ
MARIA LUISA CHÁVEZ DE LA CRUZ

VÍCTOR OSWALDO PINEDA BENAVIDEZ
JOSÉ LORENZO REMACHE RAMOS
SEGUNDO MANUEL REA TOAPANTA

092592169

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

De existir oposición fundamentada que se relacione con el registro de la presente Directiva, el mismo quedará en suspenso hasta que dicha controversia sea solucionada de conformidad con la Disposición General Primera del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.

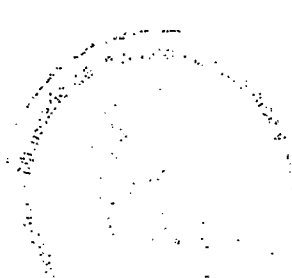
Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, ésta deberá registrarse en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deberán participar los socios que se encuentren registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil -SRUOSC-, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla y recién en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,


Dr. Alexander Delgado Cartagena
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

ADC/JVG
22-10-2009



PROTOCOLIZACION
08 ABR. 2002



SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO:

Sírvase protocolizar la Directiva del "COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA MARIA II DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO", jurisdicción de la parroquia Cotocollao, cantón Quito, con el fin de hacer valer nuestros derechos ante los organismos públicos o privados.

Quito, abril 5 de 2002.

Dr. Jorge Amable Díaz M
MATRÍCULA 4025 DEL CAP



Acta #1

Comité Barrial "Sta. María de Cotacallao" II Etapa.

Con fecha 14 de Octubre del 2001 a las 15:00 P.M se realiza la sesión Extraordinaria donde asisten 12 socios estableciéndose el siguiente Orden del día.

- Quórum Reglamentario
- Elección de la Directiva.

Se procede a la sesión dando lectura al capítulo cuarto de la Asamblea General de los Estatutos del Barrio.

De inmediato los socios nombran candidatos para las siguientes dignidades.

Presidente:

Sr. Oswaldo Pineda 10
Sr. Marcelo López 2

Vicepresidente:

Sr. Miguel Morochó 4
Sr. Albino Changoluisa 8

Secretario:

Sr. Miguel Morochó 4
Sr. Marcelo López 8

Tesorero:

Sra. María Velastegui 7
Sra. Rosa Cunyahay 5

Vocales Principales:

1er Vocal Rosa Cunyahay 5
2da Vocal Elvira Guaman 4
3er Vocal Miguel Morochó 3

Vocales Suplentes

1er Vocal Raúl Guaman 6
2da Vocal Juan Sánchez 2
3er Vocal Martínez Ana 4

SOCIOS

Oficio No. 1198-DAL-AL-MIES-2011-OF

Quito, 09 de marzo de 2011

Señora Doctora
Patricia Bernúdez Lasso
Presente

De mi consideración:

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 28 de febrero de 2011, solicita el registro de nuevos miembros, aceptados en Asamblea General Extraordinaria de socios, efectuada el día domingo 06 de febrero de 2011, de la organización denominada, **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA MARÍA II DE LA PARROQUIA COTACOLLAO**, los mismos que al amparo de lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 914 de 27 de agosto de 2008, quedan **REGISTRADOS**, así:

NOMBRES COMPLETOS	No. Cedula
Bolaños Alcántoma María Teresa	1712049392
Aguarín Cevallos Vicente	1708151431
Torres Pava, Narcisca de Jesús	100203895-9
Padilla Cevallos, María Lucía	050238054-6
Padilla Padilla Nelson Roberto	050283529-1
Fuertes Fuentes Heredia, Lucía	170893385-3
Martínez Martínez Ana Luisa	171002353-4

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. Para que las actuaciones de la Dirección sean legales, ésta deberá registrarse en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deben participar los socios que se encuentren registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil (SRUCSC), para lo cual debe ingresar al Portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validar los datos, a partir de ese momento se habrán registrado en el SRUCSC.

Agradecemos,

Dr. César Zavala Padilla
DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL**

Oficio No. 0647-DTAL-PJ-JVG-2006

Trámite No. 2006-1793-AJ-RS

Quito,

10 5 OCT 2006

Señor

José Alonso Changoluisa Toapanta

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO

SANTA MARIA II DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO

Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 17 de agosto del 2006, mediante el cual pone en conocimiento de esta Dirección, sobre el ingreso de los señores:

APELLIDOS NOMBRES	C.C. Y/O PAS.	NACIONALIDAD
BURI CASAS LUIS ANTONIO	170105105-2	ECUATORIANA
CALAHORRANO JARAMILLO NARCISA	171536274-3	ECUATORIANA
CHAVEZ DE LA CRUZ MARIA LUISA	170829224-6	ECUATORIANA
DE LA CRUZ QUILLIGANA MARIA ENCARNACION	170301491-8	ECUATORIANA
ESPINOZA MENDEZ CARLITOS MANUEL	040078879-0	ECUATORIANA
GUAMAN GUALLI ANGEL DAVID	150068018-4	ECUATORIANA
MASABANDA REA SEGUNDO ERNESTO	020190354-9	ECUATORIANA
MOROCHO RIGCHAG MIGUEL	060218688-4	ECUATORIANA
PINEDA BENAVIDEZ VICTOR OSWALDO	170530396-2	ECUATORIANA
REA TOAPANTA SEGUNDO MANUEL	020076743-2	ECUATORIANA
REMACHE RAMOS JOSE LORENZO	171232576-8	ECUATORIANA
SUAREZ TREJO MARIA YOLANDA	170300720-1	ECUATORIANA
YANZAGUANO PATIN MARIA ROSARIO	020101890-0	ECUATORIANA
YANSAGUANOPATIN MARIA DOLORES	020120398-1	ECUATORIANA
YANTAGUANO GAGLAY BERNABE	020038462-6	ECUATORIANA

Como nuevos socios del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA MARIA II DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO, con domicilio en la parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, aceptados en Asamblea General de septiembre 25 del 2005, cúmpleme informarle que se ha procedido a su registro.

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente previa una exhaustiva investigación.

Por otra parte, de conformidad al Art. 9 del Decreto Ejecutivo No. 3054 de agosto 30 del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año, la organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso, renuncia o expulsión de los socios; caso contrario éstos no podrán participar en los procesos electorarios.

Atentamente,


Pedro Cornejo Calderón
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL

MTB/JVG

INFORME EMAAP-Q



Empresa Pública Metropolitana
de Agua Potable y Saneamiento
RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
AUTORIZACIÓN SRI No. **8194383** VALIDO HASTA **Abril**

www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2984 450



Factura Nro.
001-001-5284328

CUENTA N°: **52474097** RUC/CI: **1708940711**
CONSUMIDOR FINAL
CLIENTE: **CUNUHAY MILLINGALLI MARIA** TELÉFONO: **341211**

DIRECCIÓN: **BA STA MARIA 2 CA 9 LT 33**
PLACA PREDIAL: **294603** SECTOR: **COTOCOLLAO**
N° DE MEDIDOR: **294603** CTA. ESP: **0**

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2011-03-21	182	2011-04-19	187
EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO	
PERIODO	M3	MONTO SUBSIDIADO USD 2.62	
10-04	██████████	5 4 3 2 1 6 5 4 3 2 5	MENSAJES AL CLIENTE -FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONONO 1-800-242424
10-05	██████████		
10-06	██████████		
10-07	██████████		
10-08	██████████		
10-09	██████████		
10-10	██████████		
10-11	██████████		
10-12	██████████		
11-01	██████████		
11-02	██████████		
11-03	██████████		
11-04	██████████		

SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: **2011-04-19** FECHA VENCIMIENTO: **2011-05-05**
VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	29	022	05580	00	01
CONSUMO (M3)		5	N. DEP	0	TARIFA Domestico	
FACTURACIÓN		Real	SEC. ECO		0	
DETALLE DE FACTURACIÓN						
DESCRIPCIÓN						VALOR USD
AGUA						1,39
ALCANTARILLADO						0,54
ADMIN. CLIENTES						2,10
1-377-007-000004 /05/2011 14:27 0052474097-						
SUB TOTAL						
IVA 0%						
MESES DEUDA		TOTAL A PAGAR		USD		
1						

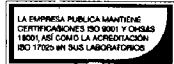
CLIENTE



Empresa Pública Metropolitana
de Agua Potable y Saneamiento
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
AUTORIZACIÓN SRI No. 110194383

www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 800-242424 / 2994 400 / Ext. 994 450



Factura Nro.
001-001-5284320

2011

CUENTA N°: **52473657** RECIBI: **1705303962**
CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: **PINEDA BENAVIDES VICTOR O** TELÉFONO: **234 10221**

DIRECCIÓN: **BA STA MARIA 2 CA H LT 27**

PLACA PREDIAL: **294805** SECTOR: **COTOCOLLAO**
N° DE MEDIDOR: **294805** CTA. ESP: **0**

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2011-03-21	489	2011-04-19	501

EVOLUCION DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO	
PERIODO	M3	MONTO SUBSIDIADO USD	6,27

10-04	14
10-05	15
10-06	17
10-07	16
10-08	16
10-09	16
10-10	11
10-11	17
10-12	25
11-01	28
11-02	21
11-03	18
11-04	12

MENSAJES AL CLIENTE

-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONDO 1-800-242424

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISC	DPTO.
14	052	29	022	05540	00	01

CONSUMO (M3) **12** N. DEP **0** TARIFA **Domestico**
FACTURACIÓN **Real** SEC-ECO

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	3,35
ALCANTARILLADO	1,30
ADMIN. CLIENTES	2,10

DETALLE DE FACTURACION

75
18:98
B-226-002-000060
705/2011 13:41
0052473657-

SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: **2011-04-19** FECHA VENCIMIENTO: **2011-05-05**

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

SUB TOTAL	6,75
IVA 0%	0,00
MESES DEUDA	1
TOTAL A PAGAR	USD 6,75

CLIENTE



Empresa Pública Metropolitana
de Agua Potable y Saneamiento
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
AUTORIZACIÓN SRI No. **08194383** VALIDO HASTA **Abril**

www.emaap.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450



Factura Nro. 001-001-5284325

CUENTA N°: **52474033** RUC/CI: **1715362743**
CONSUMIDOR FINAL
CLIENTE: **CALAHORRANO J NARCISA** TELÉFONO: **22546741**

DIRECCIÓN: **BA STA MARIA 2 CA 11 LT 2**
PLACA PREDIAL: **294519** SECTOR: **COTOCOLLAO**
N° DE MEDIDOR: **294519** CTA. ESP: **0**

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
2011-03-21 299	2011-04-19 310

EVOLUCION DE SU CONSUMO	REGISTRO DE PAGO
PERIODO M3	MONTO SUBSIDIADO USD

10-04	10
10-05	10
10-06	11
10-07	10
10-08	10
10-09	15
10-10	12
10-11	14
10-12	11
11-01	18
11-02	14
11-03	15
11-04	11

MONTO SUBSIDIADO USD **5.75**

MENSAJES AL CLIENTE

-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONO 1-800-242424

SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: **2011-04-19** FECHA VENCIMIENTO: **2011-05-05**
VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO.

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	29	021	05660	00	01

CONSUMO (M3) **11** N. DEP **0** TARIFA **Domestico**
FACTURACIÓN **Real** SEC. ECO **7**

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	3.07
ALCANTARILLADO	1.19
ADMIN. CLIENTES	2.10

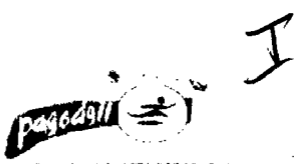
DETALLE DE FACTURACION

08-226-004-000009
 05/2011 14:29
 0052474033-

CLIENTE

SUBTOTAL **6.36**
IVA 0% **0.00**

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD
1		6.36



EXTERNALIZACION DE SERVICIOS S.A.

FACTURACION
25 DE AGOSTO DEL 2011 JOSÉ FIGUEROA
SECCION DE SERVICIOS

CONSULTA DE SERVICIO

PROVEEDOR: EMAAP SUILO
SERVICIO: CONSULTA
NUM MEDICION: 005247000

A PAGAR: \$0.45

EMAAP SUILO

ESPECIALIDAD: CONSULTA
NUM. SERVICIO: 005247000
NUM. TRANS: 005247000
NUM. AUTORIZACION: 1493028
FECHA: 21/08/2011
HORA: 10:40:46
NUM. MEDICION: 005247000
VALOR VENCIMIENTOS: 0.45000
VALOR A PAGAR: US\$ 0.45000
VALOR IVA: 0.00000
Nombre del cliente: CONSULTA DE SERVICIOS

*** GRACIAS POR PREFERENCIAS ***



EXTERNALIZACION DE SERVICIOS S.A.

EXERKSA

FACTURACION: 005247000005247000
MATRIZ: PASADU LOS ANDES ESTADY ECOMY
ALFAO
AGENCIA: PASADU LOS ANDES ESTADY ECOMY
ALFAO

Autorización: 1493024500
FECHA AUTORIZACION: SEPTIEMBRE 2010
VALIDO HASTA: 30. SEPTIEMBRE 2011
Código: 1493024500
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Presol: 0.45

*** GRACIAS POR PREFERENCIAS ***

CLIENTE	CONSUMIDOR FINAL
OFICINA	: PAGO AGIL EXPRESS UI
CAJERO	: 10706857
FECHA	: 2011/09/21 10:40:46
COMISION	: US\$ 0.36
SUBTOTAL	: US\$ 0.36
IVA 12%	: US\$ 0.04
COMISION TOTAL	: US\$ 0.40

*** GRACIAS POR PREFERENCIAS ***
ORIGINAL - CLIENTE

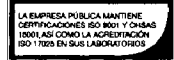


Empresa Pública Metropolitana
de Agua Potable y Saneamiento
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
AUTORIZACIÓN SRIN 08124383

www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

Factura Nro.
01-001-5284323



CUENTA N°: **52473880**

N°: **0501579452**
CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: **CHANGOLUISA TOAPANTA JOSE**

TELÉFONO: **0212771**

DIRECCIÓN: **BA STA MARIA 2 CA G LT 29**

PLACA PREDIAL: **294602**
N° DE MEDIDOR: **294602**
SEC: **COTACOLLAO**
CTA. ES: **0**

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052 29	022	05600	00	01	

CONSUMO (M3)	18	N. DER.	0	TARIFA	Domestico
FACTURACIÓN	Real	REC. ECO.			

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2011-03-21	368	2011-04-19	386

EVOLUCION DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO	
PERIODO	M3	MONTO SUBSIDIADO USD	9.43

10-04	17
10-05	12
10-06	14
10-07	15
10-08	14
10-09	17
10-10	16
10-11	14
10-12	15
11-01	18
11-02	14
11-03	14
11-04	18

MENSAJES AL CLIENTE

-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA
DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE
FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL
FONO 1-800-242424

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	5,02
ALCANTARILLADO	1,93
ADMIN. CLIENTES	2,10

SGS
El Agua Potable de esta
Empresa Pública tiene certificación del
cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN	2011-04-19	FECHA VENCIMIENTO	2011-05-05
VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO			

SUBTOTAL	9,05
IVA 0%	0,00
MESES DEUDA	1
TOTAL A PAGAR	USD 9,05



Empresa Pública Metropolitana
de Agua Potable y Saneamiento
RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

LA EMPRESA PÚBLICA MANTIENE
CERTIFICACIONES ISO 9001 Y OHSAS
18001 ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN
ISO 17025 EN SUS LABORATORIOS

AUTORIZACIÓN SRI No. **1008194383** VALIDO HASTA

Abril

Factura No. 001-001-4786634

CUENTA N°: **52473657** RUC: **1705303962**
CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: **PINEDA BENAVIDES VICTOR O** TELÉFONO: **23410221**

DIRECCIÓN: **BA STA MARIA 2 CA H LT 27**
PLACA PREDIAL: **294805** SECTOR: **COTOCOLLAO**
N° DE MEDIDOR: **0** CTA. ESP: **0**

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2011-02-17	471	2011-03-21	489
EVOLUCION DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGOS	
PERIODO	M3	CANTIDAD PAGADA USD	
10-03	20	1.33	90600
10-04	14	01146	USD 9,05
10-05	15		
10-06	17		
10-07	16		
10-08	16		
10-09	16		
10-10	17		
10-11	17		
10-12	25		
11-01	28		
11-02	21		
11-03	18		

MENSAJES AL CLIENTE
-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONDO 1-800-242424

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	29	022	05540	00	01
CONSUMO (M3)		N. DEP	TARIFA			
FACTURACIÓN		18	0 SEC. ECO. Domestico			

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	5,02
ALCANTARILLADO	1,93
ADMIN. CLIENTES	2,10
SUBTOTAL	9,05
IVA 0%	0,00
TOTAL A PAGAR	9,05

SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: **2011-03-21** FECHA VENCIMIENTO: **2011-04-04**

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

MESES DEUDA: **1** TOTAL A PAGAR: **USD 9,05**

CLIENTE



Empresa Pública Metropolitana
de Agua Potable y Saneamiento
RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

LA EMPRESA PÚBLICA MANTIENE
CERTIFICACIONES ISO 9001 Y OHSAS
18001 ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN
ISO 17025 EN SUS LABORATORIOS

CUENTA N°: 52473657

CONSUMIDOR FISCAL

AUTORIZACIÓN SRI No. 1102486827
FECHA DE EMISIÓN: 18-04-2011

VALIDO HASTA 30-04-2012

RUC. 1705303962

CLIENTE: PINEDA BENAVIDES VICTOR O

TELÉFONO: 234 10221

DIRECCIÓN: BA STA MARIA 2 CA H LT 27

PLACA PREDIAL: 294805

SECTOR: COTOCOLLAO
CTA. ESP: 0

Factura Nro. 00 1-001-0251423

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	29	022	05540	00	01
CONSUMO (M3)	N. DEP	TARIFA				
12	0	Domestico				
FACTURACIÓN	SEC. ECC					
Real	2					

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	3,35
ALCANTARILLADO	1,30
ADMIN. CLIENTES	2,10

PERIODO	M3	MONTO SUBSIDIADO USD
10-05	15	6,27
10-06	17	
10-07	16	
10-08	16	
10-09	16	
10-10	11	
10-11	17	
10-12	25	
11-01	28	
11-02	21	
11-03	18	
11-04	12	
11-05	12	

MENSAJES AL CLIENTE
-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONDO 1-800-242424

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	LECTURA	FECHA Y LECTURA ACTUAL	LECTURA
19-04-2011	501	18-05-2011	513

PERIODO	M3	MONTO SUBSIDIADO USD
10-05	15	6,27
10-06	17	
10-07	16	
10-08	16	
10-09	16	
10-10	11	
10-11	17	
10-12	25	
11-01	28	
11-02	21	
11-03	18	
11-04	12	
11-05	12	

SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 18-05-2011
FECHA VENCIMIENTO: 03-06-2011
VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

SUBTOTAL	6,75
IVA 0%	0,00
MESES DEUDA	1
TOTAL A PAGAR	6,75



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

Empresa Pública Metropolitana
de Agua Potable y Saneamiento
RUC. 1768154260001



RECAUDACIÓN



TOTAL A PAGAR USD 6,75

INFORME EMPRESA ELECTRICA QUITO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 17900538 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-001681017

Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 119853106-17
Valor a pagar: 47.34

Fecha de emisión 19/04/2011

Fecha de vencimiento 09/05/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 119853106-9 PINEDA BENAVIDES VICTOR O 19/04/2011

Cédula / R.U.C.: 170530396-2
Dirección servicio: CALLE B 27 N60 STA MARIA COTOCOLLAO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 29 20-52-700-7211
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 506907-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 19/03/2011 Hasta: 18/04/2011 Días: 30 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	6885.00	6819.00	66	Kwh	4.54
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

VALOR FACTURABLE: 4.54
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 2.00
I.V.A.(0%) 0.30
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.61

TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 3.34

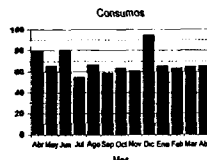
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de



La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura n 001-006-001681017

Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 119853106-17
Valor a pagar: 47.34

Fecha de emisión 9/04/2011

Fecha de vencimiento 09/05/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 119853106-9 PINEDA BENAVIDES VICTOR O 19/04/2011

Cédula / R.U.C.: 170530396-2
Dirección servicio: CALLE B 27 N60 STA MARIA COTOCOLLAO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 29 20-52-700-7211
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.51
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.32
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.76
CREDITO MATRICULA		17.07
CREDITO POR FACTURAC		24.34
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		44.00



La Energía ya es de todos!

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 09/05/2011

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR: GRAFTEXT

IMPRESO POR: GRAFTEXT



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. **001-006-001680977**
 Autorización SRI: 1109180705
 Fecha de autorización: 25/01/2011
 Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: **154499703-K2**
 Valor a pagar: **28.30**

Fecha de emisión **19/04/2011**

Fecha de vencimiento **09/05/2011**

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1544997-7** CALAHORRANO JARAMILLO NARCISA **19/04/2011**
 Cédula / R.U.C.: 171536274-3
 Dirección servicio: N61A OE26-06 PB CALLE B SANTA MARIA II
 Dirección notificación: Domicilio
 Plan/Geocódigo: 29 20-52-700-6765
 Parroquia - Cantón: LA CONCEPCION DISTRITO METROPOLITANO QUITO
 Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: **422454-HEX-AM** Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
 Desde: 19/03/2011 Hasta: 18/04/2011 Días: 30 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	6259.00	6142.00	117	Kwh	8.19
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en ciclo				KW	0

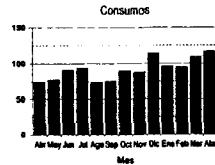
VALOR FACTURABLE: 8.19
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO 2.00
 I.V.A.(0%) 0.00
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 7.60

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.00**

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL VALORES PENDIENTES: **28.30**



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. **001-006-001680977**
 Autorización SRI: 1109180705
 Fecha de autorización: 25/01/2011
 Válida hasta: 31/01/2012



2085



No. Control: **154499703-K2**
 Valor: **28.30**



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. **001-006-001680977**
 Autorización SRI: 1109180705
 Fecha de autorización: 25/01/2011
 Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: **154499703-K2**
 Valor a pagar: **28.30**

Fecha de emisión **9/04/2011**

Fecha de vencimiento **09/05/2011**

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1544997-7** CALAHORRANO JARAMILLO NARCISA **19/04/2011**
 Cédula / R.U.C.: 171536274-3
 Dirección servicio: N61A OE26-06 PB CALLE B SANTA MARIA II
 Dirección notificación: Domicilio
 Plan/Geocódigo: 29 20-52-700-6765
 Parroquia - Cantón: LA CONCEPCION DISTRITO METROPOLITANO QUITO
 Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.82
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.32
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.29
CREDITO MATRICULA		17.27
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		20.70

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	7.60
Otros valores a pagar (2):	20.70
TOTAL (1) + (2):	28.30

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: **09/05/2011**

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR: GRAFTEXT

IMPRESO POR: GRAFTEXT



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-001681020

Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 127185706-K3
Valor a pagar: 21.70

Fecha de emisión 19/04/2011

Fecha de vencimiento 09/05/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1271857-8 CUNUHAY MILINGAL MARIA ROSA 19/04/2011
Cédula / R.U.C.: 170000000-1
Dirección servicio: OE25A 35 N61 SANTA MARIA II
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 29 20-52-700-7231
Parroquia - Cantón: LA CONCEPCION DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 1010039-HOI.-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 19/03/2011 Hasta: 18/04/2011 Dias: 30 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	1921.00	1877.00	44	Kwh	2.99
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

VALOR FACTURABLE: 2.99
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 2.00
I.V.A.(0%) 0.00
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 2.40

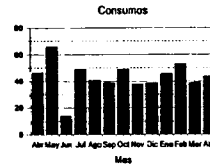
Su aporte por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00



La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



ORIGINAL - USUARIO

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-001681020

Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 127185706-K3
Valor a pagar: 21.70

Fecha de emisión 19/04/2011

Fecha de vencimiento 09/05/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1271857-8 CUNUHAY MILINGAL MARIA ROSA 19/04/2011
Cédula / R.U.C.: 170000000-1
Dirección servicio: OE25A 35 N61 SANTA MARIA II
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 29 20-52-700-7231
Parroquia - Cantón: LA CONCEPCION DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.37
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.32
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.56
CREDITO MATRICULA		17.05

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): 19.30

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	2.40
Otros valores a pagar (2):	19.30
TOTAL (1) + (2):	21.70

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 09/05/2011

001-322-002-000049
06/05/2011 16:27
127185706-K3
21.70
HF=18=18

ORIGINAL - USUARIO

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-001083586

Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 127185405-22
Valor a pagar: 32.16

Fecha de emisión

21/03/2011

Fecha de vencimiento

08/04/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1271854 - 3 CHANGOLUISA TOAPANTA JOSE

21/03/2011

Cédula / R.U.C.: 050157945-2
Dirección servicio: OE25A OE25-35 PB N61 SANTA MARIA II
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 29 20-52-700-7241
Parroquia - Cantón: LA CONCEPCION DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 552861-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 17/02/2011 Hasta: 19/03/2011 Dias: 30 Tipo consumo: Leido

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores	VALOR FACTURABLE:	9.65
	Actual	Anterior	Consumo				
Energía	9678.00	9541.00	137	Kwh	9.65	COMERCIALIZACION	1.41
07h00-22h00				Kwh	0	I.V.A.(0%)	0.00
22h00-07h00				Kwh	0	TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1):	11.06
Reactiva				Kwhr	0		
Demanda Cliente				KW	0		
Maxima				KW	0		
Maxima en pico				KW	0		

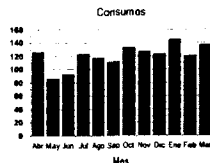
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.00**



La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-001083586

Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 127185405-22
Valor a pagar: 32.16

Fecha de emisión

21/03/2011

Fecha de vencimiento

08/04/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1271854 - 3 CHANGOLUISA TOAPANTA JOSE

21/03/2011

Cédula / R.U.C.: 050157945-2
Dirección servicio: OE25A OE25-35 PB N61 SANTA MARIA II
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 29 20-52-700-7241
Parroquia - Cantón: LA CONCEPCION DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.94
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.32
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.57
CREDITO MATRICULA		17.27
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		21.10

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	11.06
Otros valores a pagar (2):	21.10
TOTAL (1) + (2):	32.16

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 08/04/2011

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR: GRAFTEXT

IMPRESO POR: GRAFTEXT

INFORME CNT



CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398 del 11/11/2008

Dirección: Matriz Quito: Av. Principal Edificio y Anexos: 1501 - Cascajal - Quito - Ecuador

ESTADO DE CUENTA

NOMBRE CALAHORRANO JARAMILLO NARCISA		
DIRECCIÓN CALLE 1 0 CASA OE6-26 Y CALLE B		
BARRIO COTOCOLLAO	CIUDAD 0 --	
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO -	CUENTA O TARJETA -

PERIODO DE CONSUMO ABRIL 2011
C.I./RUC 1715362743
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA RESIDENCIAL
NUMERO 23412616
FECHA DE VENCIMIENTO 18 - MAYO - 2011

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No. 001-001-005020784
MESES IMPAGOS 0
FECHA DE EMISION 17/04/2011
VALOR RECLAMO 0
VALOR PAGADO \$ 9.05

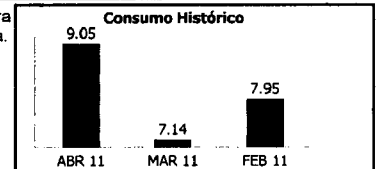
CUPON NUMERO : 162279698

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	6.20			
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	142m0s	-1.42			
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	1m46s	0.26			
NS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	7m19s	0.12			
MADA A PORTA AUTO	10m21s	1.50			
CONSUMO LOCAL	141m27s	1.42			
SUBTOTAL	-	8.08			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	0.97			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA	-	9.05			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
VALOR NOTAS	-	0.00			
VALORES EN RECLAMO	-	0.00			
PAGOS	-	9.05			
TOTAL A PAGAR	-	0.00			

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1715362743 se encuentran asociado(s) 1 número(s) telefónico(s). Con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento se evitará la suspensión del servicio o los servicios y el cobro de valores mediante el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva. En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: A. COTOCOLLAO CAJA: CAJA 7 COTOCOLLAO NR FECHA DE PAGO: 05-05-2011 12:46

SE INFIRMA QUE DESDE MAYO 2011, EL ENVÍO DE FACTURA A DOMICILIO TENDRÁ COSTO DE \$0.56. SI NO DESEA EL SERVICIO LLAMAR AL 100 OPCIÓN 1

PERIODO DE CONSUMO ABRIL 2011

CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
162279698	23412616	18 - MAYO - 2011	0	\$ 9.05

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: A. COTOCOLLAO CAJA: CAJA 7 COTOCOLLAO NR FECHA DE PAGO: 05-05-2011 12:46

4157861142810017802000234126163902000000000

INFORME REGULACION METROPOLITANA I.R.M

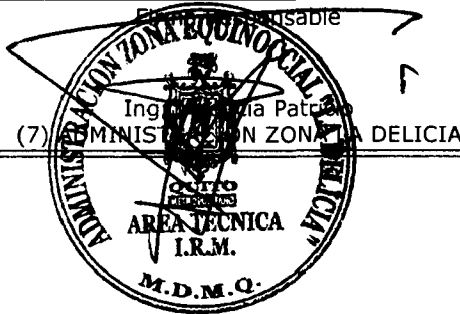
QUITO Distrito Metropolitano		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	
INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA			
Fecha: Viernes 6 de Mayo del 2011 (10:48)		Número: 344407	
1.- Identificación del Propietario *		3.- Esquema de Ubicación del predio	
Número del predio: 410538 Clave Catastral: 42503 07 027 000 000 000 Cédula de identidad: 00001700704032 Nombre del propietario: HERNANDEZ MEJIA JOSE OSWALDO			
2.- Identificación del Predio *			
Parroquia: El Condado Barrio / Sector: HDA SANTA MARIA Datos de terreno * Área de terreno: 14650,00 m2 Área de construcción: 321,0 m2 Frente: 190,0 m Propiedad horizontal: NO Derechos y acciones: NO			
Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts
4.- Regulaciones			
Zona Zonificación: D3(D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS-TOTAL: 240 % COS-PB: 80 % Forma de Ocupación del Suelo: (D) Continua sobre línea Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Eta de incorporación: Eta de 1 (2006 hasta 2010) Uso Principal: (R2) Residencia mediana densidad		Pisos Altura: 9 m Número de pisos: 3 Retiros Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre Bloques: 6 m	
Zona Zonificación: A31(A50000-0) Lote mínimo: 50000 m2 Frente mínimo: 125 m COS-TOTAL: 0 % COS-PB: 0 % Forma de Ocupación del Suelo: (A) Aislada Clasificación del suelo: (SNU) Suelo No Urbanizable Eta de incorporación: sin eta de SNU (0 hasta 0) Uso Principal: (PE) Protección ecológica / Áreas naturales		Pisos Altura: 0 m Número de pisos: 0 Retiros Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 0 m Entre Bloques: 0 m	
5.- Afectaciones			
6.- Observaciones			
- *LA FAJA DE PROTECCION DE QUEBRADA SE ESTABLECERA SEGÚN ART. 57 DE LA ORD. 255 DEL REGIMEN DEL SUELO DE FECHA 10-06-08 - *SOLICITE DEFINICION VIAL Y REPLANTEO PARA DETERMINAR AFECTACION			
7.- Notas			
- (-) La propiedad se encuentra en protección de quebrada (PQ), para precisar el área correspondiente a la zona PQ solicitará la definición del borde superior de quebrada a la DAYC. - Para urbanizar y/o subdividir deberá solicitar a la EMAAP-Q la provisión de servicios y/o parámetros de diseño			



- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros
 - De acuerdo al Art. 80 de la Ord. de Régimen del Suelo, éste informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
 - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes
 - Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad
 - Cualquier alteración lo anulará
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario y/o del predio acercarse a la Dirección de Avalúos y Catastros para actualizarlos.

Responsable

(7)



PLANOS

Ord: 132

Pl: 8

Ord: 132

$\mathcal{P}L$:

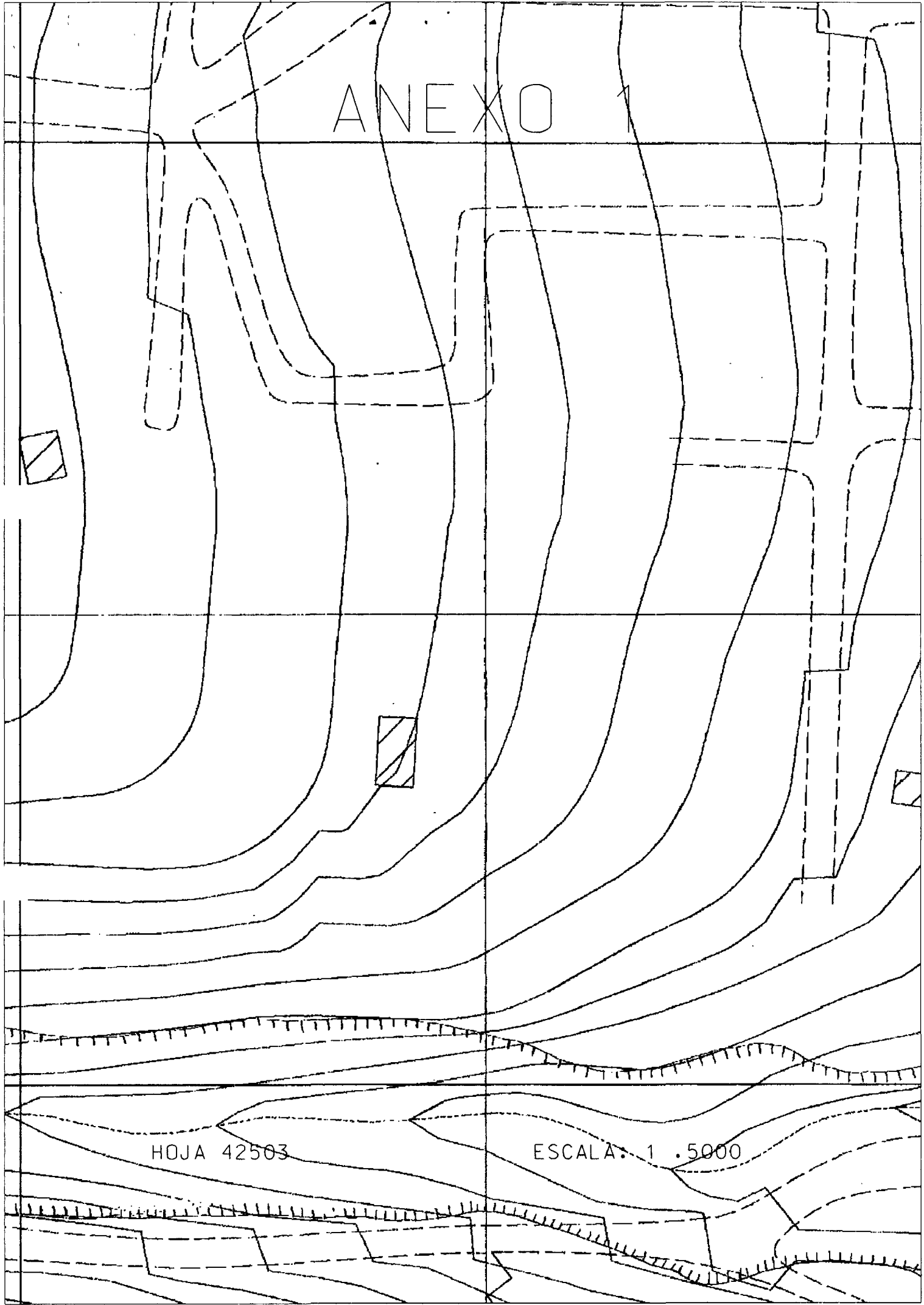
q

Ord: 132

P2

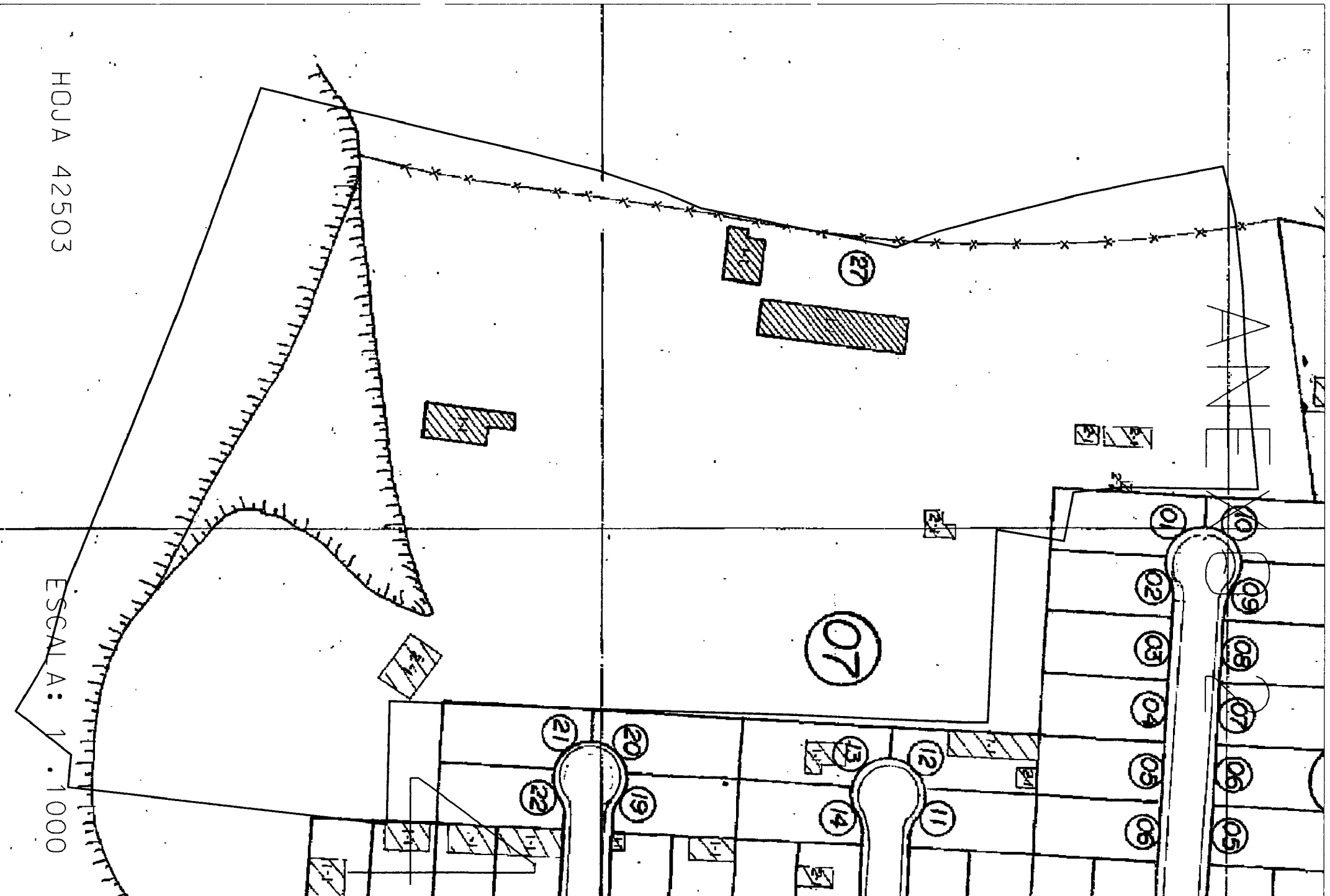
10

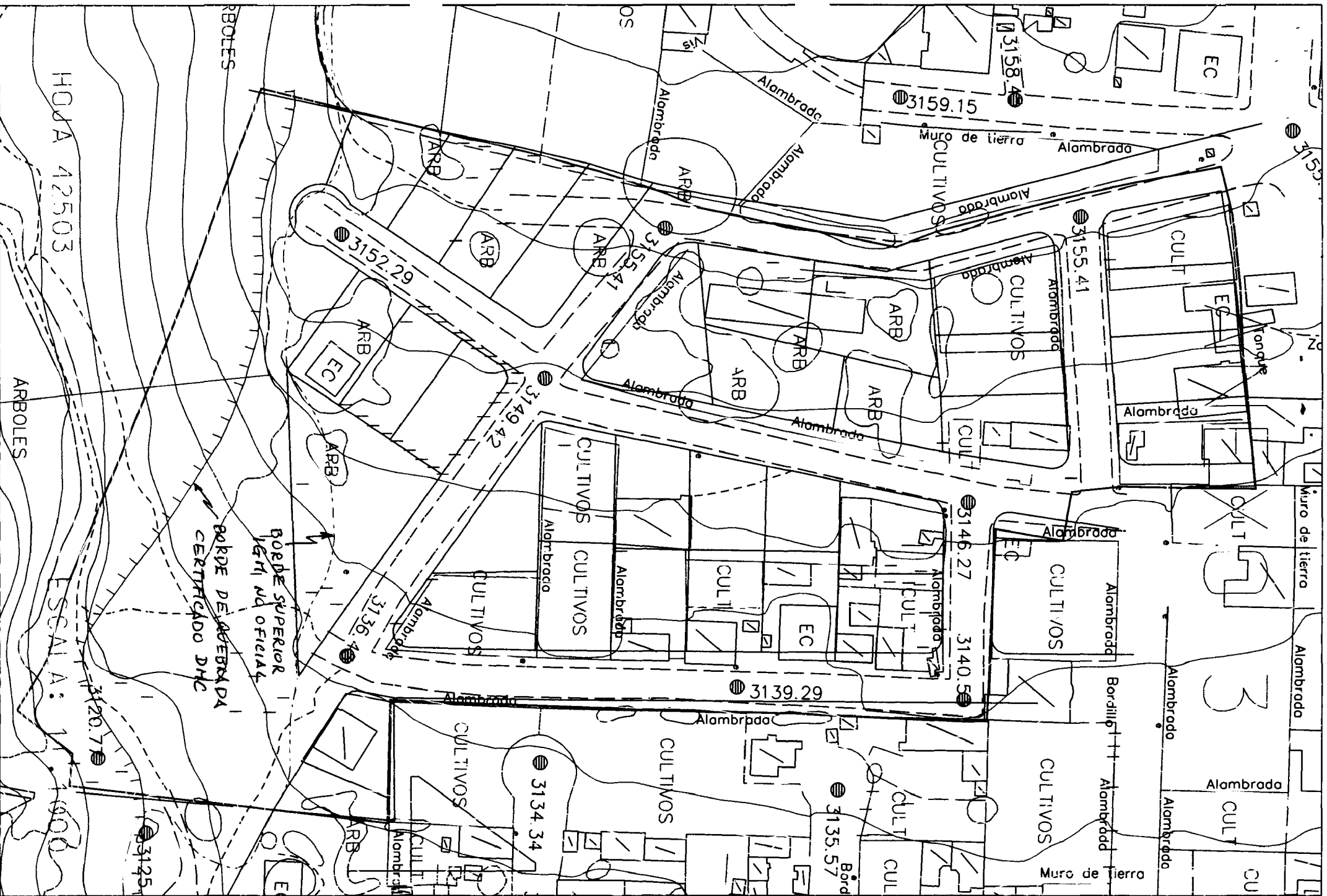
ANEXO 1



HOJA 42503

ESCALA: 1:5000





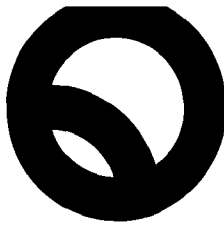
INFORMES TÉCNICOS

***TRAZADOS VIALES**

***PUNTOS GPS**

***BORDES DE QUEBRADA**

***LOTE POR LOTE**



Administración Zonal
La Delicia

MEMORANDO No. 115-UTYV-11

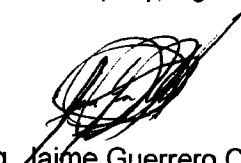
PARA: Gissela Bravo – Coordinadora UERB La Delicia
DE: Jaime Guerrero – Coordinador de Gestión y Control Zonal
ASUNTO: Memorando N° UERB-AZD-99-2011
FECHA: Mayo 16 de 2011

En atención al memorando en mención, mediante el cual solicita información sobre las vías aprobadas según Mapa de Categorización y Dimensionamiento Vial, propuestas viales realizadas por la Administración o en proceso de aprobación; del Comité Pro Mejoras Santa María II, con número de predio 410538 y clave catastral 42503-07-027. Debido a que la Unidad a su cargo se encuentra en proceso de legalización del asentamiento antes mencionado.


Ésta Unidad habiendo revisado los registros de archivo físico y digital, informa:

1. En el predio número 410538 ubicado en el sector Santa María II de la parroquia Cotocollao, no existen actualmente propuestas viales que se encuentren en proceso de aprobación ni trazados viales aprobados por el Concejo Metropolitano.
2. En relación al Mapa de Categorización y Dimensionamiento Vial (B3D), se remite una impresión simple de la hoja topográfica 42503 (anexo 1).

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.


Arq. Jaime Guerrero O.
Coordinador de Gestión y Control Zonal

Adjunto: Parcial del mapa B3D (una hoja formato A4).

Elaborado por: Jenny Pinto R. 



Administración Zonal
La Delicia

ANEXO 1

PARCIAL DEL MAPA DE CATEGORIZACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO VIAL (B3D)





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

INFORME TÉCNICO N° 09-UERB-DMC-2011

CABIDAS COORDENADAS Y LINDEROS DE LOTE GLOBAL

FECHA: 28-07-2011

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:

NOMBRE DEL AHHC:	COMITÉ PRO MEJORAS SANTA MARÍA II	Área bruta Catastrada:	14.650,00	m ²
		Área bruta en escritura:	14.650,00	m ²
N° de Predio:	410538	Área bruta del levantamiento:	14.846,58	m ²
Administración Zonal:	LA DELICIA	Clave Catastral:	42503 07 027	
		Parroquia:	EL CONDADO	

2.- INFORME TÉCNICO:

Coordenadas planas:	Se implanta de acuerdo al Sistema de Coordenadas TM QUITO/DATUM WGS-84	CUMPLE
Cabidas Generales del Lote Global:	Dentro del margen de tolerancia Restitución 1:1000-DMC	CUMPLE
Linderos Generales:	La información presentada corresponde con la Cartografía Catastral de la DMC	CUMPLE

3.- OBSERVACIONES GENERALES

La revisión de las Cabidas, Coordenadas y linderos se realiza a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y el Técnico delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro.

4.- NOTAS:

1. *Este informe no significa aprobación o legalización alguna*
2. *La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista.*
3. *Este informe no representa título legal alguno.*
4. *Cualquier alteración a este informe lo anulará.*

Este informe tiene validez únicamente con la firma del Responsable Técnico de la UERB LA DELICIA y del el Técnico delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro.


Arq. Irene Vinuesa
RESPONSABLE TÉCNICA
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO LA DELICIA


Arq. Luis Bedón
DELEGADO
DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO



Resumen de procesamiento santa-maria

Información del proyecto

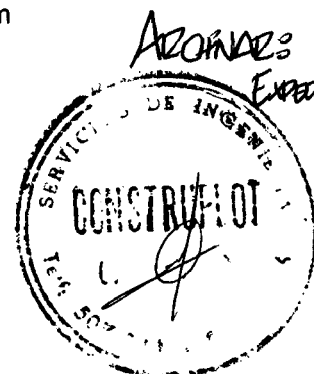
Nombre del proyecto: santa-maria
 Fecha de creación: 06/08/2011 09:15:48
 Huso horario: -5h 00'
 Administrador: CARLOS TUQUERREZ GAVILANES
 Cliente: BARRIO SANTA MARIA 2
 Calle: SECTOR NORTE
 Mapa de referencia: TMQ-WGS84
 Sistema de coordenadas: WGS84_QUITO
 Programa de aplicación: LEICA Geo Office 4.0
 Fecha y hora de inicio: 03/01/2011 10:10:50
 Fecha y hora de término: 03/01/2011 11:03:55
 Puntos ocupados manualmente: 2
 Kernel de procesamiento: PSI-Pro 2.0
 Procesado: 06/08/2011 09:24:10

Parámetros de procesamiento

Parámetros	Selección
Ángulo de elevación:	15°
Tipo de efemérides:	Transmitidas
Tipo de solución:	Automático
Tipo GNSS:	GPS
Frecuencia:	Sólo L1
Fijar ambigüedades hasta:	50 km
Duración mínima para solución flotante (estático):	5' 00"
Intervalo de muestreo:	Usar todas
Modelo troposférico:	Hopfield
Modelo ionosférico:	Automático
Emplear modelo estocástico:	Sí
Dist. mínima:	8 km
Actividad ionosférica:	Automático

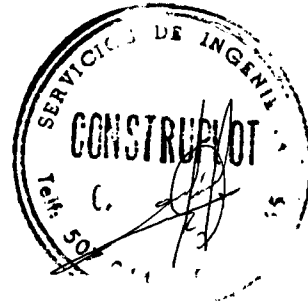
Inf. general de línea base

VIETIC - M1	Referencia: VIETIC	Móvil: M1
Coordenadas:		
X local:	500236.4520 m	497358.9418 m
Y local:	9978846.2140 m	9985891.9950 m
Alt ortom.:	2831.0190 m	3146.8613 m
Tipo de solución:	Fase	
Tipo GNSS:	GPS	
Frecuencia:	Sólo L1	
Ambigüedad:	Sí	
VIETIC - M2	Referencia: VIETIC	Móvil: M2



Coordenadas:
X local: 500236.4520 m 497339.3080 m
Y local: 9978846.2140 m 9985824.8825 m
Alt ortom.: 2831.0190 m 3150.0262 m

Tipo de solución: Fase
Tipo GNSS: GPS
Frecuencia: Sólo L1
Ambigüedad: Sí



I

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

00050691

Arquitecta.
Gissela Bravo.
COORDINADORA "UERB" LA DELICIA.
Presenta.

27 JUN 2011

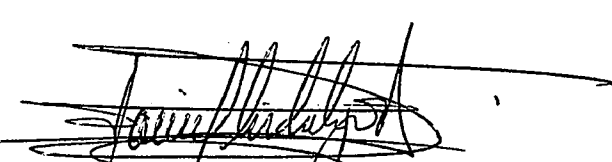
De mi consideración:

En atención a su pedido, que se tramita con hoja de control N. 4784 - DMC, del 09 de junio del 2011, mediante el cual solicita se verifique la certificación del borde superior de quebrada emitido con referencia al predio N° 410538 con clave catastral N° 42503-07-027 ubicado en la Parroquia El Condado de este Distrito.


La Dirección Metropolitana de Catastro determina que, en base a la cartografía 1:1000 realizada por el IGM en el año 2002, y la inspección realizada al sitio con dispositivo GPS el día 16 de junio del año en curso, la misma que se efectuó conjuntamente con funcionarios de la Administración Zonal La Delicia y Directivos de Barrio Santa María II; se certifica el borde superior de quebrada, el mismo que se implanta en los planos adjuntos. Se indica que la pendiente promedio hacia la cota más baja del borde superior de la quebrada es de 36.14° (treinta y seis punto catorce) grados, para que se proceda según Ordenanza No. 256, art. 66, 67 y 68 publicada en el Registro Oficial No 413 del 28 de agosto del 2008. Se informe además que tanto el oficio 559-BQ correspondiente a la hoja de control 3932-DMC como los planos sellados con fecha 16-06-2011 quedan insubsistentes.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.


Atentamente,



Ing. Daniel Hidalgo Vilalba
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO



Ing. Efraín Zúñiga Pérez
EFE PROGRAMA CATASTRO



Sr. Julio Hurtado
Servidor Municipal.
Oficio No. 721- BQ
Ref. Hoja de control 4784 - DMC
22-06-2011
Anexo: Documentación recibida.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

4784

Oficio No. UERB - 0355 - 2011

Quito DMQ, 8 de junio de 2011

Ingeniero
Daniel Hidalgo
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTROS
Presente.

De mi consideración:

Mucho agradeceré a usted, disponer la restitución del Borde Superior de Quebrada Rumihurco, debido a que el Comité Promejoras "Santa María II", ubicado en la Parroquia El Condado, no se encuentra de acuerdo con lo manifestado mediante Oficio No. 0000571, de 25 de enero de 2006.

Esta confirmación es necesaria ya que el Comité está trabajando con esta información en la escritura global y los datos actuales modificarían el área verde.

Con este antecedente, remito la documentación contenida en 13 fojas útiles, 2 planos y 1 cd.

En la confianza de contar con su favorable atención, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Ing. Diego Davila L.
**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	08-06-2011	
REVISADO POR:	Ing. Cristina Tipanta	08-06-2011	

Geog. Trazo oficial para DMC
 2011-06-07

	SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION - UNIDAD		CONTROL DE TRAMITE INTERNO	
	ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"		No. 0579	
PROCEDENCIA: UERB La Delicia	Fecha de recepción		Clase y número	Anexos
REMITENTE:	06-jun-11		Memo 134	13 hojas, 2 planos y 1 cd.
SUSCRIBE: Arq. Gissela Bravo, Coordinadora				
ASUNTO: La Arq. Gissela Bravo, Coordinadora de la UERB La Delicia, solicita la restitución del borde de quebrada del Comité Pro Mejoras "Santa María II", debido a que los moradores no están de acuerdo con este planteamiento ya que lo consideran fuera de la realizar, al existir variación entre los bordes de quebrada de 2006 y 2011				
ENVIADO A	Recibido por:	ACCION	Fecha	Contestado con:
Ing. Diego Dávila		para conocimiento	06/06/2011	
Observaciones:			Archivado en:	
			Fecha:	



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

Memorando N° UERB-AZD-134-2011
Quito, 06 de Junio de 2011

PARA: Diego Dávila
DIRECTOR DE LA UERB

DE: Gissela Bravo
COORDINADORA DE LA UERB-LA DELICIA

ASUNTO: RESTITUCION DE BORDE DE QUEBRADA RUMIHURCO

Después de la conversación mantenida el día jueves 2 de junio entre Ud., el presidente del barrio y la Arq. Patricia Almeida profesional del Comité Promejoras **Santa María II**, muy comedidamente solicito que por medio de su persona se pida a la Dirección de Avalúos y Catastros la *restitución del borde de quebrada* ya que el barrio no está de acuerdo porque consideran que esta fuera de la realidad al existir una gran variación entre el borde superior de quebrada del 2006 y del 2011; además han venido trabajando con el borde de quebrada del 2006 con el mismo que tienen su escritura global y si esta varia modifica la superficie sobrepasando el 10% de tolerancia debiendo realizar una aclaratoria a las escrituras su área verde que cumplían con el 13% con el nuevo borde se reduce al 5.8%.

Desde ya agradezco su gentileza y se confirme por parte de la Dirección de Avalúos y Catastros la fecha que irían al barrio para que la comunidad los acompañe.

Atentamente,

Arq. Gissela Bravo

COORDINADORA - "UERB" LA DELICIA

Adjunto: PLANO DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA 2006

PLANO DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA 2011 - ~~DOBLADO~~ SECCIÓN PLANOS

CD PLANO IMPLANTADOS BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA DE 2006 Y 2011

OFICIO DE COMITÉ BARRIAL "SANTA MARIA DE COTOCOLLAO II"

(10 FOJAS UTILES, DOS PLANOS Y UN CD)

Comité Barrial "SANTA MARIA II DE COTOCOLLAO"

Situado en la Av. Mariscal Sucre (Occidental) final de la Calle Bernardo de Legarda
Personería Jurídica Acuerdo Ministerial N° 00351

Quito, 3 de Junio de 2011

Ing. Diego Dávila
Director Ejecutivo de la Unidad Regula Tu Barrio

Presente

De mi consideración:

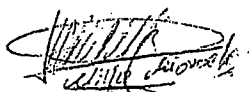
Tenga un buen día, de parte de todos los moradores del Barrio Santa María 2 y especialmente de la Directiva, nuestro afán es solicitar muy comedidamente se digne a solicitar al departamento de Avalúos y Catastros la restitución del borde de quebrada Rumihurco, ya que después del análisis en campo no estamos de acuerdo con el borde impuesto últimamente, ya que consideramos que es fuera de la realidad y además que se fije día y hora para estar presentes la comunidad.

Es importante hacerle conocer que nosotros hemos estado en el proceso de regularización por más de 8 años dentro de los cuales ya habíamos solicitado en el año 2006 el borde de quebrada que lo estamos graficando en el plano impreso y que después de solicitar nuevamente la restitución, por estar fuera del terreno el borde dibujado, los técnicos de Avalúos y Catastros tuvieron la gentileza de ir al barrio y levantar el borde superior de quebrada, quedando un nuevo borde con el cual hemos estado trabajando los últimos años y del mismo que tenemos un plano sellado, además hemos realizado nuestras escrituras globales con la cabida que indica en el plano, siendo bastante perjudicial el actual borde ya que nos modifica la escritura sobrepasando el 10% de tolerancia.

Por lo tanto es importante mencionar tales gestiones anteriores y de manera especial reformular el borde impuesto actual, en el plano anterior se tiene 1243.07 m² de área verde – comunal y cumpliendo con la norma del 13%, con el nuevo borde se reduce a 801.00 m² que es apenas el 5.8% de área verde y comunal.

Por la atención que se digne a la presente, nuestros sinceros agradecimientos.

Atentamente



Sr. Miguel Morocho
C.I. 0602186884
Presidente del Barrio Santa María 2



Arq. Patricia Almeida
Técnica del Barrio

DISTRITO METROPOLITANO
ZONA LA DELICIA

CONTROL DE TRAMITES DE
DOCUMENTOS

Nro : ZD-GF492
Fecha de Ingreso:
26 de Mayo de 2011

I
-

PROCEDENCIA: HIDALGO DANIEL :4003

SOLICITANTE: HIDALGO DANIEL

ASUNTO: VARIOS


SOLICITANTE : HIDALGO DANIEL

AREA RESPONSABLE: UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

RESPONSABLE : GISELA FERNANDA BRAVO CAJAS

RESUMEN : EN ATENCION AL PEDIDO DEL 13/05/2011

HORA RECEPCION => 07:52


Unidad Especial
Regula tu Barrio
La Delicia

Tramite:
Favor expedirle

FIRMA USUARIO
[Signature] 30/05/11

COORDINADOR
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

(COMPROBANTE PARA CONTROL INTERNO)

FORMULARIO 0193971

2

I

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO**

Arquitecta
Gisela Bravo.
COORDINADORA "UERS" LA DELICIA.
Presente.

2014003

23 MAY 2011

De mi consideración:

En atención a su pedido, que se tramita con hoja de control N° 3952 - DMC, del 16 de mayo del 2011, mediante el cual solicita se verifique la certificación del borde superior de quebrada emitido con referencia al predio N° 410508 con clave catastral IP 42503-07-027 ubicado en la Parroquia El Condado de este Distrito.

La Dirección Metropolitana de Catastro determina que, en base a la cartografía 1:1000 realizada por el IGM en el año 2002, y la inspección realizada al sitio con dispositivo GPS, se redacta el informe emitido con guía 1950 código 573-52 del 23-03-2011, correspondiéndole una pendiente promedio de 36.14° (treinta y seis punto once) grados, según las curvas de nivel de la cartografía referencial indicada.

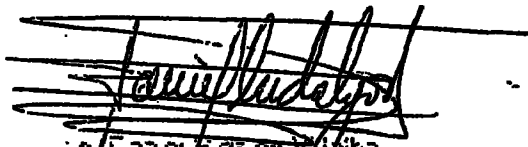
En lo concerniente a la diferencia en la graficación del borde superior de quebrada, las principales razones las encontramos en las referencias cartográficas disponibles para realizar el análisis y los medios técnicos utilizados para realizar el control de campo.

Existiendo lo antes dicho tenemos el anexo 1 con la cartografía correspondiente a la hoja topográfica 42503 cuya escala es 1:5000, restituida con fotografía de esa escala 1:50,000 en la que no existe mayores detalles de vías ni construcciones, luego el anexo 2, hoja topográfica 42503 no restituida, únicamente graficada con planos procedentes de la misma comunidad o divisiones bariales año 1984, no existen detalles con respecto a la cooperativa Santa María. Finalmente el anexo 3 corresponde a la cartografía 1:1000, restituida entre los años 2002 a 2005 con cartografía 1:7000. Cabe mencionar que esta cartografía para nuestra particular función oficialmente estuvo a disposición a partir del año 2007.

Con respecto a la verificación de campo para el año 2008 se utilizó la cinta métrica de 30 metros y en el año 2011 el GPS de precisión submétrico que permite salvar los obstáculos de vegetación y la pendiente topográfica del sector.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Efraín Zúñiga Pérez
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO.

Ing. Efraín Zúñiga Pérez
JEFE PROGRAMA CATASTRO.

Sr. Julio Hurtado
Servidor Municipal.
Oficio No. 589 - BQ
Ref. Hoja de control 3952 DMC
10-05-2011
Anexo: Conversación recibida



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación.

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

Oficio No. UERB-AZD-079-2011
Quito DMQ, 11 de mayo del 2011

Ingeniero

Daniel Hidalgo

DIRECTOR DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE CATASTRO

Presente:

Pongo a su conocimiento que se encuentra en proceso de regularización el *Comité Pro Mejoras: Santa María II* con N° de Predio 410538 y Clave Catastral 42503 07 027, ubicado: Parroquia – El Condado, Sector Hcda. Santa María, del mismo que se emitió el Borde Superior de Quebrada (BSQ), lechos de ríos y taludes con Guía 8834, Oficio 49-AP despachado el 24 de enero de 2006; posteriormente se solicitó la actualización del mismo Borde Superior de Quebrada (BSQ), lechos de ríos y taludes con Guía 1650, Oficio 372-BQ despachado el 23 de marzo del 2011.

Por lo tanto solicito a Ud. muy comedidamente se revise cual es el dato real y a la vez se explique el motivo del mismo ya que entre el *Borde Superior de Quebrada del 2006* y el *Borde Superior de Quebrada del 2011* existe una gran variación.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes y desde ya agradezco su gentileza.

Atentamente,

Arq. Gissela Bravo

COORDINADORA "UERB" LA DELICIA

Adjunto: PLANO DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA 2006.

PLANO DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA 2011.

CD DE PLANO IMPLANTADOS BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA DE 2006 Y 2011.

OFICIO DE COMITÉ BARRIAL "SANTA MARIA DE COTOCOLLAO".

Comite Barrial " SANTA MARIA DE COTOCOLLAO "

Situado en la Av. Mariscal Sucre (Occidental) final de la calle Bernardo de Legarda
Personería Jurídica Acuerdo Ministerial N° 00351 Quito, 9 de mayo de 2011

Ing. Diego Dávila
Director Ejecutivo de la Unidad Regula Tu Barrio

Presente

De mi consideración:

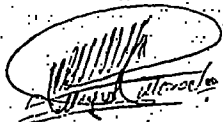
Tenga un buen día, de parte de todos los moradores del Barrio Santa María 2 y especialmente de la Directiva, nuestro afán es solicitar muy comedidamente se digne a solicitar al departamento de Avalúos y Catastros la restitución del borde de quebrada Rumihurco, ya que después del análisis en campo no estamos de acuerdo con el borde impuesto últimamente, ya que consideramos que es fuera de la realidad.

Es importante hacerle conocer que nosotros hemos estado en el proceso de regularización por más de 8 años dentro de los cuales ya habíamos solicitado en el año 2006 el borde de quebrada que lo estamos graficando en el plano impreso y que después de solicitar nuevamente la restitución, por estar fuera del terreno el borde dibujado, los técnicos de Avalúos y Catastros tuvieron la gentileza de ir al barrio y levantar el borde superior de quebrada, quedando un nuevo borde con el cual hemos estado trabajando los últimos años y del mismo que tenemos un plano sellado.

Por lo tanto es importante mencionar tales gestiones anteriores y de manera especial reformular el borde impuesto actual, en el plano anterior se tiene 1243.07 m² de área verde – comunal y cumpliendo con la norma del 13%, con el nuevo borde se reduce a 801.00 m² que es apenas el 5.8% de área verde y comunal.

Se adjunta el plano sellado y el plano de actual en proceso.

Atentamente



Sr. Miguel Morocho
C.I. 0602186884

Presidente del Barrio Santa María 2



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

INFORME TÉCNICO N° 10-UERB-DMC-2011

CABIDAS Y LINDEROS DE LOTE POR LOTE

FECHA: 01-08-2011

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:

NOMBRE DEL AHHC:	COMITÉ PRO MEJORAS SANTA MARÍA II	AREA TOT:(CATASTRO)	14.650,00 m ²
N° de Predio:	410538	Clave Catastral:	42503 07 027
Administración Zonal:	LA DELICIA	Parroquia:	EL CONDADO

2.- INFORME TÉCNICO:

Verificación del 100% de cabidas y linderos de lote por lote en campo	CUMPLE
Verificación del 100% de cabidas y linderos de áreas verdes y espacios comunales en campo	CUMPLE
Verificación de la concordancia del borde superior de quebradas y taludes del plano entregado por la DMC con la realidad en campo	CUMPLE
Verificación en campo de anchos de vías y pasajes 100%	CUMPLE
Verificación de que ningún lote planteado en la trama urbana tenga más del 30° de pendiente	CUMPLE

3.- OBSERVACIONES GENERALES

La revisión de las Cabidas, Coordenadas y linderos de realiza a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y el Técnico delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro.

4.- NOTAS:

1. *Este informe no significa aprobación o legalización alguna*
2. *La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista.*
3. *Este informe no representa título legal alguno.*
4. *Cualquier alteración a este informe lo anulará.*

Este informe tiene validez únicamente con la firma del Responsable Técnico de la UERB LA DELICIA y el Técnico delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro.

Arq. Irene Vinuesa
RESPONSABLE TÉCNICA

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO LA DELICIA

Arq. Luis Bedón
DELEGADO

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO

ACTAS



Administración Zonal
La Delicia

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

INFORME DE REUNIÓN

Nº 0000515

02/2011

ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES

NOMBRE DEL BARRIO:		SANTA MARÍA 2.		Nº EXP.		
ADMINISTRACIÓN ZONAL:		La Delicia.		PARROQUIA:		CONDADO
FECHA:	23 de febrero 2011	HORA:	8:39	UNIDAD:	USUB - Delicia	
QUIEN ATIENDE POR LA UNIDAD REGULA TU BARRIO				FIRMA		
1	Dra. Gabriela Tedalgo		1			
2	Dr. Juy Salazar		2			
3	Dr. Carlos Cisneros		3	Tavor		
4			4			
REPRESENTANTE DEL BARRIO				FIRMA		
1	Presidente Miguel Moracho (3411550)		1			
2	Moderador Osvaldo Pineda 092592169		2			
3	3410221		3			
4			4			

TESIS REUNIÓN:

Revisión de expedientes para ver si falta documentación de la parte: Socio-técnico-legal.

Social: Directiva (vigente hasta mayo 2011) / Documentación hasta el 15 de Marzo
 Socios (32 en proceso Miss) (traer
 Persona vs Estatutos si
 Carta de Impuesto Predial (actualizado al día)

Legal: Falta de entrega de escrituras y certificados de hipotecas y gravámenes de segundas y terceras ventas con aclaratorias de ser el caso con los actuales
 Fidcomisarios mínimo hasta el 15 de Marzo entregar a la USUB

Técnico: FALTA.

- Actualización de las Implantaciones
- Cronograma Valorado
- Memoria de puntos GPS.
- Bordes de quebrada.

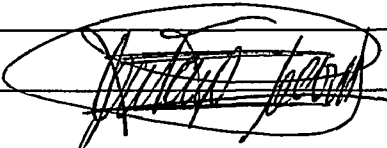
ACUERDOS Y COMPROMISOS:

Nº ~~0000515~~ 02/2017

ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO
<p>- Armojonamiento de lotes y áreas verdes Fecha de entrega de estos requisitos del Barrio a la Unidad máximo hasta el MIÉRCOLES 9 DE MARZO</p> <p>- La Unidad se compromete a - pedir bordes de quebrede - hacer lote x lote</p>		

ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO

CUMENTACIÓN ANEXA:

	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1		
2		
3		


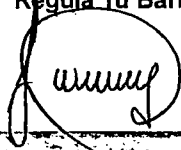
FECHA DE ELABORACIÓN INFORME:



ELABORA:

Para constancia de lo actuado firman:

Por la Unidad "Regula Tu Barrio"

Por el Barrio

ESTRATEGIA / VALORACIÓN:

1	
2	



Administración Zonal
La Delicia

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

INFORME DE REUNIÓN

Nº 0000553

001/2017

ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES

NOMBRE DEL BARRIO:	SALTA MARÍA (ETAPA DOS)		Nº EXP.	
ADMINISTRACIÓN ZONAL:	LA DELICIA	PARROQUIA:	COCODLAO	
FECHA:	31 enero 2017	HORA:	UNIDAD:	"EL SOLDADO"

QUIEN ATIENDE POR LA UNIDAD REGULA TU BARRIO		FIRMA	
1	Crisela Bravo G	1	Cris/
2	Gaby Hablgo	2	Gaby/
3	Tano Cisneros	3	Tano.
4	Sammy Sánchez	4	Sammy/

REPRESENTANTE DEL BARRIO		FIRMA	
1	Rigoberto Miguel Alarcho (PRESIDENTE)	1	Rigoberto / 3411550
2	Oswaldo Pineda (Vocal Suplente)	2	092592169
3		3	
4		4	

SÍNTESIS REUNIÓN:

INFORMACIÓN DE ESTADO DEL PROCESO DEL BARRIO!...

* 33 lotes

* 9 lotes → socios x inscribir TRES

* 100% luz y alcantarillado y alcantarillado

* 15 años asentamiento

* FIDECOMISO!...

001/2011

ACUERDOS Y COMPROMISOS:

Nº 0008553

ACUERDO	COMPROMISO	RESP.	PLAZO
✓	<p>TECNICO</p> <ul style="list-style-type: none"> * Confirmar PRTM (Zonificación) Obteq (parte de terreno area verde) * Plano después de reunión con abogadas actualizar <u>plano</u>!... 		

ACUERDO	COMPROMISO	RESP.	PLAZO
	<p>LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> * Justificar ventas últimas (PERCEBAS VENTAS) * Escrituras inscritas en el Registro de la propiedad. * Pago del impuesto predial (actualizado) * Dra. Patricia Bermudez (abogada) 022220856 // 		

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1		
2	Reunión barrio directiva y abogada	
3	el jueves 9:30 am (3 de febrero 2011)	

FECHA DE ELABORACIÓN INFORME:

ELABORA:

Para constancia de lo actuado firman:

Por la Unidad "Regula Tu Barrio"

Por el Barrio

ESTRATEGIA / VALORACIÓN:

1	
2	

COMUNICACIONES

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

INFORME LEGAL APROBATORIO PARA INICIO DE PROCESO TÉCNICO
N° 01-UERB-LD-2011

FECHA: 14-07-2011

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:				
NOMBRE DEL AHHC:	COMITÉ PRO MEJORAS SANTA MARÍA II		Área bruta Catastrada:	14.650,00 m ²
			Área bruta en escritura:	14.650,00 m ²
N° de Predio:	410538		Clave Catastral:	42503 07 027
Administración Zonal:	LA DELICIA		Parroquia:	EL CONDADO
2.- INFORME LEGAL:				
<p>ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD:- El Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María II de la parroquia de Cotocollao, adquirió un lote de terreno innumerado de aproximadamente catorce mil seiscientos cincuenta metros cuadrados de superficie localizado en los alrededores de la antigua casa de hacienda, situado en la parroquia de Cotocollao de este cantón, lo adquirió mediante transferencia a título de fideicomiso civil realizado por los cónyuges señores Ingeniero José Oswaldo Hernández Mejía y María Josefina Vasconez Román, según consta de la escritura otorgada el dieciocho de abril del dos mil dos, ante el Notario Séptimo del cantón Quito, doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el diez de junio del 2011</p> <p>LINDEROS GENERALES Y SUPERFICIE: Los linderos y la superficie de la propiedad son los siguientes: Norte: con los lotes números uno, dos, tres A, tres B, siete A, siete B, doce A, doce B, veintiuno A, treinta y dos y cuarenta y cinco A de la lotización de la hacienda Santa María Primera Etapa; Sur: Quebrada Rumiurco; Este: con los lotes números cuatro A, tres A, quince A, catorce A, trece A, doce A, veintiuno A, veintiuno B de la lotización de la hacienda Santa María Primera Etapa; Oeste: antes, con propiedad de la señora Esperanza Cevallos hoy el barrio Cordillera. Superficie aproximada: catorce mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (14.650m²).</p> <p>CONCLUSIÓN:- De los certificados de hipotecas y gravámenes se desprende que la propiedad no se encuentra con impedimento legal que limite su dominio.</p> <p>RECOMENDACIÓN:- Toda vez que la parte legal se encuentra saneada, se da paso a la parte técnica para que continúe con el procedimiento de legalización a favor del asentamiento humano Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María II de Cotocollao.</p>				

Dr. Jimmy Sánchez
RESPONSABLE LEGAL UERB LA DELICIA

3.- VALIDACIÓN DEL COORDINADOR

Avalo que la información presentada por el Responsable Legal de la UERB- LA DELICIA Dr. Jimmy Sánchez cumple con los requerimientos establecidos para continuar con el procedimiento técnico.

Observaciones: (Se llenará en caso de que el Coordinador no esté de acuerdo con el criterio presentado en este informe, el mismo que debe ser motivado).

Unidad Especial
Regula Tu Barrio
La Delicia
Arq. Gissela Bravo
COORDINADOR UERB LA DELICIA
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

4.- RECEPCIÓN DEL INFORME

(14-07-2011)

Arq. Irene Vinuesa
RESPONSABLE TÉCNICO UERB-LA DELICIA



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regularización del Borde"

I

Oficio No. UERB-AZD-044-2011
Quito DMQ, 25 de Febrero del 2011

Ingeniero
Daniel Hidalgo
Director de la Empresa Metropolitana de Catastro
Presente:

Toda vez que estamos en el proceso de regularización del Comité Pro Mejoras: Santa María II con N° de Predio 410538 y Clave Catastral 42503 07 027; que se encuentra ubicado: Parroquia – El Condado, Sector Hcda. Santa María, solicitamos los siguientes parámetros técnicos:

- Ratificación o Rectificación del Borde Superior de Quebrada (BSQ), lechos de ríos y taludes. Guía 8834, Oficio 49-AP despachado el 24 de enero de 2006

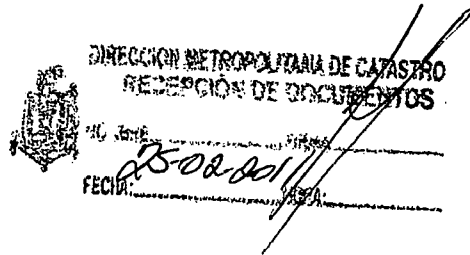
Para lo cual adjunto: Copia del plano sellado, 1 CD con el archivo digital y tres planos impresos.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Gissela Bravo

Arq. Gissela Bravo
Coordinadora "UERB"
La Delicia



	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	GABRIELA HIDALGO	25/02/2011	f.
REVISADO POR	GISELA BRAVO	25/02/2011	

25/02/11

ARCHIVAR:

Gissela

Gissela

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN DE AVALUOS Y CATASTROS

I

0000571
25 ENE. 200

Señora:
BARRIO SANTA MARIA DE COTOCELLAO - SEGUNDA ETAPA
Ciudad.

En la consideración:

Las acciones a su pedido que se tramita con hoja de control No. 3554 del 19 de marzo del 2005, mediante el cual se determina el Borde Superior de la quebrada colindante con el predio N° 410538 con clave catastral 42503-07-027, ubicada en la parroquia COTOCELLAO de este Distrito.

Al respecto esta Dirección, de conformidad que en base a los actuarios correspondientes a este y a la inspección realizada al sitio, se define el Borde Superior de la quebrada, el mismo que se encuentra en los planos adjuntos.

El caso se encuentra registrado en el libro de actuarios correspondiente.

Atentamente,

Dr. Mario Espinoza
JEFE DE ATENCIÓN AL PÚBLICO



Señor: [Name]
Dirección: [Address]
Teléfono: [Phone Number]

El presente documento requiere el pago de [Amount]
[Date]



INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION



Oficio SDE No.

Quito, a

012249

Señor
NOTARIO DEL CANTON
Presente.-


Señor Notario:

OSWALDO HERNANDEZ MEJIA Y JOSEFINA VASCONEZ, propietarios de un predio denominado SANTA ANA, ubicado en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichíncha, cuyo historial consta en el certificado del Registrador de la Propiedad de 28 de noviembre de 1988, solicita autorización para fraccionar parte del predio y enajenarlo en lotes individuales en favor de las personas que determinen los vendedores.

Por cumplir con los requisitos de Ley, y considerando que se justifican los motivos, se autoriza a usted señor Notario celebrar las correspondientes escrituras públicas en base a los datos que le proporcionarán los interesados, y a los planos sellados por este Instituto.

Se ejerce a salvo posibles intervenciones del IERAC, en cumplimiento de la Ley.

Respetuosamente,


b Sergio Plaza Daza
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC
SUBROGANTE

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
CERTIFICO Que la (s) una (son) una (son)
Que anteced(en) es (son) copias
Del / los copias autenticas
Que consta (n) en el Expt. Cronológico
Mismo que reposa en Archivo de del
Expedientes del INDA
Quito, 06 de Junio del 2005

Secretario General de INDA
Ab. Pablo Nieto Montoya
SECRETARIO GENERAL DE INDA



E

MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y
VIVIENDA

OFICIO No.

FECHA

19 8 OCT 2003

Arquitecto
IVAN MARTINEZ
UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA
Presente.-

En atención a la comunicación del señor Oswaldo Pineda con H.C. 124468 del 23-10-03 en que solicita la legalización del ~~terreno del Sr. Oswaldo Pineda en la parroquia de Guayaquil~~

Este Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda le remite el expediente para su análisis y trámite correspondiente.

Atentamente,

ARQ. EDGAR FLORES
COORDINADOR GESTION DEL TERRITORIO

EF/ES.
2003-10-24

Arq. J. Alvarado
atender el pedido
20/10/03

INTERNAS

St. Ewlia Guzman.
268 415 / 099831908
Dr. PERUGA CIH
3411-338

MATRIZ MONITOREO

REGULARIZACIÓN DE BARRIOS						
FECHA INGRESO 23/10/03		DIRIGENTE OSWALDO PINEDA		BARRIO: SANTA MARIA II		
RESPONSABLE TÉCNICO [Isobe]		LEGAL: Dewib		TELF 3410221		
DOCUMENTACIÓN				PARROQUIA	COTACALLA	CALIFICACION TIPO
REQUISITOS	ACTIVIDAD	No.-	Fecha	OBSERVACIONES	NÚMERO DE LOTES	A
DOCUMENTOS LEGALES					AREA UTIL DE LOTES:	
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES.	[ok]				AREA DE VIAS:	
CARTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL	ok.		3/12/02		AREA COMUNAL:	
I R M	[ok]				AFECTACIONES:	
INFORMES DE M.D.M.G	[ok]				AREA TOTAL DE PREDIO	
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS				OBSERVACIONES		NOTAS ORGANIZAT:
PERSONERÍA JURÍDICA	[ok]					
INSCRIPCIÓN DE LA DIRECTIVA ACTUAL	[ok]					
LISTADO DE SOCIOS	[ok]					
EVALUACIÓN SOCIO ECONÓMICA	[ok]					
DOCUMENTOS TÉCNICOS						
INFORME DE LA EMAAP	[ok]					NOTAS TÉCNICAS:
IFORME DE EEO	[ok]					
PLANO DEL BARRIO	OBSERVACIONES:					
LLAMAR A PATRICIA AUMBIDA						
DISEÑO DE ÁREAS COMUNITARIAS	OBSERVACIONES:					
CRONOGRAMA VALORADO DE OBRAS	OBSERVACIONES:					
DOCUMENTOS ADICIONALES						
RESEÑA HISTORICA BARIO						

BARRIO: CPM SANTA MARIA II ; ^{PRESIDENTE.} DAVID GONZALEZ 097564062 Técnico:

Parroquia: COTACOLLAO Sector: _____

Hoja de Control: 124468 Fecha: 23 - OCTUBRE - 2003

Escritura de: FIDECOMISO

Adquieren a: ING. JOSE HERNANDEZ Y SPA

En fecha: 18 - ABRIL - 2002 Notario: F. M. P., LUIS URBAS Inscrita RP: _____

Metros de escritura: 14.560 M²

Certif de gravámenes: No: _____ Fecha: _____

Clave Catastral: _____

No. de Predio: _____

Impuesto Predial: No: _____ Fecha: _____

IRM: Zonificación: _____ Lote Mínimo: _____

Afectaciones: _____

Organización Social COMITE PROMOTORAS DEL BARRIO SANTA MARIA II DE LA PARROQUIA COTACOLLAO

Acuerdo Ministerial: 0351 Fecha: 7 - DICIEMBRE - 1999

Directiva: Presidente: _____ Teléfono: _____

Listado de Socios: _____

Certificado de Servicios

Emmap: No: _____ Fecha: _____

Eeq: No: _____ Fecha: _____

Teléfono: No: _____ Fecha: _____

Otros: _____

Actualidad de Barrio

Lotes de:

No. de lotes: Area Total: _____ Consolidación: _____

Area Verde: % A pagar: _____

Planos del Barrio: Archivo Digital: _____

- REVISION SITUACION LEGAL DEL BARRIO / SOLUCION A
 ESCRITURA A FAVOR DE MATRICULAR

OBSERVACIONES LEGALES

- CERTIFICADO PARA VER LA PROPIEDAD
- DIRECTIVA
- IMPUESTO 2006.

OBSERVACIONES TECNICAS

I. MUNICIPIO DE QUITO

HOJA DE CONTROL : 012446B

DIRECCION DE PLANIFICACION

FECHA INGRESO : Quito, 23 de Octubre de 1.975

HORA : 12:56

DOC.REFERENCIA:

TIPO : SOLICITUDES

PROCEDENCIA : 9.00.00.00 EXTERNOS PRIVADOS

ENTREGADO POR : OSWALDO PINEDA

ASUNTO : LEGALIZACION DEL BARRIO SANTA MARIA II DE COTACOLLAO

UBICACION : 1.10.52.00

OBSERVACIONES :

Edgar Flores
23-10-75

DOC.FINAL : _____

FECHA : _____

FIRMA : _____

RECIBIDAS

Quito, 26 de mayo de 2011

Arq. Gissela Bravo
Coordinadora UERB- La Delicia
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Rigchag Morocho, y Dra. Patricia Bermúdez Lasso, en nuestras calidades de Presidente y Abogada del Comité Pro-Mejoras del barrio Santa María II de Cotocollao, nos dirigimos a usted exponemos y solicitamos:

En razón de problemas suscitados en el Registro de la Propiedad para poder registrar la escritura de constitución del fideicomiso civil por parte de los cónyuges señores Ing. José Oswaldo Hernández y Josefina Vásconez, toda vez que se nos requería la presentación del plano por el que se fraccionó los terrenos que formaban parte de la Hacienda Santa Ana de propiedad de los constituyentes y del que formaba parte el lote de terreno que se constituyó en fideicomiso. Plano que, a pesar de haber solicitado a los constituyentes, éstos no tenían en su poder. Gracias a las gestiones realizadas por el señor Oswaldo Pineda, socio del Comité, recién se pudo obtener tal documento, de los ex directivos de la Urbanización Santa María I, recién hace un mes aproximadamente. Obtenido el plano se ingresó al Registro de la Propiedad, y acto seguido se pudo adicionalmente obtener un certificado de gravámenes por parte del Registro de la Propiedad.

Con todos estos documentos se ingresó el trámite de inscripción al Registro de la Propiedad habiendo observado que se presente estatuto personal de la señora Josefina Vásconez, cónyuges del constituyente, documento que ya fue extendido por el mismo Registro, e inmediatamente se ingresó la carpeta para su aprobación, misma que debe entregarse el día lunes 30 de mayo del año en curso.

Solventado el problema principal, antes señalado, se entiende que ya no habrá problema para que se inscriba la escritura de constitución del fideicomiso, y consignar ante usted tal documento, así como el respectivo certificado de gravámenes.

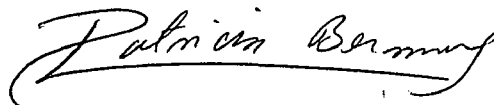
Por lo expuesto, solicitamos se sirva disponer la inclusión del trámite del barrio Santa María Dos, para el mes de junio, toda vez que ya dispondremos de la documentación antes señalada.

Por la atención favorable que se sirva dar a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,



Sr. Rigchag Morocho
Presidente del Comité Santa María II



Dra. Patricia Bermúdez Lasso
Matrícula No. 3454 C.A.P.

SEÑORA :
MINISTRA DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL
CIUDAD.-

De nuestras consideraciones:

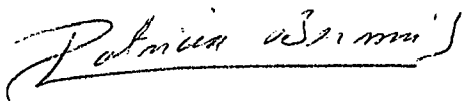
Dra. Patricia Bermúdez Lasso, en mi calidad de Abogada del Comité Pro- Mejoras del Barrio SANTA MARIA II DE COTOCOLLAO, ante usted comparezco , expongo y solicito:

El Comité Pro-Mejoras del Barrio " Santa María II de Cotocollao" del cantón Quito. En Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo el 6 de febrero del 2011 resolvió , por unanimidad , aceptar como socios a los señores: María Teresa Bolaños Alcatoma, Vicente Chicaiza Tituaña, María Lucila Padilla Guanotasig, Nelson Heriberto Padilla Pilliza, Narcisa de Jesús Torres Pavón, Ana Luisa Martínez Martínez y Herma Eliza Fuertes Huertas, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Píchincha, conforme consta del acta de la Asamblea, solicitudes y copias de las cédulas de identidad y certificados de votación que se agrega.

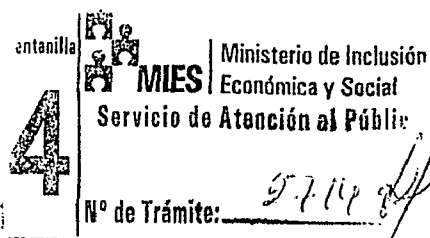
Particular que pongo en su conocimiento y adjunto la documentación pertinente a fin de que se disponga el registro de los mencionados como socios del Comité.

Las notificaciones que me correspondan recibiré en la oficina profesional ubicada en la casa No 483 de la calle Juan Larrea y Riofrio, en esta ciudad de Quito; o, en la casilla judicial No 1811.

Por la atención favorable que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento



Dra. Patricia Bermúdez Lasso
Matrícula No 3454 C.A.P.



28 FEB. 2011



Comité Barrial "Sta. María de Cotacollao" situado sobre
la Av. Mariscal Sucre " Occidental" Final de la
calle Bernardo de legarda
Personería Jurídica Acuerdo Ministerial No. 005930

9/Dic/2010
Quito 04 de Octubre del 2010

Dra.

SOLEDAD BENÍTEZ

Administradora Equinoccial Zonal La Delicia

Presente.

Reciba un cordial saludo de parte de la Directiva y moradores Del Barrio SANTA MARIA DE COTACOLLAO, y al mismo tiempo deseándole muchos éxitos en sus delicadas funciones.

La presente tiene a bien de informarle sobre la situación de nuestro Barrio en la que estamos para la CONVALIDACION DEL PLANO DE NUESTRO SECTOR, ya que los moradores tenemos nuestras escrituras individuales y cada una de nosotras pagamos los impuestos prediales.

Adjunto el plano del Barrio para su convalidación.

Por la atención prestada que damos de usted muy agradecido

ACUERDO MINISTERIAL

005930

ATENTAMENTE
QUITO

José Andrango

PRESIDENTE

Tel 7084424906
3412900

Laura Realpe

SECRETARIA



Comité Barrial "Sta. María de Cotacollao" situado sobre
la Av. Mariscal Sucre " Occidental" Final de la
calle Bernardo de legarda
Personería Jurídica Acuerdo Ministerial No. 005930

Quito, 19de Noviembre del 2010

Ing.

Diego Dávila López

COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO LA DELICIA

Presente

Reciba un cordial saludo de parte de la directiva y moradores del BARRIO SANTA MARÍA DE COTACOLLAO y al mismo tiempo deseándole muchos éxitos en sus delicadas funciones.

La presente tiene por objeto solicitarles muy comedidamente se realice el levantamiento del plano altimétrico por parte del M.D.M.Q a través del portal de compras públicas.

En sesión general que se realizó el domingo 7 de noviembre del año en curso en la que se aprobó que se cobre a través de las cartas de pago del impuesto predial el valor del plano altimétrico, a cada uno de los lotes ya que todos los moradores tenemos escrituras de nuestros predios

Por la atención prestada damos nuestros más sinceros agradecimientos.

ATENTAMENTE

QUITO


JOSE ANDRANGO

PRESIDENTE

CELULAR # 084424906

ADJUNTO PLANO DEL BARRIO, ACTA DE APROBACIÓN, Y NOMINA DE LA DIRECTIVA
APROBADA POR EL M.I.E.S.


LAURA REALPE

SECRETARIA

40 Delicia

Parley:
para crear cupeta 0
23/11/2010

Ag: Hidalgo
Requiso para el próximo año
levantamiento 2010-11-23

RECIBIDA

DISTRITO METROPOLITANO
ZONA LA DELICIA

CONTROL DE TRAMITES DE
DOCUMENTOS

Nro : ZD-GF734
Fecha de Ingreso:
22 de Novie de 2010

PROCEDENCIA: ANDRANGO JOSE

SOLICITANTE: ANDRA

ASUNTO: VARIOS

SOLICITANTE : ANDRANGO JOSE

AREA RESPONSABLE: UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

RESPONSABLE : DAVILA LOPEZ DIEGO XAVIER

RESUMEN : INGRESA DOCUMENTACION ACORDADA



FIRMA USUARIO

Parley 22/11/2010

HORA RECEPCION => 12:46

(COMPROBANTE PARA CONTROL INTERNO)

ENVIADAS



QUITO
Distrito Metropolitano

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS

Señores

BARRIO SANTA MARIA SEGUNDA ETAPA.

Ciudad

0009523

9 NOV. 2005

De mi consideración:

En atención a su pedido, que se tramita con hoja de control No. 7373 del 20 de octubre del 2005 mediante el cual solicita se defina el borde de la quebrada que colinda con un predio de su propiedad.

Al respecto esta Dependencia le informa que no es factible emitir el Informe de Borde Superior de Quebrada ya que el trámite presenta las siguientes observaciones:

- Tanto el archivo digital como el plano presentado tienen desplazamiento con respecto a la cartografía oficial de la Dirección de Avalúos y Catastros.
- Para la ubicación de las coordenadas puede solicitar la cartografía del sector en la oficina de atención al público

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente

Ing. Marco Espinosa
JEFE DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Julio Hurtado

Analista Catastral

Ref. **GUÍA 7373-DAYC**

Anexo: Documentación recibida

Oficio N° 4073 - AP

08-11-2005



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS

0000571
25 ENE. 2006

Señores

BARRIO SANTA MARIA DE COTOCOLLAO - SEGUNDA ETAPA.
Ciudad.

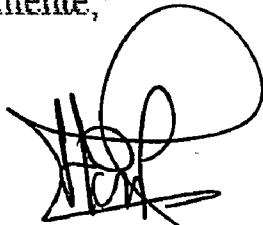
De mi consideración:

En atención a su pedido que se tramita con hoja de control No. 8834 del 15 de enero del 2006, mediante el cual solicita se determine el Borde Superior de la quebrada colindante con el predio N° 410538 con clave catastral 42503-07-027, ubicado en la parroquia COTOCOLLAO de este Distrito.

Al respecto esta Dependencia le informa que en base a los archivos cartográficos del sector y la inspección realizada al sitio, se define el borde superior de quebrada, el mismo que se implanta en los planos adjuntos.

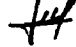
El sello no implica aprobación del levantamiento topográfico.

Atentamente,



Ing. Marco Espinosa
JEFE DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

Julio Hurtado

Analista Catastral 

Ref. GUÍA 8834 - DAYC


Oficio 49 - AP

Anexo: Documentación recibida y orden de pago.

24-01-2006



Ing: BRAVO
 Para su conocimiento y trámite
 2011-03-29

 <small>Unidad Especial "Regular el Barrio"</small>	SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION - UNIDAD		CONTROL DE TRAMITE INTERNO	
	ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"		No. 0283	
PROCEDENCIA: Dirección Metropolitana de Catastro		Fecha de recepción	Clase y número	Anexos
REMITENTE:		29-mar-11	Of. 0002489	3 hojas y 4 planos
SUSCRIBE: Ing. Daniel Hidalgo, Director				
ASUNTO: El Ing. Daniel Hidalgo, Director Metropolitano de Catastro, remite la certificación del borde superior de quebrada del Comité Pro Mejoras "Santa María II", ubicado en la parroquia "El Condado", Sector Hacienda Santa María, la misma que se encuentra implantada en los planos adjuntos.				
ENVIADO A	Recibido por:	ACCION	Fecha	Contestado con:
Ing. Diego Dávila		para conocimiento	29/03/2011	
Observaciones:			Archivado en:	
			Fecha:	4/11/2011

ARCHIVO!
 CRG

I

7002489

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

29 MAR 2011

Arquitecta:
Gissela Bravo.
COORDINADORA "UERB"
La Delicia

Presente.

De mi consideración:

En atención a su pedido, que se tramita con hoja de control N. 1650 - DMC, del 28 de febrero del 2011, mediante el cual solicita se emita la certificación del borde superior de quebrada colindante con el predio N°. 410538, con clave catastral N°. 42503-07-027, ubicado en la Parroquia El Condado de este Distrito.

La Dirección Metropolitana de Catastro determina que, en base a la cartografía 1:1000 realizada por el IGM en el año 2002, y la inspección realizada al sitio con dispositivo GPS, se define el borde superior de quebrada el mismo que se implanta en los planos adjuntos. Se indica que la pendiente promedio hacia la cota más baja del borde superior de la quebrada es de 36.14° (treinta y seis punto catorce) grados, para que se proceda según Ordenanza No. 255, art. 56, 57 y 58 publicada en el Registro Oficial No 413 del 28 de agosto del 2008, a Ordenanza Metropolitana No. 264, art. 5, certificada el 24 de octubre del 2008 y al Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010 art. 417. Se informa además que los planos y oficios sellados correspondientes a la guía 8834 del 24 de enero del 2006 quedan anulados.

El sello no certifica, ni reconoce legalidad, ni legitimidad de medidas, linderos y superficies; tampoco quita ni da derechos sobre la propiedad del inmueble.

Atentamente,

Ing. Daniela Hidalgo Villalba.
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO.

Ing. Efraín Zurita Pérez
JEFE PROGRAMA CATASTRO.

Sr. Julio Hurtado
Servidor Municipal
Oficio No. 372- BQ
Ref: Hoja de control 1650-DMC
23-03-2011
Anexo: Documentación recibida.



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Recibido por: _____
Firma: _____
Fecha: 29/03/2011



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

1650

Oficio No. UERB-AZD-044-2011
Quito DMQ, 25 de Febrero del 2011

Ingeniero
Daniel Hidalgo
Director de la Empresa Metropolitana de Catastro
Presente:

Toda vez que estamos en el proceso de regularización del Comité Pro Mejoras: Santa María II con N° de Predio 410538 y Clave Catastral 42503 07 027; que se encuentra ubicado: Parroquia – El Condado, Sector Hcda. Santa María, solicitamos los siguientes parámetros técnicos:

- Ratificación o Rectificación del Borde Superior de Quebrada (BSQ), lechos de ríos y taludes. Guía 8834, Oficio 49-AP despachado el 24 de enero de 2006

Para lo cual adjunto: Copia del plano sellado, 1 CD con el archivo digital y tres planos impresos.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Arq. Gissela Bravo
Coordinadora "UERB"
La Delicia

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	GABRIELA HIDALGO	25/02/2011	
REVISADO POR	GISELA BRAVO	25/02/2011	

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS

I

0000571
25 ENE. 2006

Señora:

BARCELONA SANTA MARIA DE OCTOBRILLO - SEGUNDA ETAPA
Ciudad.

De mi consideración:

La solicitud a su pedido que se tramita con hoja de control No. 8804 del 13 de enero del 2006 mediante el cual solicita se determine el Borde Superior de la quebrada colindante con el predio N° 410538 con clave catastral 42503-07-027. Ubicada en la parroquia OCTOBRILLO de este Distrito.

Al respecto una Dependencia le informó que en base a los archivos con respecto a la solicitud de posesión realizada al año de 1985 se define el borde superior de la quebrada al mismo que se incluya en los planos adjuntos.

En caso de haber algún cambio de los datos adjuntos.

Agradeciendo.

Ing. Juan Espinoza
JEFE DE SERVICIO AL PUBLICO



Ing. Juan Espinoza
CALLE SAN CARLOS #4
TEL: 2251-1410
CALLE SAN CARLOS #4

Atentamente,
25 de Enero del 2006

MEDIOS MAGNETICOS

CD

VARIOS

I

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENTRO CERO 5A Y CEBUADUEN

CECULA DE CIUDADANIA No. 1708243512

ANDRANGO ROMERO JOSE MANUEL

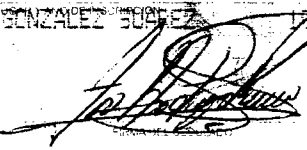

PICHINCHA/QUITO/SOÑALEZ SUAREZ

02 SEPTIEMBRE 1944

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0111-0108 02218 M

PICHINCHA/QUITO

SOÑALEZ SUAREZ

ECUATORIANA***** 14348V444

NACIONALIDAD CASADO INLA-DACT. CIOLA LUZ BOLANES ALCATORA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

INSTRUCCION MANUEL ANDRANGO PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JULIAN ROMERO

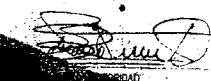

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA DE NACIMIENTO 30/01/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 30/01/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0935438

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

037-0022 NUMERO 1708243512 CEDULA

ANDRANGO ROMERO JOSE MANUEL

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

COTACOLLAO PARROQUIA

ASAMBLEA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170070403-2

SEÑORA JOSE OSWALDO

1.924


QUITO / GONZALEZ SUAREZ

01 1 259 8077

QUITO

24

[Signature]



ECUATORIANA ***** 170070403-2

CASADO JOSEFINA VARGAS

SUPERIOR PRE. QUITO

LUIS A BERNANDEZ


ANGELA I. NEJTA

QUITO 1978/07/23

HASTA CUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 2807472

[Signature]



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
 NOTARIA SEPTIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170079196-3

SEÑOR MANUEL MARIA JOSEFINA

1.925


QUITO / GONZALEZ SUAREZ

01 334 01000

QUITO

25

[Signature]



ECUATORIANA ***** 170079196-3

CASADO OSWALDO BERNANDEZ

SECUNDARIA BUEHANE DOMESTICOS

MENCIBAD VARGAS


MARIA I. NEJTA

QUITO 11/08/87

HASTA CUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD B 09316

[Signature]



NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 13 / Abril / 2002

[Signature]
 Dr. Luis Vargas Hinostroza
 NOTARIO SEPTIMO DE QUITO


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
 NOTARIA SEPTIMA

[Signature]

I


00012479

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 170530396-2
 EJA BENAVIDEZ VICTOR OSWALDO
 DATO 1.959
 CUI/NIRÁ/LA CONCEPCION
 01 2 147 00292
 CUI/ ESPEJO
 MCEL 59



[Signature]

ECUATORIANA ***** E234311222
 CASADO BLANCA MARLENE LÓPEZ FLORES
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JONAS PINEDA
 ANITA BENAVIDEZ
 QUITO 26/04/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1.239156
[Signature]



[Signature]
 170530396-2

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 18/ABRIL/2002

[Signature]
 Dr. Luis Vargas Hinojosa
 NOTARIO SÉPTIMO DE QUITO



[Large signature]

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170530396-2

PINEDA BENAVIDEZ VICTOR OSWALDO

CARCHI/MIRA/LA CONCEPCION

22 MAYO 1959

FECHA DE NACIMIENTO: 22 MAYO 1959


REG. CIVIL: 001-2 0147 00292 M

CARCHI ESPEJO ACT. SEXO

EL ANGEL INSCRIPCION 1959

[Firma]

FIRMA DEL CECULADO



ECUATORIANA***** E234311222

CASADO BLANCA MARLENE GOMEZ FLORES

SECUNDARIA EMPLEADO

JONAS PINEDA


ANITA BENAVIDEZ

QUITO QUITO 18/10/2002

18/10/2014

REN 0334710

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2005

170530396 2 0233- 092 1244353

PINEDA BENAVIDEZ VICTOR OSWALDO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000665 03/02/2005 15:55:14

PHIM

ORD

132

PL 12

ORD

132